sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2022-7423 Aprobación definitiva del Reglamento de la Prestación del Servicio de Transportes Urbanos. Página 26127

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2022-7417 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Página 26147

Ayuntamiento de Suances
CVE-2022-7396 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 30 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales. Página 26161

Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres
CVE-2022-7387 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia a Domicilio. Página 26163

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad
CVE-2022-7394 Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y adjudicación de plazas, así como, publicación de la tercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo y oferta de plaza. Página 26165

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2022-7399 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Página 26170

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2022-7421 Delegación de funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Página 26171

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2022-7420 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Ribamontán al Monte. Página 26172
CVE-2022-7422 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Lamasón. Página 26173

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2022-7395 Resolución por la que se hace pública la quinta relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plazas ofertadas. Página 26174

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2022-7412 Resolución de 23 de septiembre de 2022, por la que se anula la Resolución de 24 agosto de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 170, de 2 de septiembre de 2022). Convocatoria PES 6/2022. Página 26179

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2022-7377 Lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir cinco plazas de Policía, turno libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición. Expediente 2022/542. Página 26180

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
CVE-2022-7405 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al Área de Secretaría. Página 26186
CVE-2022-7406 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, turno de promoción interna cruzada, de una plaza de Administrativo de Biblioteca. Página 26206

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Concejo Abierto de Cabezón de Liébana
CVE-2022-7383 Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF.: AF-UOM/2022/73/1 para 2022, del Monte de Utilidad Pública El Mazo, Hoyuela y Otros, número 73. Página 26207

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2022-7415 Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de agosto de 2022. Página 26210

Ayuntamiento de Cieza
CVE-2022-7487 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2022. Expediente 162/2022. Página 26226

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2022-7475 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria MC-145/2022. Página 26228
CVE-2022-7478 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2022. Página 26229
CVE-2022-7479 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral. Página 26230

Junta Vecinal de Carasa
CVE-2022-7416 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 26231
CVE-2022-7418 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022. Página 26232

Concejo Abierto de El Prado
CVE-2022-7381 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 26233

Junta Vecinal de Ontón
CVE-2022-7328 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 26234

Concejo Abierto de Rebollar de Ebro
CVE-2022-7370 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Página 26235
CVE-2022-7371 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 26236
CVE-2022-7372 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 26237

Concejo Abierto de Riopanero
CVE-2022-7376 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 26238
CVE-2022-7379 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 26239

Junta Vecinal de San Esteban
CVE-2022-7424 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018. Página 26240

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2022-7403 Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26241

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2022-7409 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26242

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2022-7426 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Página 26244

Ayuntamiento de Santander
CVE-2022-7347 Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de agosto de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26245

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2022-7389 Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26246

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2022-7390 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano. Expediente 2022/8878X. Página 26247

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio
CVE-2022-7357 Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Nueva L.A.T. 12/20 kV subterránea entre CT C. del Velarde (10226) CT Las Lindes (11392) y reforma CT Las Lindes. Expediente AT-111-2021. Página 26249

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-7419 Resolución de 21 de septiembre de 2022, por la que se conceden las subvenciones destinadas a financiar la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas mediante Orden PRE/42/2022, de 25 de abril. Página 26251

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2022-7382 Resolución definitiva correspondiente a la convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública regulada por la Orden OBR/2/2021 de 26 de mayo. Página 26253

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-7362 Resolución por la que se conceden subvenciones acogidas al Decreto 70/2021, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión del pago por servicios ambientales para explotaciones de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria. Página 26259

CVE-2022-7407 Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 23 de septiembre de 2022, por la que se convocan para el año 2023 una beca de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados. Página 26288

Ayuntamiento de Villafufre

CVE-2022-7374 Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023. Página 26290

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2022-7400 Emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento ordinario 234/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santander. Página 26304

CVE-2022-7401 Emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento ordinario 241/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander. Página 26305

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2022-7350 Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en avenida Cerrada (La), 24-A, en Maliaño. Expediente LIC/503/2022. Página 26306

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2022-7234 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 45.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/575/2009. Página 26307

CVE-2022-7368 Información pública de expediente para instalación de tótems turísticos en el Camino del Norte en el entorno de Ontón, en suelos calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales como no urbanizable y no urbanizable de protección de costas (SNU y SNU-C). Expediente URB/902/2022. Página 26309

CVE-2022-7369 Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1 del Suelo Urbanizable No Programado número 3 (SUNP-3). Expediente URB/983/2020. Página 26310

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

CVE-2022-7127 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cillorigo de Liébana en el núcleo de Ojedo. Página 26311

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2022-7144 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de alineaciones en un tramo de la calle San Juan. Expediente 101/2022. Página 26331

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2022-7216 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Nozaleda de Omoño. Página 26340

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2022-7363 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Mercasantander, SA, para el periodo 2022-2025. Página 26341

7.5.VARIOS

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2022-7393 Información pública y consulta del Programa Operativo Feder 2021-2027 y del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Página 26357

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2022-7306 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 14 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario Erasmus Mundus en Economía de la Globalización y la Integración Europea / Erasmus Mundus Master in Economics of Globalisation and European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria; TARTU ÜLIKKOLI; Universidad Técnica Federico Santa María; Università degli Studi di Bari; Université de Lille; Universiteit Gent y Xiamen University. Página 26359
CVE-2022-7307 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 14 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Peligros Costeros-Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar) / Erasmus Mundus Master Degree in Coastal Hazards-Risk, Climate Change Impacts and Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education y Universidade do Algarve. Página 26362
CVE-2022-7308 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 14 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario Erasmus Mundus en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania). Página 26365

Consejería de Educación y Formación Profesional
CVE-2022-7274 Corrección de errores a la Orden EDU/46/2022, de 31 de agosto de 2022, por la que se modifican las unidades de centros públicos para el curso escolar 2022/2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre de 2022. Página 26368

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2022-7391 Acuerdo del Pleno de 21 de septiembre de 2022, por la que se aprueba inicialmente expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos. Página 26370

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-7423 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Prestación del Servicio de Transportes Urbanos.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de fecha 27 de julio de 2022, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Prestación del Servicio de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Astillero.

Que dicha aprobación se sometió a información pública por espacio de 30 días, a contar desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 154 de fecha 10 de agosto de 2022 a los efectos de alegaciones y reclamaciones, a que hubiere lugar.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

El Reglamento trascrito literalmente dice:

REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

PREÁMBULO

La actividad del transporte de personas constituye una de las áreas económicas más antiguas y sobre la que se basa una gran parte del tráfico mercantil con desempeño solvente de un papel trascendental en el desarrollo económico.

Las Administraciones Públicas han regulado esa actividad, de forma más o menos intensa, a fin de garantizar su correcto funcionamiento y dar satisfacción a las necesidades de los usuarios y mercancías en una sociedad dinámica, moderna y competitiva donde los transportes y su intermodalidad cobran una especial importancia. El tratamiento normativo se ha orientado desde el derecho comunitario a unificar el mercado interior mediante una política común en materia de transporte sobre principios o basamentos ceñidos a la política común en el sector, la libertad de competencia y la armonización de los derechos de los países miembros. De este modo, se ha configurado el derecho español del transporte como parte del de la Unión Europea. Éste se basa en tres premisas previas: a) un sistema de autorizaciones basado en la verificación y capacitación de las empresas y profesionales del sector, tanto en su aptitud cuanto en su capacidad financiera; b) una intensa verificación de las medidas de seguridad vial; c) un conjunto de medidas tendentes a unificar el mercando del transporte.

En nuestro derecho interno, la competencia en materia de legislación básica ha sido atribuida a la Administración General del Estado con serios matices derivados de la jurisprudencia constitucional (STC 118/1996, de 27 de junio). El transporte terrestre queda así enmarcado en la Ley de Ordenación Territorial del Estado que divide éste en público y privado, regular y discrecional. Los transportes regulares serán aquéllos que se efectúen dentro de itinerarios preestablecidos, con sujeción a calendarios y horas prefijados y subdivididos por razón de su continuidad en permanentes o estables y en temporales o coyunturales. De este modo, los transportes permanentes atienden a necesidades continuadas en el flujo del tráfico de personas y los coyunturales a ocasionales necesidades. Pero estos transportes regulares pueden

CVE-2022-7423

igualmente aglutinarse según su régimen de utilización como aquéllos destinados al uso general de toda la colectividad en función de la demanda o por el contrario al transporte de uso especial para servir a un grupo específico de usuarios.

Por el contrario, un segundo gran nivel de desagregación del transporte lo constituye los denominados servicios discrecionales entendidos como aquéllos no sujetos a una sistemática en las horas establecidas, en los itinerarios recorridos y en el tiempo destinado.

Se exige de los poderes públicos la intervención administrativa en materia de transporte mediante técnicas que van desde la planificación de objetivos y directrices, la definición de los itinerarios y tiempos de prestación, la gestión del servicio público y la inspección y sanción. Esta intervención está indicada en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (art. 12) para procurar la más eficaz prestación de los servicios así como el ejercicio de las funciones de policía, gestión y fomento del transporte.

La legislación básica constituida por la ley de Ordenación del Transporte y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reserva determinadas modalidades del transporte a las que califica como servicio público, técnica que sirve para atraer la competencia y la gestión al seno de las Administraciones Públicas e instrumental para una mejor ordenación de la actividad transportista. De este modo, se configura como servicio público el transporte regular y permanente de viajeros de uso general bajo los principios de regularidad, continuidad, generalidad e igualdad en la admisión de los usuarios. Esta "publicatio" o declaración de servicio público de los transportes urbanos lo es y se extiende para el ámbito local que la asigna a los municipios siendo obligatoria para aquéllos con una población superior a 50.000 habitantes (arts. 26 y 86.3 de la LBRL). Como también lo son la explotación de las estaciones de transporte por carretera. La legislación autonómica de Cantabria de transporte de viajeros por carretera cristalizada en la Ley 1/2014, de 17 de noviembre atribuye en su artículo 7.1 letra a) a todos los ayuntamientos la gestión del transporte público de viajeros dentro de su término municipal, sin perjuicio de las facultades de coordinación autonómicas. Esta actividad configurada como servicio público puede ser gestionada por la empresa privada, si lo considera oportuno a través de cualquiera de las modalidades de gestión indirecta, incluida la concesión administrativa, como un contrato público tipificado, enderezado a satisfacer el objetivo de buscar un contratista colaborador, o bien directamente por la Administración titular del servicio.

La ordenanza reguladora del servicio de transporte en el municipio de Astillero pretende establecer las bases del servicio, determinando las condiciones de gestión del mismo, los derechos y obligaciones del concesionario y los usuarios y las características de las prestaciones exigibles, procurando conciliar el principio de legalidad con la satisfacción del interés general, la atención al público mediante un servicio de calidad sobre la base de una progresión entre la prestación y las innovaciones técnicas.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Disposición. 1º.- El Ayuntamiento va a prestar el servicio de Transporte Urbano con conductor en el término municipal de Astillero, en régimen de gestión indirecta mediante un contrato de concesión de servicios, de acuerdo el artículo 85. B) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Disposición. 2º.- El servicio de transporte urbano es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones que para el usuario señale el presente Reglamento y la legislación vigente en la materia.

CVE-2022-7423

Disposición. 3º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio y las relaciones entre los usuarios y la empresa concesionaria del servicio, así como la situación, deberes y derechos de los usuarios.

TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

Sección 1ª. Trazado

Artículo 1º.- El servicio de transporte urbano prestado por la empresa concesionaria, ajustará su trazado, en cada momento, a los proyectos técnicos previamente aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 2º.- La red de líneas responderá en todo momento, previos los estudios técnicos y económicos correspondientes, así como los criterios sociales que el Ayuntamiento determine, a la demanda de los usuarios.

Una vez aprobada cualquier modificación, se dará a la misma la máxima difusión posible, por medio de la prensa local, del tablón de anuncios de la empresa y el Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, con la antelación suficiente, para general conocimiento.

Artículo 3º.- Las sugerencias de los ciudadanos o Asociaciones sobre cambio en la estructura de la red, se presentarán en las oficinas de la empresa o en el Registro del Ayuntamiento que las remitirá a aquella, y previos los informes oportunos de la empresa y del Ayuntamiento, se tomarán las decisiones convenientes dentro del ámbito de la discrecionalidad de la Administración y bajo el principio de autoorganización del servicio.

Artículo 4º.- En aquellos puntos de parada que sea posible deberá existir información suficiente para el usuario, que incluirá, en todo caso, esquema del recorrido de las líneas que incidan en dicho punto, frecuencias aproximadas, así como horas de comienzo y terminación del servicio.

Sección 2ª. Paradas

Artículo 5º.- Las líneas regulares tendrán el número y situación de paradas en su recorrido que se determine por la empresa, de acuerdo con las instrucciones vinculantes según la política de transporte público de viajeros y de regulación del tráfico que el Ayuntamiento determine. Estas paradas se clasifican en final de línea, de regulación y eventuales.

Artículo 6.- Serán consideradas final de línea aquellas paradas que marcan el comienzo y final del recorrido. Todas serán de parada obligatoria y servirán de regularización de horarios. En ellas habrá de quedar el vehículo totalmente vacío de público. En estas paradas se indicará su carácter de final.

CVE-2022-7423

Aquellas líneas que por las peculiaridades de las mismas no tengan una parada final estándar, lo indicarán claramente, y aún realizando regularización de horario no deberán bajarse los usuarios.

Artículo 7.- Serán de regularización aquellas que sin constituir final de línea sirven para regular el horario. En ellas es obligatorio parar, pero no ha de quedar vacío de público el vehículo, toda vez que no se interrumpe el recorrido a realizar por el usuario.

En las paradas que simplemente sirvan de regularización de horario, la indicación determinará esta circunstancia.

Artículo 8.- Las paradas eventuales serán aquellas en las que el vehículo hará parada de recogida y bajada de viajeros. Para ello, estando en las cercanías de las mismas, el conductor pondrá la atención suficiente, para cerciorarse de la existencia de usuarios que deseen bajarse o subirse del vehículo, teniendo en cuenta el nivel de ocupación del vehículo para los usuarios que pretendan subirse.

Los usuarios tendrán la obligación de comunicar con la antelación debida, la solicitud de bajada haciendo uso de los medios técnicos que disponga el vehículo; así como de la solicitud de subida alzando la mano, o usando lo medios técnicos puestos a su disposición.

Artículo 9.- Las paradas deberán señalizarse línea por línea, aun cuando estuviesen ubicadas en el mismo lugar, con numeración de línea clara y que no dé lugar a equivocaciones.

Artículo 10.- Cualquier alteración en la ubicación de una parada, habrá de ser notificada al público en la parada de costumbre y tal como se especifica en el artículo 2.

Artículo 11.- Se prohíbe expresamente el estacionamiento de un autobús fuera de parada, salvo por causa de fuerza mayor. La parada se fijará en lugares que, en la medida de lo posible, no obstaculicen la circulación de otros vehículos.

Sección 3ª. Tarifas.

Artículo 12.- Las tarifas que rigen en el servicio son las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno; y cualquier modificación de las mismas habrá de realizarse de acuerdo con la vigente legislación en cada momento.

Artículo 13.- Una vez aprobada en forma procedente la modificación de tarifas, habrá de anunciarse al público, en la forma determinada en el artículo 2.

Artículo 14.- No serán válidas otras tarifas para la empresa concesionaria que las oficialmente establecidas, cuyo importe habrá de ser abonado por los usuarios, sin otras excepciones que las expresamente consignadas o en la propia disposición que las apruebe o en el presente reglamento.

CVE-2022-7423

Artículo 15.- Las tarifas de los servicios especiales se regirán por la normativa contenida en el artículo 26.

Sección 4ª. Billetes o títulos de transporte.

Artículo 16.- El pago del viaje se efectuará de acuerdo con la normativa que rija en cada momento para la modalidad del viaje que se utilice.

Artículo 17.- Los viajeros están obligados a conservar el título valido de viaje sin deterioro y en condiciones de control durante su permanencia en el vehículo; así como a exhibirlo cuando sea requerido para ello por los agentes de la Empresa.

Los usuarios de bono de familia numerosa, jubilados, estudiantes y otros colectivos bonificados deberán aportar, si se les solicita, el DNI o carné que acredite que reúnen las condiciones exigidas para utilizar esos tipos de billetes.

Artículo 18.- El usuario que a requerimiento de personal debidamente autorizado no exhiba título válido de viaje, podrá ser sancionado con una multa de hasta 40 euros, pudiendo formular las alegaciones que estimare procedente

Sección 5ª. Horario.

Artículo 19.- El Ayuntamiento queda facultado para determinar el horario y frecuencias de las distintas líneas, a los que se ajustara el servicio que se presta, salvo caso de fuerza mayor, y siempre de acuerdo con el proyecto técnico de la empresa.

Artículo 20.- El cuadro explicativo del horario y frecuencia general de todas las líneas deberá estar expuesto en el Tablón de Anuncios de la empresa y en los puntos de información de la misma, así como en las paradas finales de la línea.

Artículo 21.- Cualquier alteración que la empresa concesionaria determine será anunciada al público en los medios señalados en el artículo anterior.

Artículo 22.- Las interrupciones en línea regular habrán de ser subsanadas en el menor espacio de tiempo posible, colaborando todas las empresas municipales y organismo dependientes del Ayuntamiento en la rápida subsanación.

Artículo 23.- Si un vehículo interrumpe su servicio por algún incidente, los usuarios subirán al siguiente con el mismo título de viaje del vehículo anterior.

Artículo 24.- La regularización de los vehículos en línea en ningún caso podrá suponer un estacionamiento en las paradas destinadas al efecto, superior a cinco minutos.

CVE-2022-7423

CAPÍTULO II
SERVICIOS NO REGULARES

Artículo 25.- Los servicios que no tengan carácter de regulares podrán ser de dos clases: especiales y extraordinarios.

Los especiales se realizan, con independencia de los regulares, con motivo de espectáculos, festividades, ferias, etc., con ocasión de aglomeraciones de público, en determinados sectores. Estos servicios son de carácter público, teniendo derecho a su utilización cuantos usuarios lo deseen y cumplan las condiciones reglamentarias.

Para atender los servicios especiales, podrá disponerse si así lo exigen las circunstancias, de vehículos de otras líneas regulares con menor demanda de viajeros, siempre que en ningún caso queden desatendidos los usuarios de las mismas.

Los servicios extraordinarios serán aquellos que, en determinadas ocasiones, o de forma periódica, puedan establecerse en atención a organismos, centros o sectores concretos; y a su utilización sólo tendrán derecho las personas que determinen los organismos a favor de quienes se establezcan.

Artículo 26.- Las tarifas de los servicios especiales habrán de ser aprobadas por el Órgano competente, fijándose en su cuantía por viaje; y anunciándose al público en la forma prevista en el artículo 2.

Artículo 27.- El importe de los servicios extraordinarios se fijará por el Órgano Competente, en cada ocasión.

Artículo 28.- La supresión de los servicios especiales periódicos habrá de ser anunciada con idéntica publicidad a su establecimiento; y se regirá en sus condiciones, derechos y obligaciones por los preceptos de este Reglamento y concordantes.

Artículo 29.- Los servicios extraordinarios se regularán en un todo por el propio acuerdo de establecimientos; y subsidiariamente por este Reglamento.

Artículo 30.- El recorrido, paradas, frecuencias, etc, de los servicios especiales, serán determinados por la empresa concesionaria y anunciados con su establecimiento.

CAPÍTULO III
DE LOS VEHÍCULOS

Sección 1ª. De los vehículos en general

Artículo 31.- Los vehículos tan sólo podrán prestar servicio en las debidas condiciones de sanidad, limpieza, estado de conservación técnica, siempre siguiendo las mejores técnicas disponibles en materia ecológica y ambiental, con la utilización de combustibles ecológicos biodiesel o eléctrico, además contará obligatoriamente con medidas de adaptación a personas con movilidad reducida.

CVE-2022-7423

Los vehículos deberán ostentar el distintivo ambiental DGT Emisiones Eco (Verde). El servicio será realizado a través de un vehículo de transporte colectivo de longitud entre 6 mts y 10,99 metros y un ancho máximo de 2,55 mts con 16 plazas de asiento, salvo causa justificada y previa autorización.

Artículo 32.- La limpieza tanto exterior como interior habrá de ser esmerada, entendiendo por tal aquella que exige el respeto al usuario.

Artículo 33.- El estado de conservación técnica habrá de ser el normal de una correcta explotación; y escrupuloso en aquellos órganos del vehículo que puedan afectar a la seguridad de los viajeros y transeúntes.

Artículo 34.- En general, la empresa concesionaria viene obligada a adoptar cuantas medidas redunden en bien del servicio, procurando que los vehículos carezcan de desperfectos que atenten al mismo; y muy particularmente, cuidará de aquellos órganos y elementos que directa o indirectamente puedan ser causa de accidentes.

Sección 2ª. Interior del vehículo.

Artículo 35.- Los vehículos en lugar visible, y además de lo preceptuado en el presente Reglamento, habrán de llevar avisos que indiquen:

1. Número de orden del vehículo.

2. Resumen de las obligaciones y derechos, tanto del usuario como del personal de la Empresa.

3. Visible desde el exterior deberá llevar número de orden y línea en la que presta servicio, así como condiciones de accesibilidad (personas con diversidad funcional, carritos de bebé, etc).

Artículo 36.- Los asientos del vehículo serán ocupados libremente por los viajeros sin preferencia alguna, salvo expresa indicación de reserva especial.

Artículo 37.- Los usuarios no podrán exigir en ningún caso viajar sentados, a lo que sólo tendrán derecho habiendo asientos vacíos.

Artículo 38.- No tendrá efecto ninguna reserva de asientos de los viajeros; y ocupar éstos corresponderá al usuario que primero tenga acceso al mismo, salvo lo previsto en el artículo 36.

Artículo 39.- Los vehículos irán necesariamente provistos de ventanillas que puedan cerrarse o abrirse a comodidad del usuario. Los vehículos que dispongan de sistema de aire acondicionado, llevarán las ventanillas cerradas, en tanto se utilice aquél.

CVE-2022-7423

CAPÍTULO IV
INSTALACIONES FIJAS

Artículo 40.- Los refugios de paradas deberán ser conservados por la empresa titular de los mismos, en conveniente estado de decoro, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización por el público usuario.

Artículo 41.- Las señalizaciones de paradas deberán ser claras, instaladas en lugar visible, y conteniendo las indicaciones marcadas en el presente Reglamento, indicando también el número de línea al que pertenecen.

Artículo 42.- En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y ordenanzas municipales.

TÍTULO TERCERO
PERSONAL DEL SERVICIO

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 43.- Todo el personal de la Empresa, relacionado directa o indirectamente con el público, deberá ir uniformado de acuerdo con las normas que al respecto dicte la Dirección. Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público, el personal de Movimiento y Talleres que realice su cometido permanente u ocasionalmente, en los vehículos o en la vía pública. Las facultades contenidas en este Título para los jefes de tráfico, jefes de inspectores y personal de inspección se realizará en coordinación y bajo la supervisión del Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 44.- El personal a que se refiere el artículo anterior deberá actuar en todo momento con respeto hacía el público.

Artículo 45.- Está prohibido fumar en el interior del vehículo.

Artículo 46.- Si se produce discusión entre un empleado y un usuario, con motivo del servicio, el usuario viene en principio obligado a acatar la decisión del empleado, y denunciar el hecho si lo considerase procedente, utilizando los cauces expuestos en el artículo 89.

Artículo 47.- Los inspectores y conductores en acto de servicio, tendrán la obligación de hacer cumplir a los viajeros las normas y disposiciones vigentes, denunciando a los infractores a cualquier agente de la autoridad. Si el que observa la infracción es el conductor, lo comunicará a la empresa por los cauces preestablecidos.

CVE-2022-7423

CAPÍTULO II

Sección primera

JEFES DE TRÁFICO Y JEFE DE INSPECTORES

Artículo 48.- Corresponden al Jefe de Tráfico las funciones de organización y coordinación de los servicios, determinadas en su alcance y extensión por la Dirección de la Empresa. Su contenido fundamental, que se relaciona con carácter meramente enunciativo, consistirá en la ordenación del servicio de vehículos, entradas y salidas, a tenor de las instrucciones generales recibidas y bajo su propia responsabilidad, con iniciativa propia en la distribución del personal y del material; supervisión y control del jefe de inspectores, inspectores y conductores perceptores, así como la realización de estudios de tráfico, planificación de líneas y servicios, o cualquier otra propuesta que redunde en la mejora de la oferta.

Artículo 49.- El Jefe de Tráfico se ocupará de la coordinación del personal adscrito a la Oficina de Tráfico.

Artículo 50.- El Jefe de Inspectores se ocupará de la coordinación del personal adscrito parque, cocheras, recaudación, servicios auxiliares y vigilancia o portería, de la limpieza del material de tráfico y lavado de vehículos, cuidado de la distribución del combustible y del estado de los medios de radio transmisión; recaudación y liquidación de las cobranzas efectuadas en los vehículos con destino a las líneas o servicios que le sean asignados por la Dirección. En caso de no estar presente el Jefe de Inspectores, antedicha coordinación la asumirá el Inspector de Cochera.

Sección segunda

PERSONAL DE INSPECCIÓN

Artículo 51.- Constituirá la máxima autoridad de la Empresa mientras permanezca en el vehículo y sus decisiones será acatadas por los viajeros y conductor siempre que sean relacionadas con el servicio, sin perjuicio de las reclamaciones que contra las mismas procedan. El personal de inspección tendrá por misión cuanto le sea encomendado por la Dirección de la Empresa.

Artículo 52.- Será específica misión de este personal controlar que los usuarios estén en posesión del título de viaje correspondiente, a los que podrá exigir la exhibición del mismo. Cualquier irregularidad que observen será anotada y reseñada en el parte correspondiente. En cuanto al viajero, adoptará inmediatamente las medidas que procedan.

Artículo 53.- Este personal habrá de cumplir con máximo rigor cuantas disposiciones obliguen a los empleados.

Artículo 54.- La inspección se efectuará de forma que se causen las menores molestias posibles al público, pero con las mayores garantías de eficacia.

CVE-2022-7423

Artículo 55.- Será facultad de la inspección hacer cumplir a los empleados de la Empresa en su sección de Movimiento, y a los usuarios en general, cuantas disposiciones rijan, y concretamente cuanto se preceptúa en este Reglamento.

Artículo 56.- El personal de inspección viene obligado a adoptar cuantas medidas exijan las circunstancias, y a dar el parte de todas las anomalías que observe. En todo caso, será responsable de las que teniendo o debiendo tener conocimiento de ellas, no hubieren sido reflejadas en el parte o no hubiese sabido adoptar las medidas indicadas en cada caso.

Artículo 57.- La Dirección redactará instrucciones a las que deberá ajustarse la inspección en el desempeño de su cometido.

CAPÍTULO III
CONDUCTORES

Artículo 58.- En el cumplimiento de su función actuará conforme a las disposiciones vigentes, en especial el Código de Circulación y este Reglamento.

Artículo 59.- Se abstendrá en absoluto de intervenir en discusión o cuestión de clase alguna; y queda prohibido a los mismos hablar con el público, excepto cuando se trate de contestar a pregunta relacionada con el Servicio que se presta, o de indicar a los viajeros alguna cuestión referente al mismo.

No podrá comer, masticar chicle, tomar sustancias alcohólicas o psicotrópicas y deberá realizar su trabajo con profesionalidad, prudencia y decoro. Asistirá a su lugar de trabajo debidamente uniformado.

Artículo 60.- Actuará conforme a lo preceptuado en este Reglamento, siguiendo las instrucciones de la Dirección y las órdenes recibidas de sus mandos, de quienes podrá en su caso, dar ulterior parte, si así lo estimare.

Artículo 61.- Los conductores tendrán los descansos reglamentarios previstos en la normativa aplicable y en el convenio colectivo y la debida protección en materia de asistencia sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo.

TÍTULO CUARTO
VIAJE EN LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA

CAPÍTULO I
DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

Artículo 62.- Los viajeros que quieran acceder al autobús con carritos de bebé, podrán hacerlo, siempre que el autobús sea de plataforma baja (sin escalones), por la puerta central sin necesidad de plegar el vehículo y ocuparán la plataforma central, procurando la mayor seguri-

CVE-2022-7423

dad del mismo, haciendo uso de los elementos de seguridad que el vehículo lleva incorporados. El conductor podrá decidir si se dan las circunstancias de ocupación y seguridad en el autobús para permitir el acceso de un viajero con carrito de bebé.

Artículo 63.- Las personas que quieran acceder al autobús en sillas de ruedas podrán hacerlo por la puerta central del vehículo deberá estar provisto de la correspondiente rampa o sistema de arrodillamiento, accesible a personas discapacitadas o con atención a la diversidad. Podrán mostrar al conductor el carné acreditativo de su condición sin necesidad de cancelar tarjetas o sacar billetes en la zona delantera. Estos viajeros tendrán prioridad al ocupar el espacio que se les reserva en la plataforma central y que estará dotado de las correspondientes fijaciones de seguridad.

Artículo 64.- Toda persona que dé cumplimiento a las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos por las mismas, tiene derecho a utilizar los vehículos de la empresa que se hallen prestando servicio en línea regular o especial.

Artículo 65.- El usuario tiene igualmente derecho a que el personal de la Empresa se dé el más el exacto cumplimiento a lo prevenido en el presente Reglamento y disposiciones vigentes, pero en todo caso, se abstendrá de discutir con los empleados, acatando sus decisiones y presentando la oportuna reclamación, bien en la oficina del concesionario en el Registro General del Ayuntamiento, o a cualquier empleado de inspección. Se acompañará el correspondiente título de viaje.

Artículo 66.- Derecho del usuario es que le sea expendido título valido de viaje al abonar su importe; Siendo obligación del usuario mantener la posesión del mismo mientras se encuentre en el interior del vehículo. El usuario que se encontrase en el interior del vehículo sin título válido, será sancionado con multa de hasta 40 euros.

Artículo 67.- De forma general será obligación de los usuarios dar cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Código de Circulación y presente Reglamento.

Artículo 68.- El acceso del público al autobús deberá hacerse por riguroso orden de llegada, que permita subir a los vehículos sin aglomeraciones, ni atropellos, respetando dicha prelación.

Artículo 69.- A la llegada del vehículo, el público subirá al mismo por la puerta delantera, permitiéndose el uso de las demás puertas, exclusivamente previa autorización del conductor.

Artículo 70- Cuando el vehículo llegue a la parada, completo de público, no abrirá la puerta delantera para subida. Si el vehículo fuese casi completo y no admitiese más que determinado número de viajeros, el conductor indicará el de los que pueden subir, indicación ésta que será rigurosamente observada.

CVE-2022-7423

Artículo 71.- No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase, forma y calidad, no puedan ser llevados por sus portadores sin restar espacio que deba ser utilizado para el tránsito u ocupado por los viajeros, y sobre todo sin que molesten a éstos ni ensucien el coche o despidan olores desagradables.

2. Conduciendo cualquier clase de animales, a excepción de los invidentes que porten autorización de la Dirección para viajar con perro-guía y animales pequeños en trasportín homologado.

3. Llevando sustancias explosivas o peligrosas.

4. Encontrándose en cualquier estado o situación que atente contra el respeto debido a los restantes viajeros.

Artículo 72.- El viajero tan pronto suba al coche habrá de mostrar al conductor el título de viaje, cancelará el bonobús o pagará el billete correspondiente, que exigirá de aquél, dándole para el cobro moneda de curso legal, hasta un máximo de 10 euros, sin deterioro que la invalide.

Artículo 73.- Una vez justificado el pago del viaje, el usuario deberá pasar al interior del vehículo, sin entorpecer la circulación interior del mismo y situándose hacía la parte trasera, dejando libre las puertas de salida y entrada.

Artículo 74.- Los usuarios deberán comportarse en el vehículo con el mayor civismo, en ningún caso será compatible con molestias hacia los restantes viajeros; y a su vez habrán de tratar correctamente a los trabajadores con los que expresamente les está prohibida cualquier clase de discusión, debiendo dar parte de la actitud que en éstos consideren irregular.

Artículo 75.- Queda prohibido a los usuarios:

1. Fumar en el interior de los coches.

2. Producir cualquier clase de ruidos molestos e innecesarios.

3. Conversar con el conductor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.

4. Escupir, arrojar en el coche papeles, cáscaras o cualquier objeto inservible.

5. Comer, beber, o cualquier acto atentatorio al debido respeto a los restantes usuarios.

6. Ingerir cualquier sustancia que altere la conciencia salvo medicación prescrita facultativamente.

7. Viajar sin billete o tarjeta de abono.

8. Subir y bajar del vehículo cuando se encuentre en movimiento.

CVE-2022-7423

9. Manchar, escribir, pintar y deteriorar los asientos y otros lugares del autobús.

10. Ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes.

11. En general, cuanto pueda perturbar el decoro que debe reinar en el vehículo, y sea contrario al buen espíritu cívico y normas de convivencia.

12. Arrojar objetos a la vía pública.

Artículo 76.- Los viajeros habrán de mostrar el título de viaje cuantas veces sean requeridos para ello por el personal de la empresa, en buen estado de control, sin roturas ni deteriores que hagan imposible su control. Aquellos bonobuses cuyo deterioro sea totalmente accidental y permita identificar la validez del título, serán canjeados en las oficinas centrales.

Artículo 77.- Queda prohibido a los usuarios sacar parte del cuerpo por las ventanillas fuera de la caja del vehículo.

Artículo 78.- Al bajarse del vehículo habrá de hacerlo el viajero por las puertas trasera.

Artículo 79.- El vehículo habrá de ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas de fin de línea, a excepción de lo expresado en al art. 6, párrafo segundo. En su consecuencia, quienes deseen continuar viaje se bajarán y guardarán turno para subir de nuevo al coche, a todos los efectos, como si lo hicieran por primera vez.

Artículo 80.- El usuario deberá tener en cuenta que tanto la subida como la bajada habrá de efectuarla con la máxima rapidez en beneficio general; y los vehículos, salvo en las paradas fin de línea, tan sólo se detendrán el tiempo necesario para el movimiento de viajeros.

CAPÍTULO II
VIAJES GRATUITOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA

Artículo 81.- Sólo podrán viajar gratuitamente aquellas personas que a ello tengan derecho, a tenor de disposiciones vigentes:

1. Los menores de cuatro años, acompañados por una persona mayor.

2. Casos especiales autorizados expresamente por las Ordenanzas del Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 82.- En todo caso, las personas con derecho a viaje gratuito tienen obligación de mostrar a los agentes de la empresa el título acreditativo correspondiente.

Artículo 83.- Respecto a la exención de pago se seguirá criterio restrictivo y será competencia de la Junta de Gobierno Local.

CVE-2022-7423

CAPÍTULO III
ACCIDENTES. PÉRDIDA DE OBJETOS

Artículo 84.- Caso de producirse accidente de un vehículo de la Empresa, se avisará del mismo al personal de inspección que impartirá las instrucciones pertinentes para la pronta continuidad del servicio, aportando en el menor tiempo posible otro autobús o medio de transporte para los usuarios afectados. Posteriormente, el personal de inspección actuante trasladará informe al Gabinete de Prevención, por los medios preestablecidos, para la adopción de las medidas correctoras pertinentes.

En caso de accidente será obligatorio llamar al servicio de emergencias y a la policía local.

1.- Accidentes sin daños a personas.

Si producido el accidente se comprueba que no existen daños a personas (ni viajeros, ni ocupantes del vehículo contrario) se cumplimentará el parte de accidente solicitando al conductor del vehículo contrario los datos pertinentes, al mismo tiempo que se suministran los propios (autobús de la empresa y personales del conductor). En la explicación que se haga se anotarán, siempre que sea posible, los datos de dos testigos.

—Se comunicarán los hechos en primer lugar a la Policía Local de Astillero.

— Se redactará informe detallado del accidente.

2.- Accidentes con heridos de carácter leve.

Si producido el accidente, se comprueba que como consecuencia del mismo se han originado lesiones de carácter leve en algunas personas, se observarán las siguientes normas:

— Se comunicarán los hechos en primer lugar a la Policía Local de Astillero.

— Se comunicarán los hechos al personal de inspección que procurará los medios para trasladar inmediatamente a los lesionados a un centro sanitario.

— Se cumplimentará el correspondiente parte, de la misma forma que en el caso anterior, incluyendo además los datos personales de los lesionados, si ello es posible.

— Acudirá un inspector para ayudar al conductor en la ejecución de los trámites anteriores, siempre que sea preciso.

— Se informará a los usuarios, caso de que presenten alguna protesta, que pueden formular la reclamación correspondiente en la forma que proceda.

— El vehículo continuará su viaje tan pronto como sea posible, avisando en ese momento al personal de inspección.

— Se redactará informe detallado del accidente.

3.- Accidentes con heridos graves o mortales.

Si producido el accidente, se comprueba que hay heridos con apariencia grave o mortal, se actuará de la siguiente forma:

CVE-2022-7423

— Se comunicará los hechos en primer lugar a los servicios de EMERGENCIA (112) y la Policía Local de Astillero.

— Se comunicarán los hechos al personal de inspección, quien en caso de heridos graves serán trasladados al centro asistencial más cercano; en caso de accidente mortal se ocuparán de realizar las gestiones precisas, avisando a los Organismos pertinentes.

— Se cumplimentará el parte correspondiente, con todos los datos, con la ayuda de un inspector si es preciso.

— Se redactará por el técnico de prevención, informe detallado del accidente.

Artículo 85.- Si por el usuario se produjesen daños en el vehículo, tales como rotura de cristales, etc..., deberá formularse el correspondiente parte, conteniendo la explicación de los hechos, datos del causante y de dos testigos presénciales. En caso de negativa a identificarse se pondrán los hechos en conocimiento de los Agentes de la Autoridad.

Artículo 86.- Cualquier viajero que crea haber extraviado algún objeto en un vehículo de la empresa, podrá interesarse en la oficina de Objetos Perdidos de la Empresa por su recuperación, donde, en caso de haberse hallado, estará a disposición de quien acredite ser su dueño, durante dos años, transcurridos los cuales será devuelto a quien lo encontró o, en su defecto, al trabajador de la empresa que se hizo cargo de él en primera instancia.

Artículo 87.- En todos los supuestos previstos en el presente capítulo, los usuarios están obligados a colaborar con el personal de la empresa para su mejor y más rápida solución.

Artículo 88.- En caso de que fuera necesaria la intervención de Agentes de la Autoridad, los empleados de la empresa consignarán los datos en el parte correspondiente.

TÍTULO QUINTO
RECLAMACIONES Y ESCRITOS

Artículo 89.- Toda persona que desee formular una reclamación en relación con los trabajadores de la empresa o sobre cualquier anomalía que considere existe en el servicio que presta, podrá hacerlo en el Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos conforme a los dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en las oficinas de la empresa, donde se le entregará una copia de la reclamación que formule por el personal que le atienda, o bien a través tanto del teléfono como al correo electrónico de atención al usuario del que dispone la empresa. Si la reclamación se hace por el teléfono de atención al usuario, deberá el reclamante identificarse, con nombre, apellidos, dirección postal y teléfono, para proceder a su tramitación, previas las comprobaciones pertinentes. Se tramitarán igualmente las reclamaciones que se reciban a través de cualquiera de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento.

A estos efectos, la empresa deberá tener un teléfono, un correo electrónico para de llamadas para quejas y/o sugerencias y un libro de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

CVE-2022-7423

Artículo 90.- Una vez tramitada en forma la reclamación, la empresa comunicará en todo caso al firmante de la misma la resolución adoptada.

Artículo 91.- Contra la resolución que se adopte, podrán ejercitarse los recursos y acciones que procedan, a tenor de la legislación vigente.

Artículo 92.- La empresa concesionaria deberá responder de toda indemnización civil de daños por accidentes y sanciones impuestas con ocasión del ejercicio de la función de transporte, que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en el servicio, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos.

Serán de cuenta del contratista el abono de las indemnizaciones por accidentes o sucesos que causen daños a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato que se tramitarán conforme al Artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A estos efectos la empresa suscribirá la correspondiente póliza de seguros.

De igual modo, el contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros en la prestación del servicio ya sean bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que se le pudieran imponer.

TÍTULO SEXTO
CONTROL DEL SERVICIO

Artículo 93.- La inspección y vigilancia del servicio de transportes urbanos de viajeros en autobús se ejercerá por el Ayuntamiento, sin perjuicios de las que corresponden al Estado con arreglo a la legislación básica en materia de transportes, y de las atribuidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Alcalde designará a los funcionarios que ejercerán en nombre del Ayuntamiento la función inspectora y de diligencia, teniendo en el ejercicio de sus funciones la consideración de agentes de la autoridad.

Artículo 94.- El Ayuntamiento podrá exigir de la empresa todo lo que a su juicio sea necesario para la buena y adecuada prestación del servicio o para remediar cualquier perjuicio público o particular que pueda derivarse del funcionamiento del servicio.

Artículo 95.- Al efecto anterior el ayuntamiento podrá formular a la empresa órdenes ejecutivas que la misma está obligada a cumplir.

Artículo 96.- El Alcalde o Concejal en quien delegue, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios de inspección o de los servicios técnicos municipales, oída la empresa dictará resolución señalando las deficiencias o incumplimientos observados y las medidas precisas para subsanarlos señalando y un plazo de ejecución.

CVE-2022-7423

Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas requeridas, el Alcalde o Concejal en quien delegue, podrá disponer a la apertura de procedimiento sancionador, en cuya resolución además de imponer la multa que corresponda señalará nuevo plazo para la corrección de las deficiencias o incumplimientos anteriormente aludidos, que de no cumplirlos determinará que las medidas se lleven a cabo por el Ayuntamiento con cargo a la empresa a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, si el incumplimiento de la empresa se derivase perturbación grave del servicio, y ésta no fuera reparable por los medios indicados podrá elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de intervención del servicio por el tiempo que sea necesario para restaurar la situación alterada.

TÍTULO SÉPTIMO
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Artículo 97.- Serán obligaciones del contratista y correlativos derechos de la Administración Local el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al servicios del transporte, las protectoras del trabajo de defensa de los consumidores y usuarios, las de previsión y Seguridad Social en todos sus aspectos y regulaciones quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dichas normas y de cualquier infracción que se produjera por el contratista.

Artículo 98.- Serán de cargo del contratista todos los impuestos, derechos, tasas, tributos estatales, autonómicos y locales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto de contrato, excepto aquéllos en los que se halle exento.

Artículo 99.- El contratista permitirá y facilitará las inspecciones del servicio según se disponga por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 100.- No podrá el contratista subarrendar, ceder, traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Astillero el cual la otorgará si concurren las condiciones legales para ello y en consideración a las circunstancias y garantías que ofrezca el concesionario pudiendo establecer garantías adicionales y delegar la misma en función de las necesidades del servicio.

Artículo 101.- El canso de huelga legal los servicios mínimos serán fijados por la Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Astillero. Tanto en este supuesto como en el de cierre patronal el contratista está obligado a poner a disposición de la autoridad gubernativa el material y los elementos adscritos al Servicio. Debiendo en todo caso, comunicar a la autoridad municipal con una antelación mínima de 2 días el comienzo de los hechos aludidos.

CVE-2022-7423

TÍTULO OCTAVO
FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I
INFRACCIONES Y SANCIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 102.- Quien tenga encomendada la gestión del servicio de transporte urbano de viajero en autobús será responsable de las infracciones a las disposiciones de este reglamento incluso si fueran cometidas por el personal de ella dependiente.

No se incurrirá en la responsabilidad prevista en este reglamento cuando las acciones y omisiones constitutivas de de infracción a la misma se hayan producido como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

Si un mismo hecho fuera susceptible de ser calificado a dos o más supuestos de infracción se impondrá únicamente la infracción que corresponda al más grave de los mismos.

Artículo 103.- Las infracciones a este reglamento serán calificadas de leves, graves y muy graves.

Artículo 104.- Se considerarán infracciones muy graves:

- La admisión o bajada de viajeros en puntos de parada no autorizados.

- La prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

- La negativa u obstrucción a la actuación de la inspección que impida el ejercicio de las funciones que el Reglamento le atribuye.

- El incumplimiento de las órdenes impartidas por los órganos municipales con competencia en la materia.

- La interrupción en la prestación del servicio, salvo causa legal que lo justifique.

- Las infracciones graves de acuerdo con lo previsto en este Reglamento cuando en los doce meses anteriores a su comisión el responsable de la misma hay sido objeto de sanción mediante resolución definitiva, por infracción tipificada en un mismo apartado del artículo siguiente.

Artículo 105.- Se considerarán infracciones graves:

- El incumplimiento del régimen tarifario.

- La realización de expediciones en numeró distinto al autorizado.

- La alteración por cualquier forma de los elementos mecánicos destinados al control del número de expediciones.

CVE-2022-7423

- La falta de cumplimiento por los vehículos de las condiciones técnicas y de seguridad legalmente exigidas.

- El reiterado incumplimiento no justificado del horario superior a quince minutos.

- La negativa u obstrucción a la actuación inspectora cuando no se den las circunstancias previstas en el artículo anterior.

- La no suscripción de los seguros que está obligada a realizar de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

- Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave.

Artículo 106.- Se considerarán infracciones leves:

- No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos legalmente exigidos o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción.

- Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, calendarios, horarios, avisos y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.

- Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasiones dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

- El trato desconsiderado con los usuarios.

- Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que dicha infracción llegue a calificarse como muy grave, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 104.

- Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba considerarse como grave.

Artículo 107.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y/o multa de hasta 200 euros.

Las graves se sancionarán con multa de 201 euros hasta 1.500 euros.

Las muy graves se sancionarán con multa de 1.501 euros a 3.000 euros, y podrán conllevar el rescate del servicio por parte de la Administración.

Artículo 108.- La cuantía de la sanción que se imponga dentro de los límites establecidos en el artículo anterior se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Artículo 109.- Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

CVE-2022-7423

Artículo 110.- La imposición de sanciones irá precedida de procedimiento administrativo correspondiente.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 111.- Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento por parte de los usuarios del servicio serán sancionadas por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno expediente, con multa de hasta 300 euros, cuya graduación tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso y las reincidencias.

Artículo 112.- El infractor podrá ser obligado a bajar inmediatamente del vehículo y le será tomada nota de las circunstancias personales que acredite. Cuando la gravedad del caso lo aconseje, se pondrá en conocimiento de los Agentes de la Autoridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Ante la incertidumbre de la actual crisis energética y de incremento del precio de los combustibles y de otras materas primas, durante cuatro años a contar desde el mes de diciembre de 2.022, se podrá mantener la utilización de los combustibles fósiles actuales para la prestación del servicio, hasta que se conformen de forma estable los precios de mercado de los medios de transporte ecológicamente sostenibles, en función de las diferentes energías utilizables para su propulsión, que determinen una mayor viabilidad económica para esta administración y faciliten la amortización del vehículo.

Segunda.- Si por circunstancias sobrevenidas se pudieran obtener con anterioridad a la finalización del período anteriormente señalado, medios de transporte ecológicamente sostenibles y combustibles aplicables a éstos con seguridad del abastecimiento y ventaja económica para esta administración, el órgano de contratación podrá proceder a rescatar el servicio o en su caso, exigir la utilización de este tipo de vehículos, siempre que quede acreditado mediante informes estas mejoras económicas y medio ambientales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección de la Empresa dará a este Reglamento la debida difusión, tanto entre los trabajadores de la misma que habrán de tener un ejemplar, como poniendo a disposición de los usuarios, en los centros de información, ejemplares para su conocimiento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, y publicado de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Astillero, 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/7423

CVE-2022-7423

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2022-7417 *Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Escalante de fecha 30 de junio de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- APROBACIÓN INICIAL, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Personal, de fecha 23 de junio de 2022.

Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que, con fecha 13 de junio de 2022, se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que, con fecha 20 de junio de 2022, se elaboró por la Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable.

Considerando que, con fecha 20 de junio de 2022, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes al acto, lo que supone el total de los miembros que la integran, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:

CVE-2022-7417

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza Fiscal del Impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

CVE-2022-7417

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Escalante -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

CVE-2022-7417

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

CVE-2022-7417

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

III. EXENCIONES

Artículo 4.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

CVE-2022-7417

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se

CVE-2022-7417

refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

CVE-2022-7417

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se enten-

CVE-2022-7417

derán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 8.- Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 30 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 9.- Bonificaciones.

Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, descendientes o ascendientes de primer grado, por naturaleza o adopción, tendrán derecho a una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto.

Esta bonificación será de aplicación, previa solicitud del interesado, únicamente cuando la declaración de la transmisión y la solicitud de bonificación se presenten en el Ayuntamiento dentro del plazo legal y no será efectiva en las declaraciones extemporáneas.

VII. DEVENGO

Artículo 10.- Devengo.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

CVE-2022-7417

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 11.- Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 12.- Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

CVE-2022-7417

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Fotocopia del certificado de defunción.

d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

CVE-2022-7417

Artículo 13.- Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice compresivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, compresivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14.- Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 15.- Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CVE-2022-7417

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa".

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CVE-2022-7417

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Escalante, 21 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Francisco Sarabia Lavín.

2022/7417

CVE-2022-7417

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-7396 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 30 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 25/07/2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal 30 reguladora del Precio Público por prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza 30:

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio de las siguientes actividades:

Enseñanzas deportivas especiales, prestados por las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Suances: tenis, fútbol y fútbol sala, voleibol, baloncesto, tenis de mesa, ballet, baile moderno, gimnasia rítmica, patinaje, remo, natación, actividades subacuáticas, pádel, multideporte y triatlón.

Actividades deportivas: pilates, gimnasia de mantenimiento, bailes latinos y de salón, natación, tenis adultos, tenis mesa y yoga.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
MULTIDEPORTE	50 €/curso	80 €/curso
TRIATLON	50 €/curso	80 €/curso

CVE-2022-7396

ACTIVIDADES MUNICIPALES DEPORTIVAS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
……..	……..	……..
TENIS DE MESA	50 €/curso	80 €/curso
NATACION	100 €/curso	150 €/curso

Suances, 21 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/7396

CVE-2022-7396

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2022-7387 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia a Domicilio.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia a Domicilio, y derogación de la anterior Ordenanza reguladora. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 114 de fecha 14 de junio de 2022.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC y sede electrónica de la Mancomunidad, no se ha presentado reclamación u observación alguna a la modificación de la Ordenanza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el Acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de los artículos modificados para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio prestada en el ámbito de la Mancomunidad de Servicios Sociales los siguientes colectivos:

a.- Personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y/o en condiciones de desventaja social no valorados como personas dependientes, salvo que opten por el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad renunciando a los recursos de asistencia a la dependencia".

"Artículo 8.- Horario.

El Servicio de Atención Domiciliaria, se prestará todos los días del año, de lunes a viernes (con excepción de días no laborables).

Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

Con carácter excepcional, la atención domiciliaria podrá prestarse durante el fin de semana y fiestas locales de cada municipio de la mancomunidad, cuando las circunstancias personales y familiares fundamentadas por un informe social aconsejen dicho servicio temporalmente.

El tiempo de atención concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias o de cincuenta y dos horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas. Con carácter general, a la vista de la naturaleza preventiva del recurso y en función de las circunstancias del beneficiario observadas por los Servicios Sociales, el tiempo de atención será de una hora diaria de lunes a viernes".

CVE-2022-7387

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 26 de septiembre de 2022.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2022/7387

CVE-2022-7387

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-7394 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y adjudicación de plazas, así como, publicación de la tercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo y oferta de plaza.*

Por resolución del consejero de Sanidad de 29 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 154, de 10 de agosto de 2022), se publicó el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo y Orden acumulada SAN/58/2017, de 29 de diciembre, así como, la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo y oferta de plazas.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de 16 de septiembre de 2022, se comunica que, Dña. Julia Deustua Liz, aspirante nombrada en la citada resolución de 29 de julio de 2022, una vez finalizado el plazo posesorio, no ha tomado posesión en el plazo y términos establecidos para ello en dicha resolución de 29 de julio y en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo tercera relación complementaria de una aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018) y Orden acumulada SAN/58/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombramiento y adjudicación de plazas

1.1. - Nombrar Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las aspirantes seleccionadas relacionadas en el Anexo I a esta resolución.

CVE-2022-7394

1.2. - Adjudicar a las aspirantes nombradas las plazas que figuran en la relación del citado Anexo, atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo.

1.3. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

1.4. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Segundo.- Declaración decaída en el derecho al nombramiento

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. Julia Deustua Liz, perdiendo los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo, al no haber tomado posesión en el plazo establecido para ello, conforme a resolución del Consejero de Sanidad de 29 de julio de 2022, y a la Base 9.4 de la Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre.

Tercero.- Tercera relación complementaria y oferta de plaza

3.1. - Publicar la tercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, y plaza ofertada, según figura en el Anexo II, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establecen las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

3.2. - Otorgar a dicha aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

3.3. - Junto con la documentación exigida en el apartado 3.2, la aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada

CVE-2022-7394

donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

3.4. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

3.5. - Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o si, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-7394

ANEXO I				
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS				
ASPIRANTES SELECCIONADOS			**PLAZAS ADJUDICADAS**	
ORDEN	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**GERENCIA**	**LOCALIDAD (1)**
504	CALVO SANTOS, MARIA JOSE	****6068*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
505	CUELI DIAZ, ELENA	****5380*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

ANEXO II				
TERCERA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE UNA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZA OFERTADA				
Orden	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**TURNO**	**PUNTUACIÓN**
506	IZQUIERDO RAMIREZ, ANTONIA	****0246*	L	74,52
Nº PLAZAS	**GERENCIA**		**LOCALIDAD (1)**	
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"		SANTANDER	

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2022-7394

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2

DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria indicada, y adjudicación de plazas, así como, publicación de la tercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo y oferta de plaza:

Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

CVE-2022-7394

2022/7394

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-7399 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Nuria Rodríguez Güemes al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 1 de octubre de 2022, siendo los contrayentes don Eduardo López Fanarraga y doña Patricia Guevara Cámara.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 26 de septiembre de 2022.
La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/7399

CVE-2022-7399

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-7421 *Delegación de funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 145 de fecha 26 de septiembre de 2022 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala Dª. Érica Fernández Ruiz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre Dª Jennifer Lobeto Pérez y D. Isaac Díaz Rodríguez para el día 1 de octubre del presente año en Reocín.

Puente San Miguel, 27 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/7421

CVE-2022-7421

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-7420 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Ribamontán al Monte.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de septiembre de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: RIBAMONTÁN AL MONTE

JESÚS FEDERICO MERINO PÉREZ (D.N.I.: ****0633Q)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 26 de septiembre de 2022.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2022/7420

CVE-2022-7420

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-7422 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Lamasón.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 19 de septiembre de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: LAMASÓN

DON VICENTE COLLADO MARTÍNEZ (DNI Nº: ****2410-G)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2022/7422

CVE-2022-7422

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-7395 *Resolución por la que se hace pública la quinta relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plazas ofertadas.*

Por resolución del consejero de Sanidad de 11 de agosto de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 162, de 23 de agosto de 2022), se publicó el nombramiento de una aspirante de la tercera relación complementaria en la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/74/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), y adjudicación de plaza, así como la cuarta relación complementaria de dos aspirantes que superaron dicho proceso selectivo y plazas ofertadas.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 14 de septiembre de 2022, se comunica que, Dña. Carmen de Santiago González y D. José Ignacio Delgado Redondo, aspirantes que habían superado el proceso selectivo, no han presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en los términos y plazos establecidos para ello en la Base 8 de la citada Orden y en la citada resolución de 11 de agosto de 2022.

Conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de procurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo quinta relación complementaria de dos aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo. El número de plazas que se ofertan a la misma, sin embargo, son tres, toda vez que se ha incluido la no cubierta por el turno de promoción interna que, conforme a las bases, no puede acrecentar el número total de plazas ofertadas por turno libre porque se superaría la tasa de reposición autorizada.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud,

RESUELVO

Primero. - Declaración decaídos en el derecho al nombramiento.

Declarar decaídos en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. Carmen de Santiago González y D. José Ignacio Delgado Redondo, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado

CVE-2022-7395

documentación ni Anexo de solicitud de plaza en el plazo establecido para ello en la resolución del Consejero de Sanidad de 11 de agosto de 2022, conforme a la Base 8 de la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio.

Segundo. – Quinta relación complementaria y oferta de plazas.

2.1. - Publicar la quinta relación complementaria de dos aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria

2.2. - Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a cada aspirante de la quinta relación complementaria que ha superado el referido proceso de selección.

2.3. – Otorgar a cada aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

2.4. - Junto con la documentación exigida en el apartado 2.3, cada aspirante, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

2.5. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

2.6. - Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requi-

CVE-2022-7395

sitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-7395

ANEXO I				
QUINTA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZAS OFERTADAS				
Orden	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**TURNO**	**PUNTUACIÓN**
143	DIEZ VALLEJO, JONATAN	****6698*	L	117,53
144	BUJEDO ORTIZ, CLAUDIA	****5872*	L	117,15

ANEXO II		
PLAZAS OFERTADAS A ASPIRANTES DE LA QUINTA RELACIÓN COMPLEMENTARIA QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
PLAZAS ADSCRITAS EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	**LOCALIDAD**	**CIAS**
SUAP DE LA ZONA DE SALUD LIEBANA	POTES	0602050406Z
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280403M
SUAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR	CASTRO URDIALES	0601280407D

CVE-2022-7395

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace pública la quinta relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

CVE-2022-7395

2022/7395

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-7412 *Resolución de 23 de septiembre de 2022, por la que se anula la Resolución de 24 agosto de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 170, de 2 de septiembre de 2022). Convocatoria PES 6/2022.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 24 de agosto de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 170 de 2 de septiembre de 2022), se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Microbiología y Parasitología en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Al haber cambiado las circunstancias que motivaron dicha convocatoria, por la incorporación de profesionales por la resolución de la Orden SAN/66/2018, por la que se convocaba proceso selectivo de Facultativo Especialista de Microbiología y Parasitología,

DISPONGO

Primero- Anular la Resolución de 24 de agosto de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 170 de 2 de septiembre de 2022).

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2022.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covaleda.

2022/7412

CVE-2022-7412

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-7377 *Lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir cinco plazas de Policía, turno libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición. Expediente 2022/542.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cinco plazas de Policía, turno libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, EXP. 2022/542.

De conformidad con lo establecido en la base Quinta de las aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, por la presente he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

ACEREDA*CABRIA,PABLO	721###2N
ALLENDE*GARCIA,BORJA	720###3W
ALVAREZ*LEON,MARCOS	720###2W
ALZAGA*GIL,MIGUEL ANGEL	712###6Q
AMAVISCA*INCERA,YONN	721###1M
ANDEREZ*ALVAREZ,JULEN	789###1R
ARENAL*MATEO,ADRIAN	721###5N
ARENAS*NATES,JAVIER	720###9M
ARROYO*HERRERIA,SERGIO	720###1Z
BALAGUER*ALONSO,JOSE	720###6X
BARQUIN*CASTAÑEDA,MARINA	202###0H
BENEDICTO*MAESTRO,DIEGO	721###9X
BOHEDO*SAÑUDO,IVAN	722###8K
BURIA*GARCIA,TALANIA	721###9G
CABIECES*GOMEZ,HECTOR DAVID	720###8T
CAMERO*YLLERA,NICOLAS	720###6E
CAMPELO*NUÑEZ,JAIME	720###9K
CANAL*COBO,PABLO	721###3G
CANAL*GUILLÉN,AGUSTIN	721###5Z
CANTALAPIEDRA*BAQUERO,BORJA	721###9R
CARBONELL*DE LA RASILLA,FERNANDO	053###5H
CASTILLO*VAZQUEZ,JUAN RAMON	160###4D
CAYON*CASTILLO,MARIA	721###0Z
COBO*PEÑA,FRANCISCO	720###7F
CONDE*ECHEVARRIA,ALVARO	720###4B
CONDE*QUINTANA,SERGIO	720###2R
CRUCES*COBO,ADRIAN	721###1B
CUESTA*SERRANO,NOELIA	711###0W

CVE-2022-7377

DIAZ*FERNANDEZ,EDUARDO	721###6D
DÍAZ-RIVAVELARDE*MARTÍN,BORJA	721###1H
ESPESO*RICONDO,EDGAR	720###5F
ESPINOSA*RECALDE,ELLIE-BETH	335###3X
FERNÁNDEZ*ARNAIZ,JORGE	721###8R
FERNANDEZ*CAMPO,ANGEL SILVESTRE	720###6K
FERNANDEZ*MARTIN,DAVID	719###9Y
FERNANDEZ*MEDIAVILLA,LUCIA	721###5A
FERNANDEZ*RUIZ,MARIO	721###8Q
FERNANDEZ*SAN JUAN,JAVIER	721###9V
FONDOS*MELNIC,CORNELIU	723###7B
FRANCOS*DIEZ,LAURA	720###9H
GARCES*ROQUE,LUIS ALBERTO	723###0B
GARCÍA*DE MIGUEL,OSCAR JAVIER	127###1X
GARCIA*FERNANDEZ,VICTOR	720###7R
GARCIA*OBREGON,RAUL	721###8M
GARCIA*PEREZ,LUIS ANTONIO	721###6L
GARCIA*TELLEZ,VICTOR	118###6H
GIL*BARRIO,ISMAEL	720###4T
GOMEZ*CARRLES,OSCAR	721###3L
GOMEZ*FRESNEDO,MARIO	720###8Z
GOMEZ*GUTIERREZ,RAUL	722###3P
GOMEZ*MOLLINEDO,JOSE MARIA	722###9K
GOMEZ*RUIZ,LUIS ANGEL	721###6W
GONZALEZ DE VILLAMBROSIA*PELLON,EDUARDO	721###8N
GONZÁLEZ*CINSEROS,JOSE MARIA	720###3F
GONZÁLEZ*DE LA FUENTE,MARÍA	720###6N
GONZALEZ*ESCALANTE,LAURA	721###9K
GONZALEZ*GARCIA,SUSANA	714###8G
GONZALEZ*NIÑO,JONATAN	458###5Z
GUITIAN*SALAS,MODESTO	720###8Y
GUTIÉRREZ*DÍEZ,ALBERTO	723###8C
GUTIERREZ*DIEZ,RUBEN	721###9H
GUTIÉRREZ*FERNÁNDEZ,MARCOS	720###1E
GUTIERREZ*OVIES,ISABEL	535###4T
HERNANDO*PRIETO,ALVARO	720###1V
HORTA*FERNÁNDEZ,ÁLVARO	721###7D
HUERGA*SERNA,EVA	721###9J
INGLES*GONZALEZ PARDO,TOMAS	721###4R
LANCHAS*PEREZ,ANGELA	713###1Z
LANDERAS*CASAR,CARLOS	721###6M
LASTRA*PEREZ,ISRAEL	720###2T
LASTRA*RODRIGUEZ,MARIA	722###5D
LAVÍN*FERNÁNDEZ,PAULA	721###4A

CVE-2022-7377

LOPEZ*CONDE,JOSE ANTONIO	721###3Q
LOPEZ*DIEZ,JOSE MIGUEL	720###6L
LORENZO*PEREZ,FERNANDO JOSE	123###5Z
LUZON*RUIZ,FRANCISCO	764###5A
MACAZAGA*RANERO,DANIEL	722###4S
MANRIQUE*SERNA,RAUL	711###9K
MARCOS*MARCOS,JOAQUIN	720###9K
MARTIN*RUBIO,JORGE	702###8P
MARTÍNEZ*BOLÍVAR,ANGELICA	723###5Z
MARTINEZ*CANO,DIEGO	721###8W
MARTINEZ*GARCIA,JAVIER	712###6D
MARTINEZ*GUTIERREZ,BRIAN	721###2D
MARTINEZ*PEDROSA,ALICIA	721###9L
MARTINEZ*RIO,IKER	789###5S
MARTINEZ*VILLEGAS,SARA	721###0N
MATA*SANGIAO,BORJA	721###7A
MAZA*MIRANDA,IVAN	721###2Y
MENESES*BADALÁ,ISMAEL	720###3Y
MIERA*BAUTISTA,JOSE MANUEL	720###5V
MORALES*RESTREPO,CRISTIAN YESID	715###8P
MORO*MARTÍN,IVÁN	720###0T
NICOLAY*LARTUONDO,SERGEY	788###4Y
NOREÑA*GARCIA,DAVID	720###9M
ORDOÑEZ*ALONSO,DAVID	720###1L
ORIA*ORIA,JOSE JOAQUIN	721###6N
ORTIZ*COSTAS,DIEGO	721###8N
PARTE*DIEZ,SERGIO IVAN	720###4S
PEÑA*CAMPO,MARCOS	721###0A
PEREZ*DE LA OSA,NESTOR	139###0D
PEREZ*IBASETA,RUBEN	720###8Y
PÉREZ*TORRE,MIGUEL	720###3F
PEREZ*VIELBA,LAURA	721###7H
PIÑERO*FRISON,GABRIEL	446###2X
PLATERO*IBAÑEZ,ROBERTO FRANCISCO	202###3W
POMBAR*GUTIERREZ,IVAN	721###3R
PONCE*FERNANDEZ,RUBEN	720###5W
POO*FERNANDEZ,BORJA	720###3Q
QUINTANA*LAVIN,CARLOS	721###8H
REVUELTA*GARCIA,RAMIRO	721###1N
RIVERO*TASCON,ROGELIO	714###0D
RODRIGUEZ*BUENO,MONTSERRAT	160###8L
RODRIGUEZ*DEL POZO,SERGIO	721###5A
RODRÍGUEZ*RUIZ,SEILA	720###3N
RODRIGUEZ*SANCHEZ,MARIO	721###4T
RUBIO*SÁNCHEZ,ROBERTO	093###0Y
RUIZ*DIAZ,JUAN CARLOS	720###4H
RUIZ*SAN MIGUEL,PABLO	721###7J
RUIZ*SOLAR,PABLO	721###7P
SAEZ*DIAZ,ROBERTO	139###2A
SAINZ*TALLEDO,SERGIO	722###3P
SAIZ*CONDE,TANIA	721###4Z

CVE-2022-7377

SALMON*DOMINGUEZ,ERIC	723###5R
SAMPEDRO*LOPEZ,JOSE RAMON	720###7T
SAN EMETERIO*TELECHEA,MIGUEL ANGEL	721###2N
SAN MARTIN*DIEZ,JORGE	721###5A
SAN MIGUEL*VIVAR,JOSE MARIA	711###4Q
SANTOS*ANDRES,MIGUEL	114###2P
SARABIA*VELASCO,ALICIA	720###6Z
SELAYA*CHAPERO,JESICA	720###4T
SISNIEGA*MARTIN,SERGIO	720###7C
SOLANA*ALONSO,JONATAN	720###0K
SORDO*LLATA,MARIO	720###2E
SORDO*SANCHEZ,ISAAC	721###2L
SOTRES*CASTAÑEDA,DANIEL EDUARDO	720###4Y
TARDIO*RIOS,CRISTIAN	721###5E
TRUEBA*LASO,JOSE	720###1B
ULACIA*CANCIO,SERGIO	789###8V
URIARTE*LOPEZ,SANTOS JOEL	720###9R
VALLECILLO*GALEANO,MANUEL	720###1P
VALVERDE*BOURDIE,JAVIER	723###1R
VELASCO*LLANO,DANIEL	718###7B
VIÑAS*ROCILLO,ALEJANDRO	202###0N

CVE-2022-7377

EXCLUIDOS

ASPIRANTE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSION
ABASCAL*PELAYO,ANTONIO	720###6X	NO PRESENTA PERMISO CONDUCCIÓN REQUERIDO
ALONSO*RAMOS,JULIO	719###4G	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. FALTA INSTANCIA OFICIAL.
BLAS*DE DIEGO,SERGIO	031###6Y	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS
CALLEJA*GONZALEZ,SANDRA	722###4L	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
CARRILES*TRUEBA,PABLO	721###0Z	INSTANCIA SIN FIRMAR
CASTAÑEIRA*CARRERA,MARIA	721###7N	DNI NO ESTA EN VIGOR
DE ANDRES*DE LUIS,SERGIO	702###0V	PERMISO DE CONDUCCIÓN NO ESTA EN VIGOR
DE COS*GARCIA,PABLO MANUEL	720###6J	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
DIAZ*SIERRA,ALVARO	721###4Y	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
ECHEVARRIA*CACHO,ALVARO	720###2Y	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
FERNANDEZ*CASTRO,CONRADO	098###5F	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
FERNANDEZ*MARTINEZ,MONICA	720###3B	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
FERNANDEZ*PORTILLO,ALBERTO	504###4T	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
FUARROS*SANTAMARIA,ANTONIO	721###3T	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS
GARCIA*FERNANDEZ,ELENA	721###0M	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
GARCIA*RUBIO,JOEL	721###3F	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
GIL*ARANDA,IANIRE	456###1Y	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
GUTIERREZ*VIADERO,JAVIER	720###0H	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
HOCES DE LA GUARDIA*SARO,PABLO	721###0Q	INSTANCIA SIN FIRMAR
JORRÍN*RÍOS,JOSÉ MANUEL	721###1Z	NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
LOMBILLA*LUQUE,MARIO	721###3B	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
MANTECON*DE PEDRO,MIGUEL	719###8J	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL. NO PRESENTA PERMISO CONDUCCIÓN REQUERIDO
MARINA*BARQUIN,JOSE FRANCISCO	720###2D	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
MARTINEZ*PELAEZ,LUIS ALBERTO	139###9J	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
MONTES*SALMON,RICARDO	720###9M	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS
MORENO*IGON,JAVIER	720###0S	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
MUGICA*SALEGUI,RUBEN	721###3W	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA. NO PRESENTA PERMISO CONDUCCIÓN NO PRESENTA D.N.I.
PINO*MARTINEZ,HUGO	721###0K	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA NO PRESENTA PERMISO CONDUCCIÓN REQUERIDO

CVE-2022-7377

ASPIRANTE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSION
PONTONES*TERAN,CESAR ANTONIO	720###8T	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
PUENTE*AGUILERA,DAVID	721###6F	NO PRESENTA PERMISO CONDUCCIÓN REQUERIDO
REVUELTA*GONZALEZ,ANTONIO	721###8A	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
RODRIGUEZ*GUTIERREZ,JULIO	720###5C	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
RODRIGUEZ*MAESTEGUI,RAFAEL	720###3F	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
SALAS*MUÑIZ,ISABEL	720###1G	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
SOLANA*ESCRIBANO,JUAN ALBERTO	720###6K	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
SOTO*ESCANDON,MANUEL	721###5S	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
URQUIJO*AGOTE,CESAR	459###2A	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS
VERDEJA*DEL POZO,AARON	721###6T	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS. NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL
ZANELLA*VADA,ENRIQUE	720###4S	NO PRESENTA DECLARACIÓN PORTAR ARMAS

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Laredo, 21 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

2022/7377

CVE-2022-7377

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-7405 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al Área de Secretaría.*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2022, se ha resuelto aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso oposición, de una plaza de Técnico de la Administración General, así como las correspondientes bases reguladoras de las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD,
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE,
UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
ADSCRITO AL ÁREA DE SECRETARÍA,
DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Cláusula de género y principio de igualdad: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga discriminación de las diferencias de género existentes en la presente convocatoria, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, rama jurídica, adscrita al área de Secretaría, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A1, con nivel de complemento de destino 26, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de octubre de 2019. El sistema de selección será el concurso-oposición, turno de acceso libre.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Valoración de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial sede del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: http://los corrales de buelna.sedelectronica.es.

CVE-2022-7405

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Administración y Dirección de Empresas, o cualquier otro equivalente a los citados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial y que se compaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-7405

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico requerido.

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Sin perjuicio de ello, la subsanación documental/aclaraciones complementarias de los méritos presentados junto con la instancia, podrá ser solicitada a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, otorgando el Tribunal Calificador un plazo de tres días para la justificación o complemento de lo ya aportado.

d) Hoja de autoevaluación que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo II.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán hacerlo constar en la solicitud a fin de tener en cuenta la previsión para las adaptaciones de tiempo y medios procedentes, para garantizar la igualdad de oportunidades con los restantes participantes. Para ello aportaran junto con la solicitud certificación de la Consejería competente en materia de Política Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33% y si procede por adaptación de tiempos dictamen Técnico Facultativo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de la composición nominal del Tribunal de Selección y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas los anuncios de celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios municipal, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas y, adicionalmente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna siempre que sea posible.

CVE-2022-7405

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de selección estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso el Cuerpo o Escala de que se trate. No obstante el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Actuará como Secretario el del Ayuntamiento o persona en quien delegue (con voz en las deliberaciones del Tribunal, pero sin voto para la composición y calificación de las pruebas).

Se designarán asimismo sus respectivos suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, siendo quórum suficiente la presencia de tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995; así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, Avda. Cantabria nº 3.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a los asesores especialistas que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

CVE-2022-7405

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezcan publicadas estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Al menos quince días hábiles antes del primer ejercicio de la oposición, se anunciarán en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el tablón de edictos municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso- oposición.

Fase de concurso. (puntuación máxima: 30% de la puntuación total, hasta un máximo de 3 puntos).

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A) Méritos relativos a la experiencia profesional desarrollada en la Administración Pública.- (Se otorgará hasta un máximo de 1,5 puntos).

A-1) Por cada mes de desempeño en servicio activo en la Administración Pública de un puesto de trabajo reservado al Grupo A Subgrupo A1: 0,05 puntos.

A-2) Por cada mes de desempeño en servicio activo en la Administración Local de un puesto de trabajo reservado al Grupo A Subgrupo A1: 0,10 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

CVE-2022-7405

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los servicios prestados se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso, para acreditar los certificados que acompañen a esta fase.

B) Méritos relativos a la formación. (Se otorgará hasta un máximo de 0,5 puntos).

Por la asistencia y/o superación de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar, que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de formación continua impartidos por las distintas entidades o sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por los Colegios Profesionales y los organizados por Federaciones de Municipios y Provincias.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por la asistencia y/o superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados en general con el puesto a desempeñar, a razón de la siguiente baremación:

a) Cursos de entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 51 y 90 horas lectivas: 0,15 puntos.

c) Cursos de 91 horas lectivas en adelante: 0,20 puntos.

C) Méritos relativos a la superación de ejercicios. (Se otorgará hasta un máximo de 1 punto).

C-1) Por la superación de ejercicios para el acceso a la condición de personal funcionario grupo/subgrupo A1 en cualquier Administración: 0,05 puntos.

C-2) Por la superación de ejercicios para el acceso a la condición de personal funcionario grupo/subgrupo A1 en la Administración Local: 0,20 puntos.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos acreditados por los aspirantes se presentarán, mediantes documentos originales o fotocopias compulsadas o auténticas en el registro general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

CVE-2022-7405

La valoración de los méritos en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación total.

Fase de Oposición (puntuación máxima 70% del total de la puntuación. Hasta un máximo de 7 puntos).

La fase de oposición consta de tres ejercicios.

El temario está recogido en el Anexo III de la presente convocatoria. Se compone de las siguientes partes: Parte I: Derecho Político y Constitucional, Parte II: Derecho Administrativo General, Parte III: Derecho Administrativo Local General, Parte IV: Derecho Administrativo Local Especial, ello sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

— Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de dos horas, dos temas, de entre los comprendidos en la Parte I y Parte II del temario que consta en el Anexo III, escogidos entre tres extraídos al azar por el Tribunal.

En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal, pudiendo dialogar éste con ellos, una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

— Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Constará de dos partes.

En la primera parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte III del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

En la segunda parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte IV del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período de tiempo total de dos horas.

En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

CVE-2022-7405

Este ejercicio, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal, pudiendo dialogar éste con ellos, una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

— Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver dos supuestos de carácter práctico de los tres supuestos determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el programa de materias del temario correspondiente. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo de cada ejercicio, pudiendo el supuesto contener tanto preguntas concretas como la formulación de uno o varios informes con propuesta de resolución.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, pudiendo el mismo dialogar con ellos, acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las cuestiones planteadas, por un período máximo de diez minutos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, la síntesis y rigor de la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota medida inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieren otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán supuestos para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.

CVE-2022-7405

Una vez finalizada la corrección de cada uno de los ejercicios, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida, disponiendo los interesados de un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Décima.- Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El Tribunal de selección, después de baremar los méritos alegados según la Base octava de la presente convocatoria y calificar a los aspirantes según las pruebas realizadas en la fase de oposición hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento del candidato seleccionado a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días naturales. Resueltas las posibles alegaciones, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente, del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

e) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la documentación aportada con la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

CVE-2022-7405

Duodécima.- Nombramiento de funcionario.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía o en su caso, el órgano delegado por aquella, otorgará el nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto.

Si, sin causa justificada, el seleccionado no se incorporara, se entenderá que renuncia al nombramiento efectuado.

Hasta que no se formalice el nombramiento y toma de posesión el funcionario de carrera no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Decimotercera.- Lista de espera o bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de empleo de Técnicos de la Administración General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, de aquellos.

La bolsa de empleo será utilizada por los casos en que proceda realizar nombramiento interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, o en general, en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos una nota de cinco puntos en el primer ejercicio de la oposición.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo electrónico, deberán comunicarlo al Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos, no notificada que impidiera efectuar el llamamiento.

En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de cuarenta y ocho horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habérsele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

En todo caso, los integrantes de la lista de espera o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para convocar una plaza de funcionario de carrera encuadrada en la misma Escala y clasificada con el mismo grupo de titulación A1.

CVE-2022-7405

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Decimoquinta.- Ley reguladora de la oposición.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimosexta.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Los Corrales de Buelna, 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

CVE-2022-7405

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADSCRITA AL ÁREA DE SECRETARÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: DNI/NIE:
Domicilio: Teléfono:
Localidad: Provincia:
Correo electrónico:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, adscrita al Área de Secretaria, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº_____ de fecha _____.

2º.-Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2 de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.

-Fotocopia del título académico requerido.

-Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso

- Hoja de evaluación de los méritos.

Declaración Jurada: Tengo reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.- Le informamos que el responsable de sus datos personales es el AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA siendo la base legal del tratamiento el ejercicio de competencias atribuidas al municipio por la Ley 7/1385 De Bases de Régimen Local. La finalidad será poder tramitar su solicitud. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos acceso, rectificación, portabilidad, supresión, oposición y limitación del tratamiento. Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, con dirección en Avda. Cantabria 3, CP 39400, LOS CORRALES DE BUELNA (Cantabria). El correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es albertogomez@audidat.com En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Los Corrales de Buelna, a _____ de _____ de 202__

Firma.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-7405

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

ANEXO II HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

A)EXPERIENCIA DESARROLLADA EN LA ADMINISTRACIÓN (se otorgará hasta un máximo de 1,5 puntos)			**VALORACIÓN TRIBUNAL**
A-1) EXPERIENCIA DESARROLLADA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**MESES**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			
A-2) EXPERIENCIA DESARROLLADA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.			
ADMINISTRACIÓN LOCAL	**MESES**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Se otorgará hasta un máximo de 0,5 puntos)			**VALORACIÓN TRIBUNAL**
DENOMINACIÓN DEL CURSO	**HORAS LECTIVAS**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			

CVE-2022-7405

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

C) MÉRITOS RELATIVOS A LA SUPERACIÓN DE EJERCICIOS. (Se otorgará hasta un máximo de 1 punto)			
C.1) OPOSICIONES A CUALQUIER ADMINISTRACIÓN	**EJERCICIOS**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			
C.2) OPOSICIONES A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	**EJERCICIOS**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C (Máximo 3 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

CVE-2022-7405

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

ANEXO III. TEMARIO

Parte Primera.- Derecho Político y Constitucional:

Tema 1. La Constitución: significado. La Constitución española: proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Reforma de la Constitución.
Tema 2. La Ley: concepto y caracteres. Leyes estatales: ordinarias y orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de ley. Tratados internacionales como norma de derecho interno.
Tema 3. Relaciones entre ordenamiento estatal y ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, de transferencia y de armonización.
Tema 4. El reglamento. Clases. Distinción de figuras afines.
Tema 5. Título preliminar de la Constitución española. Principios constitucionales. Valores superiores de la constitución.
Tema 6. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.
Tema 7. La Corona. Funciones del rey. La regencia. El refrendo.
Tema 8. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección, y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las cámaras.
Tema 9. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
Tema 10. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. Designación, remoción y funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.
Tema 11. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. Breve referencia al Ministerio Fiscal.
Tema 12. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su ley orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.
Tema 13. Las administraciones públicas en la Constitución y en la ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de composición de los órganos de las administraciones públicas. Órganos colegiados: funcionamiento.
Tema 14. Organización territorial del estado: evolución histórica y situación actual. Características del estado autonómico. Formas de acceso a la autonomía en la constitución.
Tema 15. Los estatutos de autonomía. Organización. El sistema de distribución de competencias entre el estado y las comunidades autónomas.
Tema 16. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.
Tema 17. Unión europea. Instituciones comunitarias, organización y competencias: el Parlamento Europeo, Consejo de ministros, la Comisión. El Tribunal de Justicia. Defensor del Pueblo Europeo. Órganos consultivos. Comité de las regiones.
Tema 18. Ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios.

CVE-2022-7405

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Parte segunda.- Derecho administrativo general

Tema 1. Concepto de administración pública y derecho administrativo. El sometimiento de la administración al derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas: concepto y clases.
Tema 2. Las fuentes del derecho administrativo. El reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Control de los reglamentos ilegales.
Tema 3. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.
Tema 4. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.
Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.
Tema 6. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.
Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
Tema 8. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo, el desistimiento y la renuncia. La caducidad.
Tema 9. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
Tema 10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos: alzada, reposición y revisión.
Tema 11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
Tema 12. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.
Tema 13. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
Tema 14. Ámbito de aplicación de ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Negocios y contratos excluidos de la ley. Contratos administrativos y contratos privados en el sector público**.** Umbrales de la regulación armonizada.

CVE-2022-7405

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Tema 15. Régimen de invalidez de los contratos administrativos. El recurso especial en materia de contratación**.** Actos recurribles. Órgano competente. Procedimiento y resolución.
Tema 16. La selección del contratista, capacidad y solvencia del empresario. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos de adjudicación. Garantías. Perfección y formalización del contrato. El responsable del contrato.
Tema 17. Clases de contratos administrativos: contrato de obras, de concesión de obras. De concesión de servicios. De suministros. De servicios. Los contratos mixtos.
Tema 18. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Cesión de los contratos y subcontratación. Suspensión y extinción del contrato.
Tema 19. Racionalización técnica de la contratación. El perfil del contratante. La plataforma de contratación. Los acuerdos marco. Las centrales de contratación. Los sistemas dinámicos de contratación. Los órganos consultivos y los registros de licitadores y contratos.
Tema 20. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
Tema 21. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos.
Tema 22. Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de policía. Actividad de fomento: sus técnicas. Breve referencia a la actividad administrativa arbitral.
Tema 23. Las propiedades públicas: tipología y regulación. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales.
Tema 24. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.
Tema 25. Los bienes patrimoniales. Facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos. Adquisición y enajenación de bienes y derechos por parte de las administraciones públicas.
Tema 26. La administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y usos de medios electrónicos.
Tema 27. Protección de datos de carácter personal: principios básicos. Tipología de datos personales. Derechos de las personas titulares de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos.
Tema 28. Ley 2/2019, de 7 de marzo, de Cantabria para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Título preliminar. Disposiciones Generales. Título I: Competencias, funciones, coordinación y financiación.

Parte tercera.- Derecho administrativo local general

Tema 1. El régimen local: caracteres. La administración local en la Constitución. La Carta Europea de la autonomía local. El principio de autonomía local. Clases de entidades locales.
Tema 2. Las fuentes del derecho local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos.
Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

CVE-2022-7405

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Tema 4. Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el pleno, y la junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones del pleno y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.
Tema 6. El concejo abierto. Otros regímenes especiales: municipios de gran población.
Tema 7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales.
Tema 8. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.
Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas prácticas de determinación del quórum de asistencia y de aprobación. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificados de acuerdos. Libro de resoluciones de alcaldía.
Tema 10. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.
Tema 11. El personal al servicio de las corporaciones locales: clases y régimen jurídico. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo, los planes de empleo. Sistemas de selección y de provisión de puestos de trabajo.
Tema 12. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y seguridad social. Régimen de incompatibilidades.
Tema 13. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias. La actividad de fomento en la esfera local.
Tema 14. La iniciativa pública económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.
Tema 15. Los bienes de las entidades locales. El inventario. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.
Tema 16. Competencias en materia de contratación de las entidades locales (da 2ª de la ley 9/2017, de 8 de noviembre). Normas específicas de la contratación pública en las entidades locales (da 3ª de la ley 9/2017, de 8 de noviembre**).**

Parte cuarta.- Derecho administrativo local especial

Tema 1. El derecho urbanístico. Competencias normativas del estado, comunidades autonómicas y entidades locales en materia urbanística. La iniciativa y participación privada. Los derechos y deberes de los ciudadanos y de los propietarios. La acción pública.
Tema 2. Ordenación de territorio: instrumentos de ordenación territorial en la legislación urbanística de Cantabria. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos.

CVE-2022-7405

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Tema 3. El orden de prelación de fuentes en materia urbanística. El plan general de ordenación urbana. Contenido. Procedimiento de aprobación. La revisión del plan general de ordenación urbana.
Tema 4. Planeamiento de desarrollo: planes parciales, planes especiales y otros instrumentos. Formación de cada uno de ellos y procedimiento de aprobación. La revisión.
Tema 5. Clasificación, categorización y régimen jurídico del suelo urbano. Clasificación, categorización y régimen jurídico del suelo urbanizable.
Tema 6. Clasificación, categorización y régimen jurídico del suelo no urbanizable.
Tema 7. Principios generales y aspectos básicos de la regulación de la gestión urbanística. Sistemas de compensación y cooperación. Breve referencia a la reparcelación.
Tema 8. Expropiación como sistema de actuación integrada. Régimen de las valoraciones. El nuevo sistema de concesión de la obra urbanizadora.
Tema 9. Intervención pública en la edificación: licencias. Actos sujetos. Clases de licencias. Relación entre las diferentes licencias. Procedimiento. Régimen del silencio administrativo. Régimen de las obras promovidas por las administraciones públicas.
Tema 10. Supuestos indemnizatorios. Las expropiaciones urbanísticas como mecanismo para otros fines urbanísticos.
Tema 11. Competencias locales en materia de ferias, abastos, mataderos, mercados, lonjas de pescado y establecimientos alimentarios. Venta ambulante. Ordenación del comercio minorista.
Tema 12. Competencias locales en materia de protección de la salubridad pública. Policía sanitaria. Cementerios y actividades funerarias.
Tema 13. Servicios públicos de suministro: competencias de las entidades locales. Especial consideración del suministro del agua potable.
Tema 14. Competencias locales en materia de salubridad. Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente.
Tema 15. Competencias locales en materia de educación. Competencias locales en materia de cultura, deporte y ocupación del tiempo libre.
Tema 16. Competencias locales en materia de comunicaciones, circulación y transporte. La movilidad urbana. El transporte colectivo. La reglamentación del servicio de taxis.
Tema 17. La responsabilidad de la administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad.
Tema 18. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.
Tema 19. El deber de conservación y rehabilitación de los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios. Las ordenes de ejecución.
Tema 20. La ruina: concepto y naturaleza jurídica. La declaración de ruina. Procedimiento. La ruina inminente. El informe de evaluación del edificio.
Tema 21. Disciplina urbanística. Inspección urbanística, protección y restauración de la legalidad urbanística en la ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria.
Tema 22. Disciplina urbanística. Infracciones y sanciones en la ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria.
Tema 23. Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado. Evaluación de impacto ambiental de proyectos, actividades o instalaciones.

CVE-2022-7405

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Tema 24. Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.
Tema 25. El procedimiento sancionador y sus garantías en la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Tema 26. La potestad sancionadora en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.
Tema 27. La potestad sancionadora local. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. Ordenanza general de Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
Tema 28. La potestad sancionadora local. Ordenanza de Convivencia ciudadana del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
Tema 29. La potestad sancionadora local. Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
Tema 30. Actividad subvencional de la administración: concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Normativa aplicable a las entidades locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.
Tema 31. Actividad subvencional de la administración: requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones. Justificación y reintegro. Régimen de infracciones y sanciones. Ordenanza reguladora de subvenciones para actividades Culturales, Turísticas y Deportivas a conceder por el ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2022/7405

CVE-2022-7405

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-7406 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, turno de promoción interna cruzada, de una plaza de Administrativo de Biblioteca.*

Visto el anuncio de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso oposición, turno de promoción interna cruzada, de una plaza de Administrativo de Biblioteca, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario, encuadrada en la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de cometidos especiales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 63 de fecha 31/03/2022.

Visto el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, nº 172, de fecha 19/07/2022.

Concluido el plazo de presentación de instancias por los aspirantes y considerando lo establecido en la base quinta de las publicadas en el citado BOC, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Biblioteca, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal funcionario, que figura a continuación:

ADMITIDOS/AS:

SAIZ PAYNO, MARÍA CONSOLACIÓN.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las mencionadas Bases en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, y en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los aspirantes excluidos u omitidos subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión durante un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los Corrales de Buelna, 26 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2022/7406

CVE-2022-7406

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2022-7383 *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF.: AF-UOM/2022/73/1 para 2022, del Monte de Utilidad Pública El Mazo, Hoyuela y Otros, número 73.*

La Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana (Cabezón de Liébana) ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2022/73/1 para el año 2022, del monte de utilidad pública "El Mazo, Hoyuela y Otros" número 73 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana, ubicado en el término municipal de Cabezón de Liébana.

Los Pliegos pueden ser consultados dirigiéndose a la dirección de correo electrónico jvcabezondeliebana2015@gmail.com pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana (Cabezón de Liébana).

C.I.F.: P3900033F.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "El Mazo, Hoyuela y Otros" MUP-73 perteneciente a la Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana (Cabezón de Liébana), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO

— Cosa cierta: Corta a hecho de pino radiata.

— Tipo de corta: A ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— Cuantía: MADERAS- 2.200,00 metros cúbicos.

— Precio base: cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho euros (47.988,00 €).

— Modalidad de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

b) Plazo de ejecución: Desde el 15 de agosto de 2022 hasta el 15 de abril de 2023.

CVE-2022-7383

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 47.988,00 euros (IVA excluido).

5. GARANTÍA:

a) Provisional: No se establece.

b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado en la siguiente dirección:

Junta Vecinal de Cabezón de Liébana.

Apdo. de correos 53.

39571 Cabezón de Liébana.

7. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2022/73/1 PARA EL AÑO 2022, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA EL MAZO, HOYUELA Y OTROS NÚMERO 73 DEL CUP, DE CABEZÓN DE LIÉBANA, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZÓN DE LIÉBANA"

CVE-2022-7383

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor a las 18:00 horas del segundo sábado siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Cabezón de Liébana, 23 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Julio Cires Martínez.

2022/7383

CVE-2022-7383

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2022-7415 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de agosto de 2022.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de AGOSTO del ejercicio 2022.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

CVE-2022-7415

Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

El interventor general,

Javier Marín García.

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE AGOSTO 2022

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, 23 de septiembre de 2022.
El interventor general – Intervención General,
Javier Marín García

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	655.868,54	0,00	0,00	655.868,54	439.928,82	437.607,23	67,08%	66,72%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	941.705,57	0,00	0,00	941.705,57	528.681,14	524.946,65	56,14%	55,74%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	89.903,32	0,00	0,00	89.903,32	46.998,89	36.807,34	52,28%	40,94%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	880.577,09	13.281,55	0,00	893.858,63	700.270,30	700.270,30	78,34%	78,34%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.608,40	0,00	0,00	4.608,40	2.675,41	2.593,27	58,06%	56,27%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	677,25	0,00	0,00	677,25	429,84	429,84	63,47%	63,47%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	221.234,36	17.289,14	0,00	238.523,50	80.341,93	79.989,97	33,68%	33,54%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	57,71	44.870,34	0,00	44.928,04	403,36	390,05	0,90%	0,87%
9	PASIVOS FINANCIEROS	545.472,43	0,00	0,00	545.472,43	288.559,87	288.559,87	52,90%	52,90%
TOTAL:		**3.340.104,67**	**75.441,02**	**0,00**	**3.415.545,69**	**2.088.289,56**	**2.071.594,53**	**61,14%**	**60,65%**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	595.548,54	0,00	0,00	595.548,54	394.688,15	394.688,15	66,27%	66,27%
11	SOBRE EL CAPITAL	59.000,00	0,00	0,00	59.000,00	44.397,42	42.075,83	75,25%	71,31%
12	COTIZACIONES SOCIALES	20,00	0,00	0,00	20,00	4,52	4,52	22,60%	22,60%
13	SOBRE ACTIVIDADES	1.300,00	0,00	0,00	1.300,00	838,74	838,74	64,52%	64,52%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	137.300,00	0,00	0,00	137.300,00	115.510,43	112.979,31	84,13%	82,29%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	524.489,14	0,00	0,00	524.489,14	260.607,46	260.607,46	49,69%	49,69%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	227.936,43	0,00	0,00	227.936,43	116.624,11	116.624,11	51,17%	51,17%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	51.980,00	0,00	0,00	51.980,00	35.939,14	34.735,77	69,14%	66,83%
30	TASAS	42.415,55	0,00	0,00	42.415,55	23.759,31	18.684,48	56,02%	44,05%
31	PRECIOS PUBLICOS	11.026,37	0,00	0,00	11.026,37	6.557,65	5.525,03	59,47%	50,11%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	9.525,00	0,00	0,00	9.525,00	6.030,28	5.034,00	63,31%	52,85%
33	VENTA DE BIENES	185,00	0,00	0,00	185,00	96,85	96,85	52,35%	52,35%
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.472,40	0,00	0,00	1.472,40	4,00	4,00	0,27%	0,27%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	17.197,00	0,00	0,00	17.197,00	6.738,44	5.485,70	39,18%	31,90%
39	OTROS INGRESOS	8.082,00	0,00	0,00	8.082,00	3.812,36	1.977,28	47,17%	24,47%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781.155,46	8.415,81	0,00	789.571,27	648.533,68	648.533,68	82,14%	82,14%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	31.840,66	4.865,74	0,00	36.706,39	27.516,04	27.516,04	74,96%	74,96%
43	DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	32,00	0,00	0,00	32,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
44	DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	245,06	245,06	0,00%	0,00%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	110,00	0,00	0,00	110,00	114,00	114,00	103,64%	103,64%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10,00	0,00	0,00	10,00	0,39	0,39	3,90%	3,90%
49	DEL EXTERIOR	67.428,97	0,00	0,00	67.428,97	23.861,13	23.861,13	35,39%	35,39%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	1,31	1,31	0,00%	0,00%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	19,25	0,00	0,00	19,25	6,18	3,70	32,10%	19,22%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,10	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00%	0,00%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,50	0,00	0,00	0,50	0,62	0,62	124,00%	124,00%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	150,00	0,00	0,00	150,00	46,31	35,49	30,87%	23,66%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	4.438,55	0,00	0,00	4.438,55	2.621,00	2.552,16	59,05%	57,50%
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	651,25	0,00	0,00	651,25	0,00	0,00	0,00%	0,00%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25,00	0,00	0,00	25,00	429,84	429,84	1.719,36%	1.719,36%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	56.187,48	0,00	0,00	56.187,48	683,47	683,47	1,22%	1,22%
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	1.900,00	0,00	0,00	1.900,00	710,88	358,92	37,41%	18,89%
77	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	DEL EXTERIOR	163.146,88	17.289,14	0,00	180.436,02	78.947,58	78.947,58	43,75%	43,75%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	57,71	0,00	0,00	57,71	70,28	56,97	121,78%	98,72%
87	REMANENTE DE TESORERIA	0,00	44.870,34	0,00	44.870,34	0,00	0,00	0,00%	0,00%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	333,08	333,08	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	545.472,43	0,00	0,00	545.472,43	288.559,87	288.559,87	52,90%	52,90%
TOTAL:		**3.340.104,67**	**75.441,02**	**0,00**	**3.415.545,69**	**2.088.289,56**	**2.071.594,53**	**61,14%**	**60,65%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	11.680,74	383.658,66	49.633,56	444.972,96	2.204,21	2.839,93	5.044,14	439.928,82
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.449,09	584.400,60	60.407,27	653.256,96	778,63	123.795,95	124.574,58	528.681,14
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.829,73	14.277,05	2.209,70	49.316,49	970,44	1.339,42	2.309,86	46.998,89
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	682.203,17	133.416,98	815.620,15	0,00	115.349,85	115.349,85	700.270,30
5	INGRESOS PATRIMONIALES	725,45	2.281,32	0,00	3.006,77	41,00	290,36	331,36	2.675,41
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	429,84	0,00	429,84	0,00	0,00	0,00	429,84
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	710,88	80.289,04	0,00	80.999,92	0,00	657,99	657,99	80.341,93
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16,20	355,51	31,65	403,36	0,00	0,00	0,00	403,36
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	182.545,33	109.054,06	291.599,39	0,00	3.039,51	3.039,51	288.559,87
TOTAL:		**54.412,09**	**1.930.440,52**	**354.753,22**	**2.339.605,84**	**3.994,28**	**247.313,01**	**251.307,29**	**2.088.289,56**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	SOBRE LA RENTA	0,00	347.403,32	49.629,05	397.032,36	0,00	2.344,21	2.344,21	394.688,15
11	SOBRE EL CAPITAL	11.680,74	35.416,61	0,00	47.097,35	2.204,21	495,72	2.699,93	44.397,42
12	COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	4,52	4,52	0,00	0,00	0,00	4,52
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	838,74	0,00	838,74	0,00	0,00	0,00	838,74
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	5.259,40	111.899,15	0,00	117.158,55	685,47	962,65	1.648,12	115.510,43
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	306.913,53	42.745,90	349.659,43	0,00	89.051,97	89.051,97	260.607,46
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	132.732,74	17.661,37	150.394,11	0,00	33.770,00	33.770,00	116.624,11
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3.189,69	32.855,18	0,00	36.044,87	93,16	11,32	104,49	35.939,14
30	TASAS	20.114,24	3.105,54	586,53	23.806,31	25,34	20,26	45,60	23.759,31
31	PRECIOS PUBLICOS	4.138,34	2.429,05	0,00	6.567,38	1,83	7,91	9,73	6.557,65
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	3.617,14	2.149,79	537,29	6.304,22	109,56	163,39	272,94	6.030,28
33	VENTA DE BIENES	0,00	96,85	0,00	96,85	0,00	0,00	0,00	96,85
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	4,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	4,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.615,86	5.232,32	1.064,88	7.913,07	70,63	1.104,00	1.174,63	6.738,44
39	OTROS INGRESOS	3.344,15	1.259,50	21,00	4.624,65	763,09	43,86	806,95	3.812,36
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	633.403,82	130.377,46	763.781,28	0,00	115.247,60	115.247,60	648.533,68
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	27.516,04	0,00	27.516,04	0,00	0,00	0,00	27.516,04
43	DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44	DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES	0,00	245,06	0,00	245,06	0,00	0,00	0,00	245,06
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	114,00	0,00	114,00	0,00	0,00	0,00	114,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,39	0,00	0,39	0,00	0,00	0,00	0,39
49	DEL EXTERIOR	0,00	20.923,87	3.039,51	23.963,38	0,00	102,25	102,25	23.861,13
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	1,31	0,00	1,31	0,00	0,00	0,00	1,31
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	3,01	3,18	0,00	6,18	0,00	0,00	0,00	6,18

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,62	0,00	0,62	0,00	0,00	0,00	0,62
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	17,02	29,29	0,00	46,31	0,00	0,00	0,00	46,31
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	705,43	2.246,93	0,00	2.952,36	41,00	290,36	331,36	2.621,00
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	429,84	0,00	429,84	0,00	0,00	0,00	429,84
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	1.341,46	0,00	1.341,46	0,00	657,99	657,99	683,47
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	710,88	0,00	0,00	710,88	0,00	0,00	0,00	710,88
77	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	0,00	78.947,58	0,00	78.947,58	0,00	0,00	0,00	78.947,58
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	16,20	22,43	31,65	70,28	0,00	0,00	0,00	70,28
87	REMANENTE DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	333,08	0,00	333,08	0,00	0,00	0,00	333,08
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	182.545,33	109.054,06	291.599,39	0,00	3.039,51	3.039,51	288.559,87
TOTAL:		**54.412,09**	**1.930.440,52**	**354.753,22**	**2.339.605,84**	**3.994,28**	**247.313,01**	**251.307,29**	**2.088.289,56**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	439.928,82	440.447,16	2.839,93	437.607,23	0,00	437.607,23	2.321,59
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	528.681,14	648.742,60	123.795,95	524.946,65	1,24	524.947,90	3.734,48
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	46.998,89	38.146,76	1.339,42	36.807,34	7,74	36.815,08	10.191,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700.270,30	815.620,15	115.349,85	700.270,30	0,00	700.270,30	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.675,41	2.883,63	290,36	2.593,27	0,00	2.593,27	82,14
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	429,84	429,84	0,00	429,84	0,00	429,84	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.341,93	80.647,96	657,99	79.989,97	0,00	79.989,97	351,96
8	ACTIVOS FINANCIEROS	403,36	390,05	0,00	390,05	0,00	390,05	13,31
9	PASIVOS FINANCIEROS	288.559,87	291.599,39	3.039,51	288.559,87	0,00	288.559,87	0,00
TOTAL:		**2.088.289,56**	**2.318.907,54**	**247.313,01**	**2.071.594,53**	**8,98**	**2.071.603,51**	**16.695,04**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	SOBRE LA RENTA	394.688,15	397.032,36	2.344,21	394.688,15	0,00	394.688,15	0,00
11	SOBRE EL CAPITAL	44.397,42	42.571,55	495,72	42.075,83	0,00	42.075,83	2.321,59
12	COTIZACIONES SOCIALES	4,52	4,52	0,00	4,52	0,00	4,52	0,00
13	SOBRE ACTIVIDADES	838,74	838,74	0,00	838,74	0,00	838,74	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	115.510,43	113.941,97	962,65	112.979,31	0,00	112.979,31	2.531,11
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	260.607,46	349.659,43	89.051,97	260.607,46	0,00	260.607,46	0,00
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	116.624,11	150.394,11	33.770,00	116.624,11	0,00	116.624,11	0,00
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	35.939,14	34.747,09	11,32	34.735,77	1,24	34.737,01	1.203,37
30	TASAS	23.759,31	18.704,74	20,26	18.684,48	1,41	18.685,88	5.074,83
31	PRECIOS PUBLICOS	6.557,65	5.532,94	7,91	5.525,03	0,00	5.525,03	1.032,62
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	6.030,28	5.197,39	163,39	5.034,00	1,00	5.035,00	996,28
33	VENTA DE BIENES	96,85	96,85	0,00	96,85	0,00	96,85	0,00
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	4,00	4,00	0,00	4,00	0,00	4,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	6.738,44	6.589,70	1.104,00	5.485,70	0,00	5.485,70	1.252,74
39	OTROS INGRESOS	3.812,36	2.021,14	43,86	1.977,28	5,33	1.982,61	1.835,08
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	648.533,68	763.781,28	115.247,60	648.533,68	0,00	648.533,68	0,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	27.516,04	27.516,04	0,00	27.516,04	0,00	27.516,04	0,00
43	DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44	DE SOCIEDADES PUBLICAS, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES	245,06	245,06	0,00	245,06	0,00	245,06	0,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	114,00	114,00	0,00	114,00	0,00	114,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,39	0,39	0,00	0,39	0,00	0,39	0,00
49	DEL EXTERIOR	23.861,13	23.963,38	102,25	23.861,13	0,00	23.861,13	0,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	1,31	1,31	0,00	1,31	0,00	1,31	0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	6,18	3,70	0,00	3,70	0,00	3,70	2,49
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,62	0,62	0,00	0,62	0,00	0,62	0,00

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	46,31	35,49	0,00	35,49	0,00	35,49	10,82
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.621,00	2.842,52	290,36	2.552,16	0,00	2.552,16	68,84
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	429,84	429,84	0,00	429,84	0,00	429,84	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	683,47	1.341,46	657,99	683,47	0,00	683,47	0,00
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	710,88	358,92	0,00	358,92	0,00	358,92	351,96
77	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	78.947,58	78.947,58	0,00	78.947,58	0,00	78.947,58	0,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	70,28	56,97	0,00	56,97	0,00	56,97	13,31
87	REMANENTE DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	333,08	333,08	0,00	333,08	0,00	333,08	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	288.559,87	291.599,39	3.039,51	288.559,87	0,00	288.559,87	0,00
TOTAL:		**2.088.289,56**	**2.318.907,54**	**247.313,01**	**2.071.594,53**	**8,98**	**2.071.603,51**	**16.695,04**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.359,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.359,34	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	119.436,07	0,00	5,44	728,16	716,56	348,52	5,44	121.229,32	1,50%	101,50%
03	CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	150.708,11	0,00	0,00	257,46	3.281,32	3.056,16	0,00	157.303,06	4,38%	104,38%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	155.933,32	0,00	0,00	0,00	-1.107,41	578,95	0,00	155.404,86	-0,34%	99,66%
05	CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	153.730,10	0,00	350,80	0,00	2.139,77	0,00	350,80	155.869,87	1,39%	101,39%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	40.133,86	0,00	0,00	0,00	3.455,95	0,00	0,00	43.589,81	8,61%	108,61%
07	CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	47.517,06	0,00	648,62	1.191,88	-2.902,06	7.564,37	648,62	53.371,24	12,32%	112,32%
09	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	594.007,92	1.000,00	0,00	0,00	-1.998,90	0,00	0,00	593.009,02	-0,17%	99,83%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	27.679,34	0,00	7,76	0,00	-22,63	24,77	7,76	27.681,49	0,01%	100,01%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	1.000.439,11	0,00	394,18	0,00	-5.688,52	0,00	394,18	994.750,59	-0,57%	99,43%
12	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO	139.347,34	12.400,00	4.541,42	24.824,34	2.730,64	15.441,02	4.541,42	194.743,33	39,75%	139,75%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	111.160,65	0,00	105,47	0,00	2.244,50	6.425,38	105,47	119.830,54	7,80%	107,80%
14	DEUDA PUBLICA	517.533,20	0,00	0,00	0,00	-2.424,00	0,00	0,00	515.109,20	-0,47%	99,53%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.914,26	0,00	0,00	0,00	-33,99	0,00	0,00	2.880,26	-1,17%	98,83%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	261.036,70	1.600,00	72,82	0,00	-383,66	0,00	72,82	262.253,04	0,47%	100,47%
17	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	10.168,30	0,00	0,00	0,00	-7,57	0,00	0,00	10.160,73	-0,07%	99,93%
TOTAL:		**3.340.104,67**	**15.000,00**	**6.126,50**	**27.001,84**	**0,00**	**33.439,18**	**6.126,50**	**3.415.545,69**	**2,26%**	**102,26%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	248.800,99	0,00	5,44	2.433,92	596,96	17.637,66	5,44	269.469,53	8,31%	108,31%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	378.095,34	1.600,00	826,91	0,00	-2.720,16	13.281,55	826,91	390.256,73	3,22%	103,22%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.657.292,29	1.000,00	401,94	0,00	-3.990,24	0,00	401,94	1.654.302,05	-0,18%	99,82%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	470.807,45	12.400,00	4.892,22	24.567,92	4.586,65	2.519,97	4.892,22	514.881,99	9,36%	109,36%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	585.108,60	0,00	0,00	0,00	1.526,80	0,00	0,00	586.635,40	0,26%	100,26%
TOTAL:		**3.340.104,67**	**15.000,00**	**6.126,50**	**27.001,84**	**0,00**	**33.439,18**	**6.126,50**	**3.415.545,69**	**2,26%**	**102,26%**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
11	JUSTICIA	36.026,13	0,00	5,44	0,00	81,70	35,01	5,44	36.142,84	0,32%	100,32%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	17.727,05	0,00	0,00	0,00	-7,57	0,00	0,00	17.719,48	-0,04%	99,96%
14	POLITICA EXTERIOR	195.047,82	0,00	0,00	2.433,92	522,83	17.602,65	0,00	215.607,21	10,54%	110,54%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	254.118,11	1.600,00	72,82	0,00	-955,53	3.056,16	72,82	257.818,75	1,46%	101,46%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	100.243,60	0,00	105,47	0,00	-227,79	6.425,38	105,47	106.441,19	6,18%	106,18%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	23.733,63	0,00	648,62	0,00	-1.536,84	3.800,00	648,62	25.996,79	9,54%	109,54%
31	SANIDAD	1.004.304,25	0,00	401,94	0,00	-5.711,15	0,00	401,94	998.593,09	-0,57%	99,43%
32	EDUCACION	614.115,17	1.000,00	0,00	0,00	-1.067,77	0,00	0,00	614.047,40	-0,01%	99,99%
33	CULTURA	38.872,87	0,00	0,00	0,00	2.788,68	0,00	0,00	41.661,55	7,17%	107,17%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	62.745,51	0,00	0,00	0,00	2.882,35	0,00	0,00	65.627,86	4,59%	104,59%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	45.566,45	600,00	4.053,92	24.567,92	1.520,10	1.941,02	4.053,92	74.195,50	62,83%	162,83%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	29.879,18	0,00	487,50	0,00	36,14	0,00	487,50	29.915,32	0,12%	100,12%
45	INFRAESTRUCTURAS	238.686,96	0,00	350,80	0,00	-461,20	578,95	350,80	238.804,71	0,05%	100,05%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	36.402,61	11.800,00	0,00	0,00	551,47	0,00	0,00	48.754,08	33,93%	133,93%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	57.526,73	0,00	0,00	0,00	57,78	0,00	0,00	57.584,51	0,10%	100,10%
91	ALTA DIRECCION	10.613,18	0,00	0,00	0,00	-14,10	0,00	0,00	10.599,08	-0,13%	99,87%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	50.261,88	0,00	0,00	0,00	3.894,35	0,00	0,00	54.156,23	7,75%	107,75%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	6.700,35	0,00	0,00	0,00	70,54	0,00	0,00	6.770,89	1,05%	101,05%
95	DEUDA PUBLICA	517.533,20	0,00	0,00	0,00	-2.424,00	0,00	0,00	515.109,20	-0,47%	99,53%
TOTAL:		**3.340.104,67**	**15.000,00**	**6.126,50**	**27.001,84**	**0,00**	**33.439,18**	**6.126,50**	**3.415.545,69**	**2,26%**	**102,26%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	1.080.907,49	0,00	175,97	0,00	3.574,45	147,98	80,57	1.084.725,32	0,35%	100,35%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	552.949,34	0,00	5,44	0,00	-15.771,01	0,00	409,70	536.774,07	-2,93%	97,07%
3	GASTOS FINANCIEROS	71.716,69	0,00	394,18	0,00	1.323,20	0,00	0,00	73.434,07	2,39%	102,39%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	706.592,91	15.000,00	4.661,89	25.759,80	2.293,82	15.109,60	4.797,93	764.620,09	8,21%	108,21%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	-348,89	0,00	0,00	651,11	-34,89%	65,11%
6	INVERSIONES REALES	281.498,45	0,00	0,00	728,16	-1.018,13	338,28	350,80	281.195,96	-0,11%	99,89%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.087,24	0,00	889,02	513,87	13.095,56	17.843,31	487,50	201.941,51	18,73%	118,73%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	18.034,47	0,00	0,00	0,00	-990,99	0,00	0,00	17.043,48	-5,49%	94,51%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	457.318,08	0,00	0,00	0,00	-2.158,00	0,00	0,00	455.160,08	-0,47%	99,53%
TOTAL:		**3.340.104,67**	**15.000,00**	**6.126,50**	**27.001,84**	**0,00**	**33.439,18**	**6.126,50**	**3.415.545,69**	**2,26%**	**102,26%**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	5.704,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.704,55	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.748,91	0,00	0,00	0,00	222,44	0,00	0,00	1.971,35	12,72%	112,72%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	742.927,05	0,00	0,00	0,00	2.154,17	118,32	0,00	745.199,54	0,31%	100,31%
13	LABORALES	54.053,10	0,00	0,00	0,00	-329,53	0,00	72,82	53.650,75	-0,74%	99,26%
14	OTRO PERSONAL	31.575,98	0,00	72,82	0,00	220,32	0,00	0,00	31.869,11	0,93%	100,93%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	55.565,36	0,00	0,00	0,00	-118,90	0,00	0,00	55.446,46	-0,21%	99,79%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	189.332,53	0,00	103,15	0,00	1.425,96	29,67	7,76	190.883,55	0,82%	100,82%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	17.385,75	0,00	0,00	0,00	-406,84	0,00	305,00	16.673,91	-4,09%	95,91%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	20.805,42	0,00	0,00	0,00	-2.273,52	0,00	0,00	18.531,89	-10,93%	89,07%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	485.997,98	0,00	0,00	0,00	-13.045,24	0,00	104,70	472.848,04	-2,71%	97,29%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	5.312,86	0,00	0,00	0,00	-42,42	0,00	0,00	5.270,44	-0,80%	99,20%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	143,40	0,00	0,00	0,00	-3,00	0,00	0,00	140,40	-2,09%	97,91%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	23.303,94	0,00	5,44	0,00	0,00	0,00	0,00	23.309,38	0,02%	100,02%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	70.796,54	0,00	0,00	0,00	1.264,69	0,00	0,00	72.061,24	1,79%	101,79%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	920,15	0,00	394,18	0,00	58,51	0,00	0,00	1.372,83	49,20%	149,20%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	776,32	0,00	4.053,92	19.676,41	0,00	0,00	0,00	24.506,65	3.056,77%	3.156,77%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.119,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.119,44	0,00%	100,00%
42	A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	92,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92,16	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	122.221,74	11.800,00	0,00	0,00	710,63	176,00	0,00	134.908,36	10,38%	110,38%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	82.769,95	0,00	0,00	0,00	1.341,37	7.597,92	0,00	91.709,24	10,80%	110,80%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	34.954,42	1.000,00	359,20	6.083,39	2.694,42	0,00	4.053,92	41.037,51	17,40%	117,40%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	460.353,00	2.200,00	248,77	0,00	-2.452,60	7.335,68	744,01	466.940,85	1,43%	101,43%
49	AL EXTERIOR	105,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105,89	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	-348,89	0,00	0,00	651,11	-34,89%	65,11%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	81.390,49	0,00	0,00	0,00	-13.398,66	0,00	0,00	67.991,83	-16,46%	83,54%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	55.990,92	0,00	0,00	0,00	9.645,34	0,00	0,00	65.636,26	17,23%	117,23%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	76.163,26	0,00	0,00	304,34	6.526,06	100,00	0,00	83.093,66	9,10%	109,10%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	44.993,61	0,00	0,00	423,82	-927,71	213,51	0,00	44.703,23	-0,65%	99,35%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	22.960,17	0,00	0,00	0,00	-2.863,16	24,77	350,80	19.770,98	-13,89%	86,11%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	0,00%	100,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.000,62	0,00	0,00	0,00	3.184,00	0,00	0,00	4.184,62	318,20%	418,20%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	1.210,00	0,00	0,00	0,00	-190,00	0,00	0,00	1.020,00	-15,70%	84,30%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	67.026,28	0,00	0,00	0,00	6.074,01	3.624,09	0,00	76.724,38	14,47%	114,47%
76	A ENTIDADES LOCALES	22.500,09	0,00	0,00	0,00	3.478,33	13.500,00	0,00	39.478,42	75,46%	175,46%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	51.053,04	0,00	0,00	513,87	1.433,08	0,00	487,50	52.512,50	2,86%	102,86%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	27.237,27	0,00	889,02	0,00	-883,86	719,23	0,00	27.961,66	2,66%	102,66%
79	AL EXTERIOR	14,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,94	0,00%	100,00%
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	875,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	875,00	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	10.859,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.859,47	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	6.300,00	0,00	0,00	0,00	-990,99	0,00	0,00	5.309,01	-15,73%	84,27%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	457.318,08	0,00	0,00	0,00	-2.158,00	0,00	0,00	455.160,08	-0,47%	99,53%
TOTAL:		**3.340.104,67**	**15.000,00**	**6.126,50**	**27.001,84**	**0,00**	**33.439,18**	**6.126,50**	**3.415.545,69**	**2,26%**	**102,26%**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.359,34	6.269,50	6.269,50	6.269,50	6.269,50	74,99%	74,99%	74,99%	74,99%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	121.229,32	89.070,42	87.412,54	85.732,48	68.115,18	73,47%	72,10%	70,71%	56,18%
03	CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	157.303,06	134.039,51	132.202,80	128.385,09	73.589,95	85,21%	84,04%	81,61%	46,78%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	155.404,86	128.337,22	120.234,28	114.785,32	63.710,85	82,58%	77,36%	73,86%	40,99%
05	CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	155.869,87	120.300,45	117.397,68	110.353,81	72.115,63	77,18%	75,31%	70,79%	46,26%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	43.589,81	27.345,65	27.141,05	26.832,57	21.567,50	62,73%	62,26%	61,55%	49,47%
07	CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	53.371,24	46.408,51	37.658,60	20.785,37	15.335,00	86,95%	70,55%	38,94%	28,73%
09	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	593.009,02	456.642,06	428.796,89	409.392,04	387.317,50	77,00%	72,30%	69,03%	65,31%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	27.681,49	17.013,85	16.822,95	15.195,42	11.547,95	61,46%	60,77%	54,89%	41,71%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	994.750,59	775.214,13	749.386,83	735.287,64	663.037,77	77,93%	75,33%	73,91%	66,65%
12	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO	194.743,33	162.833,57	157.786,45	145.443,97	86.025,48	83,61%	81,02%	74,68%	44,17%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	119.830,54	108.716,46	89.613,28	57.401,27	47.394,25	90,72%	74,78%	47,90%	39,55%
14	DEUDA PUBLICA	515.109,20	474.173,72	474.173,72	474.173,72	293.138,67	92,05%	92,05%	92,05%	56,90%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.880,26	1.925,01	1.473,96	1.423,96	1.340,06	66,83%	51,17%	49,43%	46,52%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	262.253,04	223.834,87	216.773,38	205.811,12	139.475,02	85,35%	82,65%	78,47%	53,18%
17	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	10.160,73	7.180,18	7.073,66	6.956,91	5.183,24	70,66%	69,61%	68,46%	51,01%
TOTAL:		**3.415.545,69**	**2.779.305,10**	**2.670.217,57**	**2.544.230,18**	**1.955.163,55**	**81,37%**	**78,17%**	**74,48%**	**57,24%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	269.469,53	169.384,93	155.792,52	110.261,33	53.354,11	62,85%	57,81%	40,91%	19,79%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	390.256,73	345.367,98	317.367,67	279.510,23	201.974,87	88,49%	81,32%	71,62%	51,75%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.654.302,05	1.311.853,59	1.259.962,26	1.240.799,37	1.117.231,25	79,29%	76,16%	75,00%	67,53%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	514.881,99	435.291,93	420.066,71	397.093,07	252.670,83	84,54%	81,58%	77,12%	49,07%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	586.635,40	517.406,67	517.028,42	516.566,19	329.932,48	88,19%	88,13%	88,05%	56,24%
TOTAL:		**3.415.545,69**	**2.779.305,10**	**2.670.217,57**	**2.544.230,18**	**1.955.163,55**	**81,37%**	**78,17%**	**74,48%**	**57,24%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	36.142,84	24.735,59	24.020,99	23.840,16	20.653,71	68,43%	66,46%	65,96%	57,14%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	17.719,48	13.422,28	13.274,92	13.256,48	8.592,28	75,74%	74,91%	74,81%	48,49%
14	POLITICA EXTERIOR	215.607,21	131.227,06	118.496,60	73.164,69	24.108,12	60,86%	54,95%	33,93%	11,18%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	257.818,75	225.926,81	219.080,71	213.473,77	146.303,63	87,63%	84,97%	82,79%	56,74%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	106.441,19	97.615,52	81.771,58	53.321,07	45.239,24	91,70%	76,82%	50,09%	42,50%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	25.996,79	21.825,66	16.515,38	12.715,38	10.432,01	83,95%	63,52%	48,91%	40,12%
31	SANIDAD	998.593,09	774.095,04	748.076,83	733.336,53	673.053,95	77,51%	74,91%	73,43%	67,40%
32	EDUCACION	614.047,40	508.403,97	484.044,89	481.268,68	425.676,23	82,79%	78,82%	78,37%	69,32%
33	CULTURA	41.661,55	29.354,58	27.840,53	26.194,16	18.501,07	70,45%	66,82%	62,87%	44,40%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	65.627,86	51.679,14	50.476,14	44.478,66	25.822,25	78,74%	76,91%	67,77%	39,34%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	74.195,50	67.017,09	64.666,16	63.009,08	45.287,75	90,32%	87,15%	84,92%	61,03%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	29.915,32	19.674,48	19.290,53	17.900,71	12.595,31	65,76%	64,48%	59,83%	42,10%
45	INFRAESTRUCTURAS	238.804,71	200.222,42	190.880,66	183.085,52	114.098,80	83,84%	79,93%	76,66%	47,77%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	48.754,08	45.639,29	45.639,29	44.891,29	21.323,16	93,61%	93,61%	92,07%	43,73%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	57.584,51	51.059,51	49.113,93	43.727,80	33.543,56	88,66%	85,29%	75,93%	58,25%
91	ALTA DIRECCION	10.599,08	7.633,12	7.627,21	7.627,21	7.501,34	72,01%	71,96%	71,96%	70,77%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	54.156,23	31.865,41	31.565,26	31.103,03	25.710,41	58,83%	58,28%	57,43%	47,47%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	6.770,89	3.734,41	3.662,23	3.662,23	3.582,07	55,15%	54,08%	54,08%	52,90%
95	DEUDA PUBLICA	515.109,20	474.173,72	474.173,72	474.173,72	293.138,67	92,05%	92,05%	92,05%	56,90%
TOTAL:		**3.415.545,69**	**2.779.305,10**	**2.670.217,57**	**2.544.230,18**	**1.955.163,55**	**81,37%**	**78,17%**	**74,48%**	**57,24%**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	1.084.725,32	730.630,96	730.445,67	730.442,67	730.159,28	67,35%	67,33%	67,33%	67,31%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	536.774,07	472.328,91	436.966,41	419.690,99	315.204,87	87,99%	81,40%	78,18%	58,72%
3	GASTOS FINANCIEROS	73.434,07	32.394,46	32.391,24	32.391,24	13.855,91	44,11%	44,10%	44,10%	18,86%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	764.620,09	713.019,16	667.397,17	612.788,83	471.876,12	93,25%	87,28%	80,14%	61,71%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	651,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	281.195,96	197.125,77	179.624,32	151.885,75	61.101,56	70,10%	63,87%	54,01%	21,72%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	201.941,51	174.652,54	166.098,92	139.736,86	76.423,90	86,48%	82,25%	69,19%	37,84%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	17.043,48	3.993,42	2.133,95	2.133,95	2.133,95	23,43%	12,52%	12,52%	12,52%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	455.160,08	455.159,89	455.159,89	455.159,89	284.407,95	99,99%	99,99%	99,99%	62,48%
TOTAL:		**3.415.545,69**	**2.779.305,10**	**2.670.217,57**	**2.544.230,18**	**1.955.163,55**	**81,37%**	**78,17%**	**74,48%**	**57,24%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	5.704,55	3.797,02	3.797,02	3.797,02	3.797,02	66,56%	66,56%	66,56%	66,56%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.971,35	1.167,67	1.167,67	1.167,67	1.167,67	59,23%	59,23%	59,23%	59,23%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	745.199,54	499.050,19	499.050,19	499.050,19	499.050,19	66,96%	66,96%	66,96%	66,96%
13	LABORALES	53.650,75	31.519,86	31.519,86	31.519,86	31.519,86	58,75%	58,75%	58,75%	58,75%
14	OTRO PERSONAL	31.869,11	25.128,17	25.128,17	25.128,17	25.128,17	78,84%	78,84%	78,84%	78,84%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	55.446,46	42.560,26	42.560,26	42.560,26	42.560,26	76,75%	76,75%	76,75%	76,75%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	190.883,55	127.407,79	127.222,50	127.219,50	126.936,11	66,74%	66,64%	66,64%	66,49%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	16.673,91	13.697,44	13.477,19	13.325,84	7.750,97	82,14%	80,82%	79,92%	46,48%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	18.531,89	14.669,00	11.793,40	11.203,01	5.734,93	79,15%	63,63%	60,45%	30,94%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	472.848,04	423.482,05	397.500,74	381.155,56	290.230,36	89,55%	84,06%	80,60%	61,37%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	5.270,44	2.641,06	1.759,65	1.678,58	1.676,10	50,11%	33,38%	31,84%	31,80%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	140,40	27,63	21,63	21,63	21,63	19,67%	15,40%	15,40%	15,40%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	23.309,38	17.811,73	12.413,80	12.306,37	9.790,89	76,41%	53,25%	52,79%	42,00%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	72.061,24	31.125,94	31.125,94	31.125,94	12.590,61	43,19%	43,19%	43,19%	17,47%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	1.372,83	1.268,52	1.265,30	1.265,30	1.265,30	92,40%	92,16%	92,16%	92,16%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24.506,65	24.506,36	24.506,36	24.506,36	24.491,36	99,99%	99,99%	99,99%	99,93%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.119,44	4.718,79	4.718,79	4.718,79	3.470,92	92,17%	92,17%	92,17%	67,79%
42	A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	92,16	3,01	3,01	3,01	3,01	3,26%	3,26%	3,26%	3,26%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	134.908,36	130.532,03	129.227,73	125.389,94	63.598,60	96,75%	95,78%	92,94%	47,14%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	91.709,24	86.630,11	85.989,88	67.851,84	53.657,05	94,46%	93,76%	73,98%	58,50%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	41.037,51	39.016,18	30.102,08	15.168,91	12.305,41	95,07%	73,35%	36,96%	29,98%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	466.940,85	427.317,27	392.563,88	374.864,55	314.064,33	91,51%	84,07%	80,28%	67,25%
49	AL EXTERIOR	105,89	95,41	85,44	85,44	85,44	90,10%	80,68%	80,68%	80,68%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	651,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	67.991,83	59.327,97	50.827,98	47.628,80	18.268,71	87,25%	74,75%	70,05%	26,86%

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	65.636,26	46.655,21	42.876,74	40.463,50	16.893,54	71,08%	65,32%	61,64%	25,73%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	83.093,66	53.553,62	52.303,86	33.548,49	14.198,98	64,44%	62,94%	40,37%	17,08%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	44.703,23	24.716,85	21.369,26	18.596,83	7.195,38	55,29%	47,80%	41,60%	16,09%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	19.770,98	12.872,12	12.246,50	11.648,14	4.544,95	65,10%	61,94%	58,91%	22,98%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.184,62	3.450,47	3.450,47	3.450,47	3.310,37	82,45%	82,45%	82,45%	79,10%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	1.020,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	98,03%	98,03%	98,03%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	76.724,38	71.085,80	70.735,80	70.279,66	47.513,67	92,65%	92,19%	91,60%	61,92%
76	A ENTIDADES LOCALES	39.478,42	33.754,50	33.204,69	27.120,11	11.253,07	85,50%	84,10%	68,69%	28,50%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	52.512,50	41.426,74	39.246,04	26.507,55	7.286,17	78,88%	74,73%	50,47%	13,87%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	27.961,66	23.935,02	18.461,92	11.379,08	7.060,62	85,59%	66,02%	40,69%	25,25%
79	AL EXTERIOR	14,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	875,00	133,95	133,95	133,95	133,95	15,30%	15,30%	15,30%	15,30%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	10.859,47	3.859,47	2.000,00	2.000,00	2.000,00	35,54%	18,41%	18,41%	18,41%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	5.309,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	455.160,08	455.159,89	455.159,89	455.159,89	284.407,95	99,99%	99,99%	99,99%	62,48%
TOTAL:		**3.415.545,69**	**2.779.305,10**	**2.670.217,57**	**2.544.230,18**	**1.955.163,55**	**81,37%**	**78,17%**	**74,48%**	**57,24%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.269,50	6.269,50	4.179,67	0,00	4.179,67	100,00%	66,67%	0,00%	66,67%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	68.115,18	67.471,98	66.736,04	0,00	66.736,04	99,06%	97,98%	0,00%	97,98%
03	CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	73.589,95	71.156,20	70.578,08	0,00	70.578,08	96,69%	95,91%	0,00%	95,91%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	63.710,85	62.434,31	51.175,90	18,70	51.157,20	98,00%	80,33%	0,03%	80,30%
05	CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO	72.115,63	70.206,31	48.419,31	0,00	48.419,31	97,35%	67,14%	0,00%	67,14%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	21.567,50	18.006,33	17.973,52	28,76	17.944,77	83,49%	83,34%	0,13%	83,20%
07	CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	15.335,00	13.980,84	13.697,13	11,68	13.685,45	91,17%	89,32%	0,08%	89,24%
09	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	387.317,50	386.718,32	385.842,35	0,00	385.842,35	99,85%	99,62%	0,00%	99,62%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	11.547,95	9.688,45	9.664,41	0,42	9.663,99	83,90%	83,69%	0,00%	83,69%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	663.037,77	657.285,74	653.049,10	13,92	653.035,18	99,13%	98,49%	0,00%	98,49%
12	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO	86.025,48	44.334,45	44.096,06	0,26	44.095,80	51,54%	51,26%	0,00%	51,26%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	47.394,25	40.122,68	39.749,70	0,00	39.749,70	84,66%	83,87%	0,00%	83,87%
14	DEUDA PUBLICA	293.138,67	293.138,67	293.138,67	0,00	293.138,67	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.340,06	1.307,40	1.261,49	0,00	1.261,49	97,56%	94,14%	0,00%	94,14%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	139.475,02	130.398,03	130.091,71	0,00	130.091,71	93,49%	93,27%	0,00%	93,27%
17	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	5.183,24	5.246,51	5.246,51	63,28	5.183,24	101,22%	101,22%	1,22%	100,00%
TOTAL:		**1.955.163,55**	**1.877.765,73**	**1.834.899,65**	**137,01**	**1.834.762,64**	**96,04%**	**93,85%**	**0,01%**	**93,84%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	53.354,11	48.202,55	47.895,94	77,19	47.818,75	90,34%	89,77%	0,14%	89,63%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	201.974,87	184.626,40	183.363,30	11,51	183.351,79	91,41%	90,79%	0,01%	90,78%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.117.231,25	1.108.820,93	1.103.686,59	0,42	1.103.686,17	99,25%	98,79%	0,00%	98,79%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	252.670,83	210.004,49	175.978,86	19,13	175.959,74	83,11%	69,65%	0,01%	69,64%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	329.932,48	326.111,36	323.974,96	28,76	323.946,20	98,84%	98,19%	0,01%	98,19%
TOTAL:		**1.955.163,55**	**1.877.765,73**	**1.834.899,65**	**137,01**	**1.834.762,64**	**96,04%**	**93,85%**	**0,01%**	**93,84%**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	20.653,71	20.644,54	20.631,50	0,00	20.631,50	99,96%	99,89%	0,00%	99,89%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	8.592,28	8.605,55	8.604,72	63,28	8.541,45	100,15%	100,14%	0,74%	99,41%
14	POLITICA EXTERIOR	24.108,12	18.952,46	18.659,71	13,92	18.645,80	78,61%	77,40%	0,06%	77,34%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	146.303,63	137.110,50	136.510,58	0,95	136.509,63	93,72%	93,31%	0,00%	93,31%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	45.239,24	37.967,67	37.594,68	0,00	37.594,68	83,93%	83,10%	0,00%	83,10%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	10.432,01	9.548,23	9.258,04	10,56	9.247,47	91,53%	88,75%	0,10%	88,65%
31	SANIDAD	673.053,95	666.946,36	662.685,68	0,42	662.685,26	99,09%	98,46%	0,00%	98,46%
32	EDUCACION	425.676,23	425.077,05	424.480,08	0,00	424.480,08	99,86%	99,72%	0,00%	99,72%
33	CULTURA	18.501,07	16.797,53	16.520,84	0,00	16.520,84	90,79%	89,30%	0,00%	89,30%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	25.822,25	25.180,15	24.955,14	0,00	24.955,14	97,51%	96,64%	0,00%	96,64%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	45.287,75	35.980,67	35.866,56	0,00	35.866,56	79,45%	79,20%	0,00%	79,20%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	12.595,31	3.745,31	3.702,49	0,00	3.702,49	29,74%	29,40%	0,00%	29,40%
45	INFRAESTRUCTURAS	114.098,80	108.560,95	75.670,98	18,70	75.652,28	95,15%	66,32%	0,02%	66,30%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	21.323,16	3.631,11	3.630,43	0,00	3.630,43	17,03%	17,03%	0,00%	17,03%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	33.543,56	32.906,30	32.153,26	0,43	32.152,83	98,10%	95,86%	0,00%	95,85%
91	ALTA DIRECCION	7.501,34	7.501,34	5.409,06	0,00	5.409,06	100,00%	72,11%	0,00%	72,11%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	25.710,41	21.889,28	21.850,71	28,76	21.821,95	85,14%	84,99%	0,11%	84,88%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	3.582,07	3.582,07	3.576,51	0,00	3.576,51	100,00%	99,84%	0,00%	99,84%
95	DEUDA PUBLICA	293.138,67	293.138,67	293.138,67	0,00	293.138,67	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**1.955.163,55**	**1.877.765,73**	**1.834.899,65**	**137,01**	**1.834.762,64**	**96,04%**	**93,85%**	**0,01%**	**93,84%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	730.159,28	730.155,55	729.084,29	0,00	729.084,29	100,00%	99,85%	0,00%	99,85%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	315.204,87	309.269,04	271.069,25	114,77	270.954,49	98,12%	86,00%	0,04%	85,96%
3	GASTOS FINANCIEROS	13.855,91	13.855,91	13.855,91	0,00	13.855,91	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	471.876,12	440.081,97	439.141,95	0,00	439.141,95	93,26%	93,06%	0,00%	93,06%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	61.101,56	60.605,13	57.982,62	22,25	57.960,38	99,19%	94,90%	0,04%	94,86%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.423,90	37.256,23	37.241,23	0,00	37.241,23	48,75%	48,73%	0,00%	48,73%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	2.133,95	2.133,95	2.116,45	0,00	2.116,45	100,00%	99,18%	0,00%	99,18%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	284.407,95	284.407,95	284.407,95	0,00	284.407,95	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**1.955.163,55**	**1.877.765,73**	**1.834.899,65**	**137,01**	**1.834.762,64**	**96,04%**	**93,85%**	**0,01%**	**93,84%**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	3.797,02	3.797,02	3.544,27	0,00	3.544,27	100,00%	93,34%	0,00%	93,34%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.167,67	1.167,67	1.081,42	0,00	1.081,42	100,00%	92,61%	0,00%	92,61%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	499.050,19	499.050,19	498.550,19	0,00	498.550,19	100,00%	99,90%	0,00%	99,90%
13	LABORALES	31.519,86	31.519,86	31.518,61	0,00	31.518,61	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	25.128,17	25.128,05	25.128,05	0,00	25.128,05	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	42.560,26	42.560,26	42.559,75	0,00	42.559,75	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	126.936,11	126.932,50	126.702,00	0,00	126.702,00	100,00%	99,82%	0,00%	99,82%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	7.750,97	7.451,80	7.228,56	0,00	7.228,56	96,14%	93,26%	0,00%	93,26%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5.734,93	5.717,96	5.560,50	25,23	5.535,27	99,70%	96,96%	0,44%	96,52%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	290.230,36	285.237,31	247.637,18	88,16	247.549,03	98,28%	85,32%	0,03%	85,29%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.676,10	1.675,96	1.458,25	1,37	1.456,87	99,99%	87,00%	0,08%	86,92%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	21,63	21,63	20,38	0,00	20,38	100,00%	94,22%	0,00%	94,22%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	9.790,89	9.164,38	9.164,38	0,00	9.164,38	93,60%	93,60%	0,00%	93,60%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	12.590,61	12.590,61	12.590,61	0,00	12.590,61	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	1.265,30	1.265,30	1.265,30	0,00	1.265,30	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24.491,36	24.491,36	24.491,08	0,00	24.491,08	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	3.470,92	1.050,38	1.049,76	0,00	1.049,76	30,26%	30,24%	0,00%	30,24%
42	A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	63.598,60	51.129,39	51.128,14	0,00	51.128,14	80,39%	80,39%	0,00%	80,39%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	200,00	200,00	200,00	0,00	200,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	53.657,05	47.189,87	47.188,98	0,00	47.188,98	87,95%	87,95%	0,00%	87,95%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	12.305,41	11.764,25	11.756,59	0,00	11.756,59	95,60%	95,54%	0,00%	95,54%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	314.064,33	304.168,26	303.238,95	0,00	303.238,95	96,85%	96,55%	0,00%	96,55%
49	AL EXTERIOR	85,44	85,44	85,44	0,00	85,44	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	18.268,71	18.002,17	16.877,33	6,84	16.870,49	98,54%	92,38%	0,04%	92,35%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	16.893,54	16.692,07	15.687,60	1,49	15.686,11	98,81%	92,86%	0,01%	92,85%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	14.198,98	14.191,08	14.159,49	13,92	14.145,58	99,94%	99,72%	0,10%	99,62%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	7.195,38	7.189,66	7.094,32	0,00	7.094,32	99,92%	98,60%	0,00%	98,60%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	4.544,95	4.530,15	4.163,87	0,00	4.163,87	99,67%	91,62%	0,00%	91,62%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	3.310,37	3.079,46	3.079,46	0,00	3.079,46	93,02%	93,02%	0,00%	93,02%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	47.513,67	10.135,87	10.120,87	0,00	10.120,87	21,33%	21,30%	0,00%	21,30%
76	A ENTIDADES LOCALES	11.253,07	11.103,07	11.103,07	0,00	11.103,07	98,67%	98,67%	0,00%	98,67%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	7.286,17	7.126,94	7.126,94	0,00	7.126,94	97,81%	97,81%	0,00%	97,81%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7.060,62	5.810,89	5.810,89	0,00	5.810,89	82,30%	82,30%	0,00%	82,30%
79	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	133,95	133,95	116,45	0,00	116,45	100,00%	86,94%	0,00%	86,94%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	2.000,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	284.407,95	284.407,95	284.407,95	0,00	284.407,95	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**1.955.163,55**	**1.877.765,73**	**1.834.899,65**	**137,01**	**1.834.762,64**	**96,04%**	**93,85%**	**0,01%**	**93,84%**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2021 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	9.158,96	31,77	0,00	1.942,39	7.248,34	1.071,55	6.176,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.636,17	138,15	0,00	3.298,92	11.475,41	1.668,92	9.806,48
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.102,06	620,85	0,00	1.469,37	26.253,53	6.540,20	19.713,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.675,86	0,00	0,00	59,05	2.616,81	79,62	2.537,18
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,82	0,00	0,00	0,00	17,82	0,00	17,82
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.179,89	0,00	0,00	0,00	1.179,89	14,80	1.165,09
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**54.770,76**	**790,77**	**0,00**	**6.769,73**	**48.791,80**	**9.375,09**	**39.416,71**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2021 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	GASTOS DE PERSONAL	36,14	0,00	0,00	36,14	36,14	0,00	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	56.605,87	0,00	0,00	56.605,87	56.605,87	0,00	0,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122.062,15	0,00	0,00	122.062,15	111.218,82	0,00	10.843,32
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.807,98	0,00	0,00	5.807,98	5.776,65	0,00	31,34
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93.416,37	0,00	0,00	93.416,37	56.382,88	0,00	37.033,48
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	24.766,81	0,00	0,00	24.766,81	1.575,00	0,00	23.191,81
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**302.695,32**	**0,00**	**0,00**	**302.695,32**	**231.595,37**	**0,00**	**71.099,95**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2022	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	DEUDORES	27.243,46	0,00	0,75	30.991,23	23.564,05	34.669,89	0,00
11	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	0,03	0,00	0,00	109.054,30	109.054,33	0,00	0,00
20	ACREEDORES	0,00	68.334,17	0,00	283.177,97	277.192,72	0,00	62.348,92
21	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	36,67	0,00	4.326.590,42	4.348.021,54	0,00	21.467,78
23	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	128,42	65,15	0,00	0,00
50	MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.370,99	0,00	0,00	2.220.656,49	2.220.656,49	4.370,99	0,00
90	IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-81,03	0,00	0,00	1.181,37	851,37	248,97	0,00
91	IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	145,04	0,00	1.148,65	1.577,11	0,00	573,49
TOTAL:		**31.533,45**	**68.515,88**	**0,75**	**6.972.928,86**	**6.980.982,75**	**39.289,85**	**84.390,20**

CVE-2022-7415

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO:				**426.892,26**
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION				
A) COBROS	**1.787.595,25**	B) PAGOS	**1.722.820,41**	
1. Ingresos tributarios	987.401,23	7. Gastos de personal	729.120,43	
2. Transferencias y subvenciones recibidas	780.260,26	8. Transferencias y subvenciones concedidas	643.984,89	
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	13.347,44	9. Aprovisionamiento	0,00	
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	10. Otros gastos de gestión	327.560,36	
5. Intereses y dividendos cobrados	8,34	11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	
6. Otros cobros	6.577,97	12. Intereses pagados	13.855,91	
		13. Otros pagos	8.298,82	
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)				**64.774,84**
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION				
C) COBROS	**834,69**	D) PAGOS	**67.733,23**	
1. Venta de inversiones reales	0,00	5. Compra de inversiones reales	63.737,02	
2. Venta de activos financieros	404,85	6. Compra de activos financieros	3.691,45	
3. Otros cobros de las actividades de inversión	429,84	7. Otros pagos de las actividades de inversión	304,77	
4. Unidad de actividad	0,00	8. Unidad de actividad	0,00	
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)				**66.898,55**
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION				
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0,00	
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	289.408,25	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	285.427,17	
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)				**3.981,08**
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICAR				
I) Cobros pendientes de clasificar	21.431,11	J) Pagos pendientes de clasificar	2.935,99	
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificar (I-J)				**18.495,12**
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO				
INCREMENTO/DISMINUCION NETA DEL EEFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)				**20.352,49**
EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO:				**447.244,75**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2022
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2022	31/08/2022

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	449.293,87	75.000,00	75.000,00	0,00	449.293,87
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.809.105,34	290.072,46	291.599,39	1.526,93	2.810.632,27
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	**3.258.399,21**	**365.072,46**	**366.599,39**	**1.526,93**	**3.259.926,13**

TOTAL DEUDA VIVA	**3.258.399,21**	**365.072,46**	**366.599,39**	**1.526,93**	**3.259.926,13**

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.
(B) Valorados por el nominal.
(C) Valorada a precio de reembolso.
(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2022/7415

CVE-2022-7415

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2022-7487 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2022. Expediente 162/2022.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 8/2022 en el presupuesto municipal de 2022 prorrogado del ejercicio 2021, durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2022, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos generados	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	632	Rehabilitación Colegio Villayuso de Cieza	0,00	22.570,14	22.570,14
TOTAL GASTOS					**22.570,14**

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS:

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.917,13
750.80.07	Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación	18.653,01
TOTAL INGRESOS		**22.570,14**

Para proceder a la generación de crédito en este caso será requisito indispensable el reconocimiento del derecho, contándose con acreditación respecto de ello con CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL CEIP DE VILLASUSO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2022-7487

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cieza, 28 de septiembre de 2022.
La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2022/7487

CVE-2022-7487

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-7475 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria MC-145/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente MC-145/2022 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdeolea de 2022, consistente en un crédito extraordinario para transferencias corrientes con baja de créditos de gastos en otras partidas presupuestarias no comprometidos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeolea, 28 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2022/7475

CVE-2022-7475

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-7478 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdeolea, 28 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2022/7478

CVE-2022-7478

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-7479 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27/09/2022 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdeolea, 28 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
Fernando Franco González.

2022/7479

CVE-2022-7479

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2022-7416 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Carasa en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Carasa, 27 de septiembre de 2022.
El presidente,
Serafín Alberdi Rodríguez.

2022/7416

CVE-2022-7416

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2022-7418 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carasa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022 el expediente de modificación de créditos nº 01/2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Carasa, 27 de septiembre de 2022.
El presidente,
Serafín Alberdi Rodríguez.

2022/7418

CVE-2022-7418

CONCEJO ABIERTO DE EL PRADO

CVE-2022-7381 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de El Prado, en su reunión de 10 de julio de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

El Prado, 10 de julio de 2022.
El presidente,
Basilio Septién Gómez.

2022/7381

CVE-2022-7381

JUNTA VECINAL DE ONTÓN

CVE-2022-7328 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Ontón (Castro Urdiales) en sesión de fecha 20 de septiembre de 2022, ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (según redacción dada por la disposición final 19ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre), se exponen al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El expediente se podrá consultar en las dependencias de la Entidad Local Menor y se publicará en su página web (http://castro-urdiales.net/portaljv/juntas.jsp?codResi=3) en la sección Información Económica y Presupuestaria.

Ontón, 21 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
Javier Gil Cuevas.

2022/7328

CVE-2022-7328

CONCEJO ABIERTO DE REBOLLAR DE EBRO

CVE-2022-7370 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de julio de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rebollar de Ebro, 20 de julio de 2022.
El presidente,
Manuel Amigo Gutiérrez.

2022/7370

CVE-2022-7370

CONCEJO ABIERTO DE REBOLLAR DE EBRO

CVE-2022-7371 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rebollar de Ebro, en su reunión de 17 de junio de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rebollar de Ebro, 20 de julio de 2022.
El presidente,
Manuel Amigo Gutiérrez.

2022/7371

CVE-2022-7371

CONCEJO ABIERTO DE REBOLLAR DE EBRO

CVE-2022-7372 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de julio de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rebollar de Ebro, 20 de julio de 2022.

El presidente,

Manuel Amigo Gutiérrez.

2022/7372

CVE-2022-7372

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2022-7376 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 19 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riopanero, 19 de marzo de 2022.
El presidente,
Miguel Ángel Herbosa Peña.

2022/7376

CVE-2022-7376

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2022-7379 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Riopanero, en su reunión de 15 de noviembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Riopanero, 15 de noviembre de 2021.
El presidente,
Miguel Ángel Herbosa Peña.

2022/7379

CVE-2022-7379

JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN

CVE-2022-7424 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018.*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de San Esteban para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	472,87	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	48,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.206,40	**0,00**
	Total	**1.727,27**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.727,27	0,00
	Total	**1.727,27**	**0,00**

San Esteban, 27 de septiembre de 2022.
La presidenta,
Laura Rodríguez Herrera.

2022/7424

CVE-2022-7424

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-7403 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2022 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2022 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2022.

El periodo de cobro en voluntaria será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, presentando en entidades bancarias los documentos de pago de reciba el contribuyente en su domicilio. En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es o en el teléfono de atención al cliente 942988020 o en el 900330017, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/7403

CVE-2022-7403

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-7409 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se han aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022 las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2022.

Se expone al público por plazo de un mes, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18/12/2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: Desde el día 17 de octubre al día 19 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque de Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del veinte por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento.

CVE-2022-7409

Se aplicará el recargo de apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/7409

CVE-2022-7409

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-7426 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al tercer trimestre de 2022, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de octubre de 2022 y el 12 de diciembre de 2022 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del servicio municipal de aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29, Bajo, teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 27 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2022/7426

CVE-2022-7426

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7347 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de agosto de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes octubre de 2022, en los siguientes términos:

Mercadillos Ambulantes, la citada matrícula consta de 263 recibos, por importe de ocho mil doscientos cuarenta y nueve euros y setenta y nueve céntimos (8.249,79 €).

Mercadillo Frutas y Verduras, la citada matrícula consta de 11 recibos por importe de novecientos dieciocho euros y ochenta y cuatro céntimos (918,84 €).

Periodo de ingreso: Del 3 de octubre a 30 de noviembre de 2022.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-Administrativo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 23 de septiembre de 2022.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/7347

CVE-2022-7347

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-7389 *Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2022, fue aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2022.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 3 de octubre de 2022 al 5 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15, bajo de 09:00 a 14:00 horas; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 26 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Angel Sainz Ruiz.

2022/7389

CVE-2022-7389

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-7390 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano. Expediente 2022/8878X.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022 ha aprobado la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano, mediante la introducción de las siguientes Disposiciones Adicional y Transitoria:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Junta de Gobierno Local, previo informe técnico económico y dictamen/informe favorable de la Comisión Informativa competente, podrá modificar, al alza o a la baja, los Precios Públicos establecidos en esta Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece una reducción del 30% de las tarifas de los Bonos/Abonos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza para el periodo comprendido entre el día 21 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 o fecha de finalización del periodo de vigencia de esta medida, en caso de ampliación o prórroga, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, modificado por Real Decreto Ley 14/2022, de 1 de agosto, y conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial que da cumplimiento al Capítulo II de dicho Real Decreto Ley dedicado en su sección primera a las ayudas directas al transporte colectivo urbano y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Ley 16/2022, de 6 de septiembre, quedando los precios reducidos como sigue:

Bono (recarga mínima de 10 viajes) pagado con tarjeta sin contacto: importe de 0,35 €/viaje (recarga mínima de 3,5 €).

Bono mensual pagado con tarjeta sin contacto: importe de 10,5 €.

Abono Joven para menores de 30 años, pagado con tarjeta sin contacto: importe de 21 € al trimestre, con número ilimitado de viajes.

Dicha reducción será aplicable a las recargas o adquisiciones de los Bonos/Abonos que se realicen desde el día 21 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 o en caso de ampliación o prórroga, hasta fecha de finalización del periodo de vigencia de esta medida,

CVE-2022-7390

incluidas aquellas recargas o adquisiciones de los Bonos/Abonos efectuadas con anterioridad a la vigencia de esta Disposición transitoria, en cuyo caso los usuarios podrán solicitar el reintegro de la reducción no aplicada".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de treinta (30) días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal, a fin de que puedan presentarse sugerencias y reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias durante tal periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, produciéndose su entrada en vigor tras la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/7390

CVE-2022-7390

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-7357 *Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Nueva L.A.T. 12/20 kV subterránea entre CT C. del Velarde (10226) CT Las Lindes (11392) y reforma CT Las Lindes. Expediente AT-111-2021.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 13 de julio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 140, de 20 de julio de 2022, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 2022, número 172, ha sido otorgada autorización administrativa previa, autorización de construcción y declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "Nueva L.A.T. 12/20 kV subterránea entre CT C. del Velarde (10226) CT Las Lindes (11392) y reforma CT Las Lindes". exptediente AT-111-2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 26 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Camargo, en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad y/o nota simple registral actualizada) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de perito y notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camargo, el día 8 de noviembre 2022, a las 09:30 horas, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

CVE-2022-7357

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L." asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 21 de septiembre de 2022.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PARC. Nº	REF. CATASTRAL			DATOS PROPIETARIO	TIPO CULTIVO			ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL)	
						CANALIZACIÓN			
	POL. Nº	PARC. Nº	REF. CATASTRAL	TITULAR		Superficie Afectada m2	Arquetas (ud.)	Longitud	Superficie afectada (m²)
1	6	175	39016A006001750000DT	JESÚS Á. ROJO VILLAVIRÁN	PD PRADO	18,35		11,76	35,30
2	6	111	39016A006001110000DT	JESÚS Á. ROJO VILLAVIRÁN	PD PRADO	141,96	2	94,86	284,60
3	6	110	39016A006001100000DL	BERTA Mª TORRE COBO MARÍA LUISA TORRE CELORIO MIGUEL ÁNGEL TORRE CELORIO MARÍA JOSÉ TORRE COBO JOSÉ LUIS TORRE COBO SANTIAGO TORRE COBO ANA MARÍA TORRE COBO MARÍA DEL CARMEN TORRE COBO	PD PRADO	20,71		13,80	41,42
4	6	112	39016A006001120000DF	JOSE Mª MODESTO DEL RÍO HERNÁNDEZ	PD PRADOS O PRADERAS	33,39		22,26	66,78
6	6	114	39016A006001140000DO	Mª JOSEFA BOLADO DÍAZ	HS HUERTA SECANO	284,81	2	189,50	568,50
7	-	-	1187123VP3018N0001KY	INVERCAN 98 S.L.	PD PRADOS O PRADERAS	13,19		8,46	25,38
8	-	-	1187118VP3018N0001MY	MILAGROS GARCÍA REDONDO JOAQUINA GARCÍA REDONDO MARÍA ROSARIO GARCÍA REDONDO MERCEDES INMA. CARRERA GARCÍA ELIBERTO CARRERA GARCÍA MARTA MARÍA CARRERA GARCÍA	PD PRADOS O PRADERAS	8,78	1	5,81	17,45

2022/7357

CVE-2022-7357

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7419 *Resolución de 21 de septiembre de 2022, por la que se conceden las subvenciones destinadas a financiar la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas mediante Orden PRE/42/2022, de 25 de abril.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas mediante Orden PRE/42/2022, de 25 de abril (BOC número 83, de 2 de mayo de 2022), así como el informe de la Intervención Delegada, y en atención a la propuesta de resolución realizada por la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,

RESUELVO

1. Conceder subvenciones y disponer un gasto por importe de "OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO euros CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (87.925,47 €)" a favor de los beneficiarios que seguidamente se relacionan, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.02.12.496M.761.02. Las solicitudes han sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden PRE/34/2022, de 21 de marzo, por la que establecen las bases reguladoras y el artículo 5 de la Orden PRE/42/2022, de 25 de abril, de Convocatoria, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma, y una vez comprobado que los beneficiarios cumplen los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

CIF	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P3902500B	LOS CORRALES DE BUELNA	4.000,00
P3907300B	SANTA CUZ DE BEZANA	4.011,27
P3902000C	CASTRO URDIALES	4.000,00
P3907900I	SANTOÑA	4.000,00
P3905900A	REINOSA	5.342,39
P3907400J	SANTA MARÍA DE CAYÓN	4.333,01
P3906000I	REOCÍN	2.994,61
P3908500F	SUANCES	2.585,00
P3902300G	COLINDRES	2.994,75
P3902400E	COMILLAS	5.359,44
P3905700E	RAMALES DE LA VICTORIA	2.808,38
P3908700B	TORRELAVEGA	9.872,69
P3901200J	CABEZÓN DE LA SAL	3.815,72
P3904000A	MARINA DE CUDEYO	4.063,50
P3904200G	MEDIO CUDEYO	4.860,44
P3900800H	ASTILLERO	16.393,53
P3900200A	AMPUERO	2.490,74
P3901600A	CAMARGO	4.000,00

CVE-2022-7419

2. Liberar el crédito sobrante por importe de 12.074,53 euros.

3. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de formular requerimiento previo en plazo de dos meses ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 44 de dicha Ley.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, Intervención General e interesados.

Santander, 21 de septiembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D. Resolución de 21/12/2018. BOC 02/01/2019),
la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2022/7419

CVE-2022-7419

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-7382 *Resolución definitiva correspondiente a la convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública regulada por la Orden OBR/2/2021 de 26 de mayo.*

Visto el expediente referente a la CONVOCATORIA DEL AÑO 2022 para la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE CANTABRIA DESTINADAS A FINANCIAR INVERSIONES DE SU COMPETENCIA EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA regulada por la ORDEN OBR/2/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública (Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 1 de junio de 2021) y convocada por Resolución de 9 de marzo de 2022, del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública (extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 16 de marzo de 2022, así como en la Base Nacional de Subvenciones con nº de identificación 612505).

Resultando que finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 6 de abril de 2022, se han presentado 48 solicitudes, todas ellas dentro del plazo establecido.

Resultando que con fecha 4 de mayo de 2022 se constituye el Comité de Evaluación, al que se refiere el artículo 12 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, para analizar las solicitudes y la documentación presentada y una vez revisada se propuso excluir a una serie de entidades por pertenecer a municipios donde el Ayuntamiento o alguna Junta Vecinal fueron beneficiarias de la subvención en la convocatoria inmediatamente anterior (año 2021) de conformidad con lo señalado en el apartado cuarto de la Resolución de 9 de marzo de 2022.

Asimismo, se acordó requerir a los Ayuntamientos de: EL ASTILLERO; CAMALEÑO; CARTES; COLINDRES; GURIEZO; LIMPIAS; MIERA; PEÑARUBIA; PESAGUERO; PESQUERA; POLACIONES; POLANCO; RIBAMONTÁN AL MONTE; RUENTE; SAN MIGUEL DE AGUAYO; SAN PEDRO DEL ROMERAL; SANTA CRUZ DE BEZANA; SANTIURDE DE TORANZO y UDÍAS, y a las Juntas Vecinales de CABANZÓN (municipio de Herrerías); ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA (municipio de Campoo de Suso); SANTAYANA (municipio de Soba); VIÉRNOLES (municipio de Torrelavega) y, HAYEN DEL HOYO (municipio de Valderredible), al objeto de completar, aclarar o subsanar las deficiencias detectadas en sus solicitudes concediéndoles al efecto un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.2 de Resolución de 9 de marzo de 2022.

Visto el expediente y el informe del Comité de Evaluación de fecha 11 de agosto de 2022, el órgano instructor el 20 de septiembre de 2022 formula al amparo del artículo 11.6 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones, considerando que los motivos de inadmisión o denegación vienen referidos bien a que los solicitantes no reúnen las condiciones para ser beneficiarios al haber resultado beneficiarias de la subvención en la convocatoria inmediatamente anterior entidades locales de municipios donde el Ayuntamiento o alguna Junta Vecinal ya fue beneficiaria de las mismas, bien porque el gasto propuesto no es subvencionable por no acomodarse a lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras de la subvención y considerando, así mismo, que todas las propuestas de concesión se adecuan al importe solicitado.

CVE-2022-7382

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, el consejero con competencias en materia de Obras Públicas es el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la Orden citada.

Visto el informe favorable de la Intervención de fecha 23 de septiembre de 2022,

RESUELVO

1º) Conceder la subvención solicitada a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria, para las actuaciones y cuantías que se recogen, por orden de puntuación, en el listado que figura en el ANEXO I de esta Resolución definitiva. El gasto subvencionable se establecerá definitivamente sobre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada. Cuando este sea inferior al declarado en la solicitud procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo.

2º) La inadmisión, denegación o en su caso, la consideración como desistidas, de las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos y Juntas Vecinales recogidas en el ANEXO II de esta Resolución definitiva por los motivos que en el mismo se indican.

3º) La forma de abono de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, será de la siguiente manera:

a) Un cincuenta por ciento (50%) de la subvención concedida, o el porcentaje mayor que esta represente, hasta agotar la anualidad en que se produzca la convocatoria, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la subvención, cuando el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada sea inferior al declarado en la solicitud. El importe de la revocación y, en su caso, del reintegro de la subvención, será proporcional a la actuación no realizada, salvo que esta sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del importe declarado en la solicitud, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

Lo dispuesto en el apartado anterior no resultará de aplicación en el supuesto de que las diferencias entre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada y el declarado en la solicitud tengan su origen en las bajas producidas en el proceso de licitación. En este supuesto se procederá, mediante Resolución del órgano concedente, a recalcular el importe de la subvención concedida reduciéndola proporcionalmente.

El pago se realizará previa comprobación de estar al corriente de deudas y obligaciones tributarias con la AEAT, TGSS, así como cualquier otro ingreso de derecho público, y de no haberse dictado contra los beneficiarios resolución de procedencia de reintegro, tal y como establece el art. 35. Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones Cantabria.

CVE-2022-7382

4º) El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el último día del segundo mes posterior a aquel en que deban finalizar las obras. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, presentando ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Anexo II que se publicó junto con la convocatoria, acompañado de los siguientes documentos, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo:

"3. Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, cumplimentando y presentando ante la Dirección General con competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio el modelo que se publicará como anexo II a la convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que será aprobada por el órgano municipal correspondiente.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que será aprobada por el órgano municipal competente. La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:

1º. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y, en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.

2º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º. Justificante de la solicitud de las tres ofertas exigidas por el artículo 14.1.f) de las bases aprobadas por Orden ORB 2/2021, de 26 de mayo.

4º. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5º. Copia de las certificaciones emitidas por el técnico director de las obras, aprobadas por el órgano de contratación, desglosadas en las partidas establecidas en la documentación técnica aportada junto con la solicitud de concesión de subvención.

c) Certificación expedida por el funcionario o los funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el supuesto de las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el alcalde pedáneo de los Concejos Abiertos, de los siguientes extremos:

Primero.- De la aprobación de las memorias a que se refieren las letras a) y b) anteriores por el órgano correspondiente, con indicación de su fecha.

Segundo.- Que las obras realizadas se corresponden con las incluidas en la memoria o proyecto subvencionado.

Tercero.- Que las obras realizadas se encuentran incluidas entre las recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo.

CVE-2022-7382

Cuarto.- Que la adjudicación del contrato y la realización de las obras se han realizado con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 5 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo.

d) Certificado del técnico que haya dirigido las obras en el que se recoja la finalización de las mismas, según la memoria o proyecto subvencionado y de la aptitud de las mismas.

4. El órgano de las Juntas Vecinales competente para la aprobación de las memorias de actuación y económica, señaladas en los párrafos a) y b) del apartado 3, es la Junta o en su caso, el Concejo."

5º) La disposición del gasto por un importe total UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON SEIS CÉNTIMOS (1.548.403,06 €) que será financiado en la forma que a continuación se indica:

Anualidad 2022 (04.05.261N.764): 1.000.000,00 €.

Anualidad 2023: 548.403,06 €.

6º). Anular la autorización del gasto y liberar el crédito por importe de 451.596,94 € en la aplicación presupuestaria 2023. 04.05.261N.764.

7º) Publicar la presente Resolución definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

CVE-2022-7382

ANEXO I
RELACION DE SOLICITUDES QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN

Nº	ID SUBV	MUNICIPIO	SOLICITANTE	OBRA	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
1	4	CAMALEÑO	AYUNTAMIENTO	OBRAS DE MEJORA DE LA ANTIGUA ESCUELA DE COSGAYA	64,09	49.997,73 €	32.289,87 €	17.707,86 €
2	27	RIBAMONTAN AL MONTE	AYUNTAMIENTO	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA ANTIGUAS ESCUELAS DE HOZ DEANERO	62,19	49.291,20 €	31.833,57 €	17.457,63 €
3	15	LIENDO	AYUNTAMIENTO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL EN EL BARRIO VILLANUEVA DE LIENDO	62,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €
4	23	POLACIONES	AYUNTAMIENTO	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LAS ESCUELAS EN TRESABUELA(T.M. POLACIONES)	59,13	47.943,45 €	30.963,16 €	16.980,29 €
5	22	PESQUERA	AYUNTAMIENTO	REFORMA DE CENTRO DE DINAMIZACION DE LA VIDA RURAL DEPESQUERA	59,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €
6	37	SANTOÑA	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DE ANTIGUOS POLVORINES DE BATERIA ALTA DE SAN MARTIN PARA CENTRO JUVENIL (SANTOÑA)	57,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €
7	48	VALLE VILLAVERDE	AYUNTAMIENTO	REFORMA DE CENTRO SOCIAL DEL VALLE DE VILLAVERDE	57,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €
8	33	SAN PEDRO DEL ROMERAL	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DE ANTIGUAS ESCUELAS LA SOTA (SAN PEDRODEL ROMERAL) FASE 1	54,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €
9	40	SUANCES	AYUNTAMIENTO	REHABILITACIÓN PARCIAL EDIFICIO AUDITORIO SUANCES	52,11	47.992,56 €	30.994,88 €	16.997,68 €
10	17	LIMPIAS	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DE ANTIGUO CLUB DE PIRAGÜISMO PARACENTRO SOCIAL	49,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €
11	8	LOS CORRALES DE BUELNA	AYUNTAMIENTO	REFORMA PARA OFICINAS EN EDIFICIO ANEXO AL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	47,42	46.889,06 €	30.282,21 €	16.606,85 €
12	10	GURIEZO	AYUNTAMIENTO	REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS SOCIALES DE ANGOSTINA YDE LA MAGDALENA	47,09	48.065,51 €	31.041,99 €	17.023,52 €
13	34	SANTA CRUZ DE BEZANA	AYUNTAMIENTO	REHABILITACIÓN DE FACHADA, CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTOINTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE "LA JAYA" EN MAOÑO, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA.	46,32	39.988,43 €	25.825,59 €	14.162,84 €
14	12	CAMPOO DE SUSO	J.V. ENTRAMBASAGUAS LA LOMBA	REHABILITACIÓN DE ANTIGUA CASA DE PASTOR DEENTRAMBASAGUAS - FASE 1	44,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €

Nº	ID SUBV	MUNICIPIO	SOLICITANTE	OBRA	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
15	14	HERRERIAS	J.V. CABANZÓN	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL SOCIAL - FASE 1 DE LA JUNTA VECINAL DE CABANZON	44,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €
16	24	POLANCO	AYUNTAMIENTO	OFICINAS MUNICIPALES EN MAR Y ALMACÉN MUNICIPAL ENRINCONEDA	44,00	48.394,57 €	31.254,50 €	17.140,07 €
17	2	ASTILLERO	AYUNTAMIENTO	PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA Y MEJORADE LAS ASOCIACIONES VECINALES Y CENTRO DE EMERGENCIAS DE GUARNIZO (EL ASTILLERO-CANTABRIA)	42,16	49.740,53 €	32.123,76 €	17.616,77 €
18	26	RAMALES DE LA VICTORIA	AYUNTAMIENTO	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN RAMALES DE LA VICTORIA	42,00	48.398,16 €	31.256,82 €	17.141,34 €
19	41	TORRELAVEGA	AYUNTAMIENTO	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE ASEOSPÚBLICOS EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE TORRELAVEGA	42,00	48.399,25 €	31.257,53 €	17.141,72 €
20	6	COLINDRES	AYUNTAMIENTO	SUSTITUCION DE VENTANAS EN LA CASA SERAFINA DECOLINDRES	41,88	37.927,62 €	24.494,67 €	13.432,95 €
21	43	UDIAS	AYUNTAMIENTO	ACTUACIONES VARIAS EN TELECENTRO DE PUMALVERDE	40,95	23.182,39 €	14.971,81 €	8.210,58 €
22	42	TORRELAVEGA	J.V. VIERNOLES	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO DE LA JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES Bº PARAMENES391	39,01	48.371,47 €	31.239,59 €	17.131,88 €
23	30	RUENTE	AYUNTAMIENTO	OBRAS DE REHABILITACION ENERGÉTICA EN LA CUBIERTA DELEDIFICIO DEL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DE BARCENILLAS. AYUNTAMIENTO DE RUENTE.	39,00	50.333,00 €	32.506,39 €	17.826,61 €
24	16	LIERGANES	AYUNTAMIENTO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO PÚBLICO EN PÁMANES T.M. LIÉRGANES (CANTABRIA)	37,00	48.394,20 €	31.254,27 €	17.139,93 €
25	28	RIOTUERTO	AYUNTAMIENTO	PROYECTO DE REPARACIÓN Y REFORMA INTERIOR DELALBERGUE DE RUCANDIO	30,02	49.943,87 €	32.255,08 €	17.688,79 €
26	5	CARTES	AYUNTAMIENTO	MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA REFORMA DE ANTIGUA CASA DEL MAESTRO PARA CENTRO SOCIAL DE CORRAL	29,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €
27	18	MIERA	AYUNTAMIENTO	REFORMA PARCIAL DE OFICINAS MUNICIPALES DE MIERA	29,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €
28	1	ALFOZ DE LLOREDO	AYUNTAMIENTO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO CASACONSISTORIAL, PLAZA PÍO XII Nº 150, NOVALES.	24,72	38.523,00 €	24.879,18 €	13.643,82 €
29	20	PEÑARUBIA	AYUNTAMIENTO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA	24,01	50.315,87 €	32.495,33 €	17.820,54 €

Nº	ID SUBV	MUNICIPIO	SOLICITANTE	OBRA	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
30	25	POTES	AYUNTAMIENTO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL POLIDEPORTIVO Y LA PISCINA MUNICIPALES DE POTES	23,81	41.827,67 €	27.013,43 €	14.814,24 €
31	31	RUESGA	AYUNTAMIENTO	REFORMA PARCIAL DE AYUNTAMIENTO DE RUESGA PARA SERVICIOS SOCIALES	23,63	44.176,13 €	28.530,12 €	15.646,01 €
32	19	NOJA	AYUNTAMIENTO	REFORMA DEL LOCAL DEL CENTRO CÍVICO PARA SU ADAPTACIÓN AL USO DE AULA DE FORMACIÓN PARA TALLER DE EMPLEO	22,42	28.712,71 €	18.543,43 €	10.169,28 €
33	21	PESAGUERO	AYUNTAMIENTO	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL	21,77	12.922,80 €	8.345,89 €	4.576,91 €
34	32	SAN MIGUEL DE AGUAYO	AYUNTAMIENTO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA GRUPOS TÉRMICOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	20,28	45.513,18 €	29.393,63 €	16.119,55 €
TOTAL:						**1.548.403,06 €**	**1.000.000,00 €**	**548.403,06 €**

CVE-2022-7382

ANEXO II
RELACION DE SOLICITUDES INADMITIDAS O DENEGADAS

ID SUB	MUNICIPIO	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PRESUPUEST	MOTIVO INADMISIÓN O DENEGACIÓN
3	CABEZÓN DE LIÉBANA	AYUNTAMIENTO	REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO PÚBLICO. CASA CONSISTORIAL (CABEZÓN DE LIÉBANA)	50.307,60 €	INADMITIR: ALGUNA ENTIDAD DEL MUNICIPIO OBTUVO SUBV.EN 2021; PRESUPUESTO OBRAS SUPERIOR A 40.000 €.
7	COMILLAS	AYUNTAMIENTO		47.795,00 €	INADMITIR: AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN 2021
9	CAMPOO DE ENMEDIO	JV FONTECHA	ADECUACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE FONTECHA COMO ALBERGUE - 2ª FASE	49.980,25 €	INADMITIR: AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN 2021
11	CAMPOO DE SUSO	JV BARRIO	REHABILITACION DE LA CUBIERTA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS	49.922,00 €	DENEGAR: PRESUPUESTO OBRAS SUPERIOR A 40.000 €.
13		JV SOTO	REACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA BAJA DE LA "CASA DE CONCEJO"	50.215,34 €	DENEGAR: PRESUPUESTO OBRAS SUPERIOR A 40.000 €.
29	LAS ROZAS VALDEARROYO	AYUNTAMIENTO	REPARACIÓN DE CUBIERTA, TERRAZA, SUSTITUCIÓN DE VENTANAS E INSTALACIÓN DE ACRISTALAMIENTO EN EDIFICIO CONSISTORIAL	48.213,64 €	INADMITIR: AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN 2021
35	SANTILLANA DEL MAR	AYUNTAMIENTO	OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE CONSULTORIO MÉDICO	48.152,55 €	INADMITIR: AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN 2021 USO SANITARIO
36	SANTIURDE DE TORAN	AYUNTAMIENTO	SUPRESION DE BARRERAS CON INSTALACIÓN DE ASCENSOR	49.900,96 €	INADMITIR: ALGUNA ENTIDAD DEL MUNICIPIO OBTUVO SUBV.EN 2021
38	SOBA	JV SANTAYANA	RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO COMO CENTRO SOCIAL DE LA ANTIGUA ESCUELA DE SANTAYANA DE SOBA	48.983,87 €	INADMITIR: ALGUNA ENTIDAD DEL MUNICIPIO OBTUVO SUBV.EN 2021
39	SOLORZANO	AYUNTAMIENTO	OBRAS DE MEJORA EN LA CASA DE CULTURA y TELECENTRO	17.650,13 €	INADMITIR: AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN 2021
44	VALDERREDIBLE	JV ALLEN DEL HOYO	RESTAURACIÓN CASA CONCEJO ALLÉN DEL HOYO	39.973,37 €	INADMITIR: AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN 2021
45	VILLAESCUSA	JV LA CONCHA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SEDE DE JUNTA VECINAL DE LA CONCHA	47.889,36 €	INADMITIR: AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN 2021
46	VILLAFUFRE	AYUNTAMIENTO	REHABILITACIÓN DE "CASA DEL MÉDICO" COMO CENTRO CÍVICO Y CULTURALEN SAN MARTÍN DE VILLAFUFRE	50.333,00 €	INADMITIR: ALGUNA ENTIDAD DEL MUNICIPIO OBTUVO SUBV.EN 2021; PRESUPUESTO OBRAS SUPERIOR A 40.000 €.
47		JV RASILLO	REHABILITACIÓN ANTIGUAS ESCUELAS DE RASILLO	50.333,00 €	INADMITIR: ALGUNA ENTIDAD DEL MUNICIPIO OBTUVO SUBV.EN 2021; PRESUPUESTO OBRAS SUPERIOR A 40.000 €.

2022/7382

CVE-2022-7382

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-7362 *Resolución por la que se conceden subvenciones acogidas al Decreto 70/2021, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión del pago por servicios ambientales para explotaciones de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria.*

Visto el Decreto 70/2021, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión del pago por servicios ambientales para explotaciones de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria.

Visto la memoria justificativa emitida por el Subdirector General del Medio Natural, y la propuesta emitida por el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Visto el artículo 9.2 letra c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que establece que en las subvenciones que se concedan por Decreto de Consejo de Gobierno, el órgano competente para la autorización y disposición del gasto será el Titular de la Consejería y los Presidentes y Directores de los Organismos Autónomos,

RESUELVO

1) Conceder las subvenciones acogidas al Decreto 70/2021, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión del pago por servicios ambientales para explotaciones de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria, a los 955 beneficiarios que se relacionan en el listado adjunto, por un importe total de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO euros (1.035.705 €):

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/925	FRANCISCO ARREY AJA	***2343**	295
PSA/2021/463	MARÍA ISABEL ROSILLO GUTIÉRREZ	***1980**	935
PSA/2021/131	MARÍA DEL PILAR ARREY VALLEJO	***0630**	470
PSA/2021/025	MARÍA BLANCA RUBIO AJA	***3094**	995
PSA/2021/028	MANUELA SOLAR CASTILLO	***4080**	710
PSA/2021/431	FERNANDO GUTIERREZ REBOLLEDO	***1227**	915
PSA/2021/367	ANA ROSA LÓPEZ CACHO	***3016**	480
PSA/2021/570	GANADOS GZ SC	***8376**	1785
PSA/2021/262	MARIÁ PILAR FERNÁNDEZ DÍAZ	***1103**	370
PSA/2021/736	AURELIO CUETO SAINZ	***1832**	240
PSA/2021/937	GANADO DE ANIEVAS SC	***7662**	570
PSA/2021/741	GEMA INMACULADA GUTIERREZ GUTIERREZ	***2479**	300
PSA/2021/563	MARIA VANESA NUÑEZ DIAZ	***2824**	560
PSA/2021/781	DEMELSA MATA PEÑA	***3687**	935
PSA/2021/170	ANA MARIA FERNANDEZ MOLINERO	***8292**	675

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/508	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DÍAZ	***5091**	325
PSA/2021/945	LOS HORNILLOS SA	***4894**	1450
PSA/2021/419	MARIA CONSUELO GUERRA CUEVAS	***2311**	720
PSA/2021/258	MARIA MAGDALENA GUERRA GONZALEZ	***3431**	855
PSA/2021/546	ANGELA DIAZ DIAZ	***2029**	300
PSA/2021/926	PILAR MARÍA TERÁN MIGUEL	***6808**	325
PSA/2021/750	GABRIEL JUAN DIAZ GUTIERREZ	***3682**	1250
PSA/2021/849	JAIME RUIZ BUENAGA	***3493**	410
PSA/2021/240	ALICIA PUENTE GOMEZ	***9578**	490
PSA/2021/572	LUCÍA FERNÁNDEZ ARENAL	***1171**	805
PSA/2021/702	ANDRES DIAZ DIAZ	***1986**	630
PSA/2021/208	MILAGROS PEREZ LINARES	***2094**	400
PSA/2021/669	MARIA JOSE SAIZ MESONES	***8162**	380
PSA/2021/733	BORJA GONZALEZ CASTILLO	***2825**	2430
PSA/2021/700	RAQUEL GUERRA CUEVAS	***3621**	370
PSA/2021/521	MARIA FRANCISCA FERNANDEZ SAIZ	***2035**	460
PSA/2021/497	JULIO PEDROSA QUIJANO	***2104**	550
PSA/2021/158	MARIA AZUCENA BARQUIN GUTIERREZ	***7957**	480
PSA/2021/832	JAIME ABASCAL FERNÁNDEZ	***8515**	200
PSA/2021/072	JOSÉ TERÁN GIORDANO	***2464**	1085
PSA/2021/516	CLARA FERNANDEZ CEBALLOS	***1714**	1160
PSA/2021/927	ISABEL VELA MUGICA	***1141**	900
PSA/2021/749	RAUL FERNANDEZ DIAZ RIVAVELARDE	***8121**	790
PSA/2021/848	GANADERIA SOFIA SC	***8098**	1955
PSA/2021/583	JUAN MANUEL CARRAL GONZALEZ	***4758**	395
PSA/2021/688	MARIA MERCEDES GOMEZ FERNANDEZ	***2560**	1100
PSA/2021/319	ANTONIO GOMEZ GOMEZ	***9145**	1075
PSA/2021/794	BLANCA GARCIA GONZALEZ	***9713**	100
PSA/2021/593	EMILIO GLORIOSO SAIZ GONZALEZ	***4116**	660
PSA/2021/792	ISIDORO FERNÁNDEZ DÍAZ	***9907**	350
PSA/2021/369	RAQUEL SALCES ROBLES	***2205**	540
PSA/2021/300	GANADERIA LAS SUERTES SC	***8177**	865
PSA/2021/340	JOSE ANTONIO GOMEZ LOPEZ	***9292**	1390
PSA/2021/778	JOSE LUIS CIRES MARTINEZ	***4595**	970
PSA/2021/339	JUAN CARLOS GOMEZ LOPEZ	***9292**	1695
PSA/2021/944	ADOLFO DIEZ VELARDE	***9551**	550
PSA/2021/799	LA LOLLA SC	***7749**	550
PSA/2021/782	JESUS ANTONIO DIAZ DE LA MADRID SAN JUAN	***6319**	280

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/776	SIMONA GONZALEZ SEBRANGO	***0238**	525
PSA/2021/035	EMILIO BESOY ROIZ	***2714**	530
PSA/2021/012	JAVIER CANTERO FERNANDEZ	***7927**	560
PSA/2021/647	MARIA LINA VELEZ VEJO	***5023**	110
PSA/2021/383	YAKELINE ORTEGA ROSERO	***6900**	510
PSA/2021/1029	ALBERTO OTERO LLORENTE	***9868**	920
PSA/2021/775	LEOPOLDO GUTIERREZ GARCIA	***2400**	1010
PSA/2021/284	ROSARIO TRINIDAD CAMPO LACAL	***5685**	1675
PSA/2021/753	PEDRO LABANDON GOMEZ	***3129**	3060
PSA/2021/649	SERGIO LAMADRID VELEZ	***9693**	370
PSA/2021/648	JORGE LAMADRID VELEZ	***9693**	670
PSA/2021/007	IVAN GOMEZ BESOY	***9894**	610
PSA/2021/273	JESÚS LLANO BARRIO	***5637**	1055
PSA/2021/279	SERGIO GÓMEZ BERGES	***2618**	1420
PSA/2021/900	JOSÉ MANUEL RIVERO GARCÍA	***3765**	1190
PSA/2021/125	ROBERTO GONZALEZ MARTINEZ	***3066**	1550
PSA/2021/236	ÁNGEL GARCÍA DÍAZ	***5238**	1180
PSA/2021/239	JESUS REBANAL OSLE	***2677**	235
PSA/2021/257	EMILIANO GARCÍA DÍAZ	***2368**	300
PSA/2021/907	MONTESCLAROS VALVERDE PEREZ	***9813**	400
PSA/2021/110	ANICETO MARCOS QUEVEDO	***2368**	1235
PSA/2021/342	LUIS FIDEL HERRANZ GONZALEZ	***2251**	570
PSA/2021/722	MIGUEL ANGEL GARCIA ALVAREZ	***3309**	755
PSA/2021/929	ANGEL GUTIÉRREZ DIAZ	***2832**	700
PSA/2021/970	IÑIGO GOMEZ LLANO	***5042**	795
PSA/2021/420	RUBÉN SERDIO FERNÁNDEZ	***3276**	165
PSA/2021/930	MARIE PAULE BERNADET GONZÁLEZ	***3543**	480
PSA/2021/924	PRUDENCIA DIAZ DIEGO	***2167**	410
PSA/2021/357	RAFAEL GOMEZ DIAZ	***1048**	340
PSA/2021/116	JULIO BARDON DIAZ	***4540**	620
PSA/2021/567	JAIME BORBOLLA DIAZ	***5056**	630
PSA/2021/940	PILAR SUAREZ ROJO	***9870**	945
PSA/2021/946	MANUEL GOMEZ GUTIERREZ	***3171**	565
PSA/2021/798	SAT GOMEZ COBO	***6222**	1475
PSA/2021/407	RAFAEL GARCIA FERNANDEZ	***2751**	1510
PSA/2021/030	GANADERIA LAS LINDES S.C.	***7780**	1030
PSA/2021/350	IRENE DE COS GARCÍA	***8013**	375
PSA/2021/086	JOSÉ ÁNGEL MIER MACHO	***4083**	610

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/355	ZOILO GOMEZ DIAZ	***1350**	360
PSA/2021/916	PABLO DIAZ DIEGO	***2990**	310
PSA/2021/111	MARIA DEL CARMEN SAN MIGUEL MARCOS	***3692**	350
PSA/2021/897	VERÓNICA FERNÁNDEZ DIEGO	***3628**	955
PSA/2021/491	SANTIAGO FERNÁNDEZ GARCÍA	***4141**	930
PSA/2021/265	MGUEL ANGEL COBO MARCOS	***3225**	855
PSA/2021/247	ROSA DIAZ MAZON	***2747**	1390
PSA/2021/854	JOSE RAMON RABAGO HERRERO	***3194**	915
PSA/2021/094	CARLOS REBANAL RODRÍGUEZ	***3918**	1100
PSA/2021/467	MARIA CONSUELO GARCIA FERNANDEZ	***4141**	555
PSA/2021/468	MONICA MARTINEZ GUTIERREZ	***2655**	1270
PSA/2021/856	DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ	***3877**	1030
PSA/2021/796	MARIA SORAYA IBAÑEZ GUTIERREZ	***3077**	870
PSA/2021/797	ELIAS GUTIERREZ GONZALEZ	***8199**	675
PSA/2021/902	MARTA GONZÁLEZ RUIZ	***8202**	970
PSA/2021/738	ANDRES REBANAL GOMEZ	***5405**	2300
PSA/2021/737	MANUELA SANCHEZ FERNANDEZ	***4960**	480
PSA/2021/909	ANGEL ISIDRO DE COS VALVERDE	***4160**	530
PSA/2021/779	CARMEN GOMEZ HAZA	***5585**	360
PSA/2021/1021	JESUS GREGORIO FERNANDEZ GONZALEZ	***2415**	380
PSA/2021/879	JOSE LUIS BEDOYA GARCIA	***9178**	710
PSA/2021/196	SERGIO FLORANES IGLESIAS	***4067**	540
PSA/2021/795	EMETERIO PUENTE RODRIGUEZ	***3166**	3590
PSA/2021/084	MIER PEÑA SC	***8668**	5320
PSA/2021/325	ANDRES LOPEZ LLANES	***1722**	3220
PSA/2021/168	LUIS ALBERTO GARCIA VELARDE	***2599**	1010
PSA/2021/645	FAUSTINO BEDOYA SANCHEZ	***2137**	815
PSA/2021/376	CONCEPCION LLANES GONZALEZ	***0810**	290
PSA/2021/377	JESUS ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ	***2414**	1620
PSA/2021/960	JUAN JOSÉ TORRE BRIZ	***9732**	1080
PSA/2021/663	AQUILINO CAMPOLLO GUERRA	***2255**	370
PSA/2021/008	ANGEL JULIAN RODRIGUEZ FERNANDEZ	***9176**	670
PSA/2021/646	LUZ MARIA GUERRA CAMPOLLO	***2563**	1100
PSA/2021/428	JOSE FERNANDO CAMPOLLO GUERRA	***3554**	2810
PSA/2021/188	DAVID BLANCO HERAS	***9735**	10995
PSA/2021/667	ALFONSO FLORANES FERNANDEZ	***3780**	2460
PSA/2021/432	ELOINA Y OTROS ALLENDE BRIZ	***4132**	4160
PSA/2021/686	JAIRO POSADA GUERRA	***5564**	4160

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/189	MA ANTONIA BESOY CABEZA	***2414**	660
PSA/2021/768	MARIA DEL PUERTO IZQUIERDO SOSA	***5033**	230
PSA/2021/160	GREGORIO JESUS ALONSO ALONSO	***1754**	950
PSA/2021/180	MARIA CONCEPCION TOME SAN JUAN	***2577**	660
PSA/2021/185	DAVID GARCIA SANTOS	***9826**	7270
PSA/2021/259	JESUS RODRIGUEZ SERRANO	***3514**	3570
PSA/2021/914	RAMON GONZALEZ SEBRANGO	***2137**	250
PSA/2021/985	JOSE MARIA VELEZ FERNANDEZ	***2562**	390
PSA/2021/509	AQUILINO FUENTE MERODIO	***0205**	320
PSA/2021/1009	MARIA TERESA COMPADRE SERRANO	***9355**	510
PSA/2021/818	JESUS GARCIA COLIO	***2739**	440
PSA/2021/172	MARIA TERESA PUENTE GARCIA	***3186**	970
PSA/2021/399	ANTONIO LLANES PRIETO	***8300**	330
PSA/2021/056	MAXIMO SANCHEZ BRIZ	***1553**	5840
PSA/2021/238	JOSE MANUEL CUEVAS FERNANDEZ	***7245**	2515
PSA/2021/877	OSCAR CASARES ALONSO	***3066**	90
PSA/2021/876	EMILIO CASARES ALONSO	***2563**	250
PSA/2021/009	JOSE FELIX RODRIGUEZ FERNANDEZ	***9609**	405
PSA/2021/680	JOSE ANGEL DE MIGUEL LAMA	***9303**	800
PSA/2021/182	ADRIAN PRELLEZO TOME	***4033**	490
PSA/2021/144	JULIAN GONZALEZ FERNANDEZ	***2514**	910
PSA/2021/213	ROSA MARIA RODRIGUEZ CARRERA	***2524**	675
PSA/2021/569	FELIX ANGEL LOPEZ RUIZ	***2345**	1195
PSA/2021/349	SANDRA GARCIA MORENO	***3858**	915
PSA/2021/471	VICENTE RUIZ GARCIA	***2146**	725
PSA/2021/1018	VANESSA GUTIERREZ FERNANDEZ	***9387**	600
PSA/2021/675	GANDERIA TOMAS Y PEREZ SC	***7519**	995
PSA/2021/868	IVÁN GUTIERREZ FERNÁNDEZ	***0026**	1010
PSA/2021/338	ANA LUISA CASUSO GONZÁLEZ	***3046**	220
PSA/2021/500	MIRELLA GOMEZ GIL	***9168**	1250
PSA/2021/865	DAVID SAIZ DIAZ	***2309**	3620
PSA/2021/346	JOSE MANUEL GUTIERREZ FERNANDEZ	***2173**	985
PSA/2021/155	ANA ISABEL GOMEZ FERNANDEZ	***2210**	2930
PSA/2021/881	JOSE ELIAS DIEZ GUTIERREZ	***4108**	2070
PSA/2021/828	MARIA SAGRARIO FERNANDEZ PUENTE	***1561**	575
PSA/2021/530	ALBERTO AGUSTIN LOPEZ FERNANDEZ	***1528**	915
PSA/2021/725	MARIA SOLEDAD LUCIO GUTIERREZ	***2023**	1085
PSA/2021/483	CARIDAD IBAÑEZ MARTINEZ	***2314**	640

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/642	MARIA SOLEDAD HOYOS SAIZ	***1930**	480
PSA/2021/143	EPIFANIO LUCIO RUIZ	***1918**	1115
PSA/2021/001	ADELA DIEZ FERNANDEZ	***3163**	730
PSA/2021/429	ADELA DIEZ FERNANDEZ	***3163**	730
PSA/2021/886	GANADERIA DIEZ SC	***8178**	1630
PSA/2021/482	ROBERTO MERINO SAINZ	***2490**	625
PSA/2021/949	ISABEL GONZALEZ LOPEZ	***1307**	410
PSA/2021/947	MARIA MONTESCLAROS PUENTE JORRIN	***8179**	1190
PSA/2021/731	MARIA CONCEPCION MACHO RAYON	***2355**	1380
PSA/2021/476	PEDRO HIDALGO HOYOS	***2983**	960
PSA/2021/866	JOSE ANTONIO SAIZ DIAZ	***2390**	5420
PSA/2021/863	JOSE MANUEL ARGUESO GARCIA	***0032**	975
PSA/2021/064	ROBERTO RUIZ DIEZ	***2584**	975
PSA/2021/565	MARIA CONCEPCION ALONSO CUESTA	***2272**	1120
PSA/2021/676	NORMA USIN CUESTA	***9888**	510
PSA/2021/153	GANADOS VISTA ALEGRE, SOCIEDAD LIMITADA	***4905**	205
PSA/2021/526	MARIA MILAGROS LOPEZ FERNANDEZ	***2126**	775
PSA/2021/159	MARIA SOL FERNANDEZ GUTIERREZ	***2350**	535
PSA/2021/348	MARIA AMOR CALDERON GUTIERREZ	***1113**	1110
PSA/2021/568	SAÚL LÓPEZ ALONSO	***0092**	1315
PSA/2021/845	JOSE ANTONIO INCIERTE GARCIA	***0858**	1875
PSA/2021/481	ESTHER GONZALEZ SAINZ	***2539**	1305
PSA/2021/136	MARIA VICTORIA GARCIA GOMEZ	***6701**	645
PSA/2021/995	PABLO CEBALLOS GONZALEZ	***3704**	360
PSA/2021/1023	MARIA JESUS RODRIGUEZ MARCOS	***0340**	1115
PSA/2021/480	RUBÉN VELA RODRÍGUEZ	***8210**	400
PSA/2021/427	RAMÓN VARELA GARCÍA	***9896**	210
PSA/2021/539	PRUDENCIO VARELA MARCANO	***2430**	640
PSA/2021/840	ELENA RAQUEL PEREZ PEREZ	***8808**	390
PSA/2021/425	DANIEL VARELA GARCIA	***1105**	290
PSA/2021/839	MANUEL GUTIERREZ DIAZ	***4049**	300
PSA/2021/504	VILLA DE CIEZA SC	***7922**	1475
PSA/2021/969	JUAN MANUEL CUEVAS PEREZ	***1597**	1070
PSA/2021/560	RICARDO CEBALLOS GONZÁLEZ	***4765**	250
PSA/2021/023	JAVIER BUENAGA FERNANDEZ	***4986**	615
PSA/2021/893	BEATRIZ FERNÁNDEZ SAIZ	***9467**	2810
PSA/2021/826	SERAFIN ALLES HAZA	***8102**	950
PSA/2021/127	JUAN MANUEL GOMEZ CUESTA	***1479**	300

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/830	ARTURO CUEVAS PAYNO	***1189**	1045
PSA/2021/759	ROBERTO DE LA VEGA BRIZ	***0058**	1475
PSA/2021/761	PEDRO LUIS DE LA VEGA BRIZ	***9609**	7400
PSA/2021/1013	FRANCISCO DE LA VEGA VALVERDE	***9626**	1440
PSA/2021/836	RAMON AGÜEROS DE PEDRO	***0106**	1060
PSA/2021/903	MARIA NIEVES RODRIGUEZ CALOCA	***3577**	415
PSA/2021/175	GERARDO GUTIERREZ ROIZ	***4067**	430
PSA/2021/173	JESUS ANTONIO DUQUE GOMEZ	***2879**	1260
PSA/2021/636	LUISA MARIA LAMADRID SANCHEZ	***4217**	480
PSA/2021/475	MARIA DOLORES POSADA CELIS	***2002**	1570
PSA/2021/943	PERFECTO SANCHEZ ALLES	***2116**	610
PSA/2021/141	BRAULIO ROIZ SANCHEZ	***9360**	10830
PSA/2021/004	RAFAEL ROIZ CAMPO	***7879**	12915
PSA/2021/224	JESUS ANGEL PRADO GONZALEZ	***2285**	690
PSA/2021/177	FELIPE LOPEZ TERAN	***2403**	1130
PSA/2021/858	MANUEL REY REY	***2119**	705
PSA/2021/389	SAT LA VENTOSA	***0116**	2060
PSA/2021/850	DOLORES ROIZ SANCHEZ	***4434**	4490
PSA/2021/632	ROSA ANA AGUEROS DE PEDRO	***2403**	1290
PSA/2021/637	JUAN SANCHEZ RODRIGUEZ	***9610**	5005
PSA/2021/638	RUBEN SANCHEZ RODRIGUEZ	***3956**	1040
PSA/2021/199	CRISTINA LOPEZ GONZALEZ	***2694**	325
PSA/2021/474	FIDEL GUTIERREZ POSADA	***4966**	610
PSA/2021/103	JOSE PABLO FUENTE GOMEZ	***3204**	1200
PSA/2021/867	GANADERIA ALONSO SANTOS SCOOP	***7824**	770
PSA/2021/470	RAMON GOMEZ RUIZ	***4222**	2220
PSA/2021/402	JOSE LUIS ZUBIZARRETA PEREZ	***5891**	845
PSA/2021/697	ROBERTO GARCIA GONZALEZ	***2088**	1040
PSA/2021/075	EDELIO MATIAS SECO GUTIERREZ	***1759**	460
PSA/2021/821	SANTIAGO MARTINEZ MONTERO	***8152**	1000
PSA/2021/394	MONTSERRAT FERNANDEZ RUIZ	***1255**	695
PSA/2021/120	MILAGROS FERNANDEZ GARCIA	***2443**	1085
PSA/2021/215	MARIA BELEN DE CELIS GARCIA	***1992**	1100
PSA/2021/492	ALFONSO JAVIER FERNANDEZ COLLANTES	***7877**	900
PSA/2021/206	ROBERTO GARCIA DIEZ	***0129**	1200
PSA/2021/193	MARIA JESUS CUESTA RAMOS	***2340**	190
PSA/2021/248	MARIA CRUZ GUTIERREZ GARCIA	***4226**	1180
PSA/2021/054	JULITA CUEVAS FERNANDEZ	***2351**	535

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/166	ANGEL ALVARO FERNANDEZ	***3958**	4775
PSA/2021/728	JUAN ANTONIO BARRIO GONZALEZ	***4418**	510
PSA/2021/558	EFREN GUTIERREZ LLORENTE	***2052**	1620
PSA/2021/424	MARIA ELENA GUTIERREZ GARCIA	***0812**	760
PSA/2021/999	MARIA DE LOS ANGELES BALBAS DIEZ	***2080**	6270
PSA/2021/746	AMALIA DIEZ LUCIO	***9040**	1245
PSA/2021/788	MANUEL ANGEL GARCIA MACHO	***5477**	2160
PSA/2021/413	LA MESQUERIA SC	***6356**	2630
PSA/2021/534	PEDRO JOSE ROBLEDO AGUAYO	***2222**	845
PSA/2021/088	EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	***3989**	795
PSA/2021/091	RAMON FRANCISCO SANCHEZ DEL VALLE	***0952**	695
PSA/2021/374	JUAN MANUEL MARTINEZ GARCIA	***2252**	3460
PSA/2021/195	CARLOS JESUS FERNANDEZ OSA	***2444**	1100
PSA/2021/1004	REBO SC	***4698**	1650
PSA/2021/145	AMALIA LOPEZ TAPIA	***9475**	800
PSA/2021/057	NIEVES FERNANDEZ SANTIAGO	***3912**	1770
PSA/2021/414	MARIA LUZ MARTINEZ BALBAS	***2234**	1190
PSA/2021/561	LUIS GOMEZ GUTIERREZ	***9633**	255
PSA/2021/454	OCTAVIO AMIGO BENITO	***8222**	1480
PSA/2021/835	MARIA MONTESINO DE LA IGLESIA	***4551**	1030
PSA/2021/112	ALVARO BENGOCHEA RAYON	***4890**	1140
PSA/2021/356	ALVARO GUTIERREZ RUIZ	***5183**	955
PSA/2021/391	DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ	***8182**	900
PSA/2021/693	SERGIO LOPEZ ESCUDERO	***9682**	1035
PSA/2021/268	GLORIA SETIEN GUTIERREZ	***8468**	200
PSA/2021/987	MARIA ZULEMA MORENO GARCIA	***2258**	1070
PSA/2021/473	MARIA OLIVA GONZALEZ SAN JUAN	***2066**	170
PSA/2021/371	RAUL DE MIER GARCIA	***3323**	1805
PSA/2021/633	MARIA DOLORES CALVO CAMPO	***1320**	750
PSA/2021/274	MARIA CARMEN RUIZ GARCIA	***2341**	860
PSA/2021/950	EULOGIO MARCOS PEREZ	***4049**	720
PSA/2021/724	MOISES RODRIGUEZ LOPEZ	***2018**	540
PSA/2021/727	FRANCISCO JOSE LOPEZ ALVAREZ	***2398**	760
PSA/2021/754	LA ESTORNEJA SC	***7700**	500
PSA/2021/104	ANA ISABEL REVUELTA RUIZ	***9758**	950
PSA/2021/494	CRISTOBAL CIPRIANO SOBALER DIEZ	***2360**	460
PSA/2021/825	BARBARA TOCA FERNANDEZ	***0877**	1320
PSA/2021/820	MARTA GUTIERREZ SERNA	***2521**	1725

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/237	ANA MARIA GUTIERREZ LOPEZ	***2526**	660
PSA/2021/892	DAMIAN DEL BARRIO GONZALEZ	***0296**	910
PSA/2021/109	JOSE RAMON CUEVAS GUTIERREZ	***1430**	440
PSA/2021/715	DOMINGO PUENTE GUTIERREZ	***1969**	525
PSA/2021/584	ROSA MARIA MACHO GOMEZ	***1387**	1255
PSA/2021/777	PIQUERO LUCIA GONZALEZ	***2231**	905
PSA/2021/997	MARIA CRISTINA GOMEZ LOPEZ	***2514**	695
PSA/2021/328	JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ	***2303**	970
PSA/2021/464	MARIA LUISA FRECHILLA IZQUIERDO	***2086**	140
PSA/2021/381	REMEDIOS MARCOS QUEVEDO	***2252**	2285
PSA/2021/113	MIGUEL ANGEL SALCES LANDERAS	***8261**	2270
PSA/2021/704	JOSE MIGUEL MENCIA OLEA	***1880**	2035
PSA/2021/996	RODRIGO MIGUEL GOMEZ LOPEZ	***2024**	850
PSA/2021/225	MARIA MAR DE LOS RIOS GUTIERREZ	***1919**	895
PSA/2021/726	LUIS ALBERTO MENCIA FERNANDEZ	***4058**	650
PSA/2021/363	IRENE MARIA FERNANDEZ SAIZ	***2382**	825
PSA/2021/242	MARIA TERESA GUTIERREZ DIEGO	***9802**	210
PSA/2021/466	IVAN ROLDAN DE MIER	***9843**	520
PSA/2021/162	MONICA GUTIERREZ SERNA	***9286**	7240
PSA/2021/496	MARIA REMEDIOS FRECHILLA RODRIGUEZ	***2056**	2085
PSA/2021/899	ROSA MARIA LANDERAS FERNANDEZ	***2072**	375
PSA/2021/423	FERMIN FERNANDEZ FERNANDEZ	***2486**	2150
PSA/2021/059	MARIA PILAR LOPEZ PUENTE	***2035**	785
PSA/2021/528	IGNACIO GOMEZ MUÑOZ	***9845**	630
PSA/2021/785	EL MORAL, S C	***6607**	2320
PSA/2021/373	MARIA LUISA ALVARO FERNANDEZ	***2151**	410
PSA/2021/913	BAUDILIO GARCIA FUENTES	***3061**	2025
PSA/2021/044	ANGEL GUTIERREZ BARRIO	***2393**	1180
PSA/2021/203	MARIA CARMEN ROCA DE LA TORRE	***5764**	680
PSA/2021/719	ALMUDENA LOPEZ RODRIGUEZ	***8974**	245
PSA/2021/887	CARLOS TARILONTE VALLE	***0109**	660
PSA/2021/574	CUEVAS CUEVAS SC	***8634**	1700
PSA/2021/380	ANA BELEN SIERRA FERNANDEZ	***3249**	885
PSA/2021/683	MONTSERRAT BRAVO IBAÑEZ	***3498**	780
PSA/2021/594	JOSE RICARDO ESCALADA LLORENTE	***2146**	1055
PSA/2021/440	MILAGROS LOPEZ GUTIERREZ	***2236**	1340
PSA/2021/718	MARIA MAR VALLEJO GUTIERREZ	***2003**	680
PSA/2021/871	MANUEL JOSE COIRA GOMEZ	***3471**	1480

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/063	MARIA LUZ VALDIZAN MACHO	***8162**	910
PSA/2021/250	PEDRO JESUS GUTIERREZ FERNANDEZ	***9914**	1010
PSA/2021/720	EMILIO RUIZ LOPEZ	***7858**	1130
PSA/2021/501	JUAN MARIA FERNANDEZ REBOLLEDO	***0392**	1025
PSA/2021/975	EMILIO GARCIA DIEZ	***9352**	645
PSA/2021/049	GANADOS ANGEL IZARA S C	***4505**	4130
PSA/2021/514	JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ	***5750**	900
PSA/2021/417	ANTONIO MANUEL PUENTE ALBERDI	***1036**	1710
PSA/2021/730	JOSUNE OZAETA MOLINA	***6907**	2455
PSA/2021/101	GONZALO CEBALLOS GARCIA	***2910**	970
PSA/2021/650	FERMIN VALDIZAN OLEA	***2592**	1315
PSA/2021/989	TRINIDAD GUTIERREZ ORTEGA	***3547**	660
PSA/2021/774	SERGIO SECO SAIZ	***7223**	3425
PSA/2021/684	FIDEL GARCIA BRAVO	***0025**	935
PSA/2021/106	RAUL DE CELIS REVUELTA	***9422**	1050
PSA/2021/360	BEATRIZ REVUELTA MANTECON	***4808**	875
PSA/2021/872	MARIA PILAR NAVAMUEL MUÑOZ	***4272**	855
PSA/2021/223	EMILIO ALBERTO RUIZ FERNANDEZ	***2054**	345
PSA/2021/553	ANA MARCANO BUSTAMANTE	***9943**	860
PSA/2021/787	ALEJANDRO FERNANDEZ GARCIA	***9805**	295
PSA/2021/016	JAVIER MENCIA LOPEZ	***0044**	1445
PSA/2021/755	DANIEL ABAD GUTIERREZ	***9982**	1165
PSA/2021/316	ALBA DOMINGUEZ TAMARGO	***0035**	1570
PSA/2021/679	MARIA ELENA MERÉ RUIZ	***9905**	300
PSA/2021/042	MANUEL GONZALEZ GONZALEZ	***2104**	280
PSA/2021/812	JOSE EMILIO SERDIO DIEGO	***9100**	865
PSA/2021/981	DANIEL GONZALEZ ALONSO	***4595**	1275
PSA/2021/703	MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ RAPOSO	***8722**	470
PSA/2021/701	CLEMENTE GOMEZ GONZALEZ	***2104**	580
PSA/2021/615	CESAR FERNANDEZ FERNANDEZ	***9839**	750
PSA/2021/485	MARIA ISABEL LINARES ALONSO	***2509**	990
PSA/2021/617	MARIA CARMEN SANCHEZ FERNANDEZ	***9075**	860
PSA/2021/783	MIGUEL ALVAREZ SERDIO	***6029**	1480
PSA/2021/301	NURIA PANDO ALVAREZ	***4110**	365
PSA/2021/978	EMILIO RABAGO GONZÁLEZ	***1990**	570
PSA/2021/060	JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ	***2388**	540
PSA/2021/152	SARA GONZALEZ FERNANDEZ	***9902**	1390
PSA/2021/630	LUIS AGUERA FERNANDEZ	***4910**	1190

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/811	JAVIER COLLADO MARTINEZ	***1000**	790
PSA/2021/310	VANESA RUBIN RABAGO	***5536**	425
PSA/2021/665	ROSA MARIA GUTIERREZ LINARES	***0994**	435
PSA/2021/789	GANADERIA DIAZ SC	***8736**	1080
PSA/2021/309	SUSANA ALONSO RABAGO	***1127**	1210
PSA/2021/805	LA PITA SC	***8407**	1715
PSA/2021/982	ANTONIO ALONSO RODRIGUEZ	***4103**	550
PSA/2021/896	JUAN CARLOS GONZALEZ SERDIO	***1119**	385
PSA/2021/451	ROSA VELEZ AGÜEROS	***1989**	390
PSA/2021/486	JULIAN COLLADO GONZALEZ	***9845**	670
PSA/2021/813	ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ	***2255**	530
PSA/2021/549	ANTONIO ALONSO GONZALEZ	***2254**	690
PSA/2021/616	RAUL SANCHEZ FERNANDEZ	***3206**	230
PSA/2021/550	ARTURO ALONSO GONZALEZ	***2305**	360
PSA/2021/790	SANDRA VALLINA GRANDA	***0066**	230
PSA/2021/967	JOSE CONDE MARTINEZ	***8283**	520
PSA/2021/586	JACINTO GUTIERREZ GOMEZ	***8245**	485
PSA/2021/585	JOSEFA GUTIERREZ GOMEZ	***8407**	445
PSA/2021/931	IGNACIO MARTINEZ RUIZ	***2900**	240
PSA/2021/808	ILDEFONSA RUIZ ORTIZ	***2568**	405
PSA/2021/582	IRENE RUIZ GOMEZ	***2228**	1725
PSA/2021/804	NATIVIDAD IBAÑEZ LOPEZ	***3744**	1750
PSA/2021/392	JOAQUIN ANTOLIN GOMEZ DIAZ	***1970**	1520
PSA/2021/390	MARIA CRISTINA MARTINEZ GOMEZ	***3184**	1190
PSA/2021/801	AGUSTINA MARTINEZ GUTIERREZ	***2229**	305
PSA/2021/766	JUAN CARLOS RUIZ GOMEZ	***6210**	1485
PSA/2021/260	JOAQUIN DIAZ DIAZ	***1790**	960
PSA/2021/227	JOSE ANTONIO DIAZ DIAZ	***6051**	915
PSA/2021/013	MARIA BEGOÑA ORTIZ LOPEZ	***1277**	290
PSA/2021/517	SEL DEL HOYO SC	***8115**	1645
PSA/2021/743	MARIA DEL MAR DIAZ GONZALEZ	***7170**	710
PSA/2021/953	ANA CARMEN LOPEZ ALBRECHT	***7643**	270
PSA/2021/592	GUILLERMO LOPEZ LOPEZ	***4160**	795
PSA/2021/253	MARIA DEL PILAR GONZALEZ GARCIA	***2900**	380
PSA/2021/439	LUCIA RAFAELA MARTINEZ DIAZ	***1942**	1530
PSA/2021/803	JOSE ANGEL MARTINEZ GUTIERREZ	***2901**	2680
PSA/2021/216	GANADERIA FAMILIA LOPEZ SC	***9985**	1585
PSA/2021/579	DONATO GOMEZ MARTINEZ	***6702**	175

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/644	ABEL MARTINEZ GOMEZ	***6702**	935
PSA/2021/272	MIGUEL IBAÑEZ IBAÑEZ	***9276**	1435
PSA/2021/287	JOAQUIN IBAÑEZ MARTINEZ	***3332**	630
PSA/2021/595	MARIA POPA -	***0992**	595
PSA/2021/282	SAT N 2670	***0133**	3530
PSA/2021/341	EMILIO JOSE FERNANDEZ IBAÑEZ	***6450**	1560
PSA/2021/343	RAMIRO FERNANDEZ IBAÑEZ	***6225**	3725
PSA/2021/271	RAUL FERNANDEZ MARTINEZ	***4780**	940
PSA/2021/283	MIRELLA LOPEZ LOPEZ	***4672**	650
PSA/2021/807	MASME GANADERA SC	***7859**	1610
PSA/2021/037	MARIA BEGOÑA GOMEZ MARTINEZ	***3699**	850
PSA/2021/810	M.CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	***8054**	920
PSA/2021/578	ANA BELEN MARTINEZ MARTINEZ	***7014**	660
PSA/2021/393	ABEL GOMEZ MARTINEZ	***0519**	600
PSA/2021/1026	SERGIO MANTECON DIEGO	***6300**	520
PSA/2021/395	DAVID GOMEZ MARTINEZ	***8100**	500
PSA/2021/762	MARIA ASUNCION RUBIN BADA	***0999**	910
PSA/2021/920	MARÍA CARMEN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	***0460**	270
PSA/2021/827	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ LOPEZ	***9410**	355
PSA/2021/537	MERCEDES GÓMEZ RUIZ	***8437**	430
PSA/2021/362	GUADALUPE BALZA CALLEJA	***8132**	735
PSA/2021/291	NOELIA GARCIA GOMEZ	***8492**	230
PSA/2021/562	MARÍA PILAR FERNÁNDEZ CEBALLOS	***3912**	615
PSA/2021/652	GUSTAVO TERÁN SAIZ	***3337**	410
PSA/2021/434	VERONICA FERNANDEZ VILLEGAS	***8512**	360
PSA/2021/055	JOSE PERNIA QUEVEDO	***5751**	700
PSA/2021/951	ERNESTO GONZÁLEZ PÉREZ	***2510**	840
PSA/2021/564	JOSE FRANCISCO GUTIERREZ LASO	***4048**	440
PSA/2021/249	MARIA ANGELES LASO VILLEGAS	***0442**	1860
PSA/2021/114	GRISELDA VILLEGAS GUTIERREZ	***8077**	615
PSA/2021/961	MARCOS VILLEGAS GÓMEZ	***8048**	440
PSA/2021/588	CASIMIRO PEÑA CUEVAS	***4643**	1000
PSA/2021/290	JOAQUINA DIAZ QUEVEDO	***8485**	585
PSA/2021/073	MARÍA CARMEN SAIZ ÁLVAREZ	***2865**	545
PSA/2021/041	MARIA LUISA HERRERO HIGUERA	***7507**	210
PSA/2021/269	NOELIA GARCÍA GONZÁLEZ	***4267**	130
PSA/2021/221	GUMERSINDO GONZALEZ CALVO	***0366**	160
PSA/2021/875	LIDIA CALDERÓN FERNÁNDEZ	***8021**	515

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/918	MARIA ISABEL FERNANDEZ GARCIA	***8190**	645
PSA/2021/919	ROBERTO CUEVAS SAIZ	***5258**	480
PSA/2021/673	JAIRO MACHO LOPEZ	***5017**	600
PSA/2021/873	LOURDES CEBALLOS MACHO	***3241**	390
PSA/2021/245	JOSÉ ANTONIO CEBALLOS FERNÁNDEZ	***0591**	470
PSA/2021/102	MÓNICA GUTIÉRREZ SAIZ	***3151**	1140
PSA/2021/906	EMILIO COLLANTES CASANOVA	***9791**	745
PSA/2021/928	GUMERSINDO PEÑA GONZÁLEZ	***2647**	920
PSA/2021/573	MARIA AZUCENA VILLEGAS VILLEGAS	***4250**	1300
PSA/2021/263	DANIEL GONZALEZ DIAZ	***4590**	910
PSA/2021/843	ROGELIO GOMEZ GONZALEZ	***3329**	120
PSA/2021/923	JULIO PEÑA GONZALEZ	***2024**	895
PSA/2021/183	JOSÉ LUIS GÓMEZ TERÁN	***0509**	820
PSA/2021/771	DORA BEATRIZ CASTILLO MERIDA	***9019**	1310
PSA/2021/105	JOAQUINA SAIZ LÓPEZ	***9716**	320
PSA/2021/545	OLENA FOMICHENKO FEDOTKINA	***2556**	370
PSA/2021/365	RUBEN BALZA BERZOSA	***2654**	190
PSA/2021/915	FIDEL FERNANDEZ GARCIA	***3886**	470
PSA/2021/222	M DEL CARMEN FERNANDEZ SAINZ	***3802**	140
PSA/2021/620	MIGUEL ANGEL PEREZ ORTIZ	***4324**	440
PSA/2021/510	DIEGO CEBALLOS SAN MIGUEL	***4959**	590
PSA/2021/917	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GARCIA	***4917**	480
PSA/2021/814	ABEL JOSUE FERNANDEZ RODRIGUEZ	***5691**	610
PSA/2021/760	LUIS IGNACIO ALLES GUTIERREZ	***0659**	830
PSA/2021/164	ROSA ESPERANZA PIÑA MORENO	***0549**	380
PSA/2021/493	ISIDORO FERNANDEZ CONDE	***2192**	755
PSA/2021/861	GENITH CANALES ORDOÑEZ	***6701**	720
PSA/2021/442	RAMON SEGUNDO FERNANDEZ DIEGO	***2583**	1165
PSA/2021/629	LORENZO JULIO GONZALEZ FERNANDEZ	***6507**	310
PSA/2021/855	JUAN SANCHEZ ANDREU	***2451**	445
PSA/2021/643	TRINIDAD ORBANEJA CIRES	***2450**	210
PSA/2021/405	JOSE MANUEL LINARES FERNANDEZ	***2451**	1030
PSA/2021/547	JUAN LUIS CORTINES COTERA	***9427**	1065
PSA/2021/764	ANGEL LUIS COLLADO CORTINES	***9216**	375
PSA/2021/448	JUAN JOSE FERNANDEZ TORIBIO	***3620**	510
PSA/2021/404	MARIA ROSA FERNANDEZ GONZALEZ	***9245**	560
PSA/2021/443	MARIA SONIA FERNANDEZ DIEGO	***2583**	610
PSA/2021/744	DAVID ALMIRANTE CAGIGAL	***9837**	1240

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/276	JOSE ANGEL SANTERVAS CASCOS	***2317**	890
PSA/2021/531	LINO FÉLIX ESCANDÓN MARTÍN	***3804**	1670
PSA/2021/769	CARLOS FIDEL VEJO DEL POZO	***9667**	2310
PSA/2021/910	LUIS QUIJADA PEREZ	***8259**	730
PSA/2021/904	JESUS ANGEL MARTIN CONCEJERO	***4088**	350
PSA/2021/460	MIGUEL CAGIGAL CICERO	***9239**	1200
PSA/2021/964	LINA MARIA PEREZ VEJO	***1997**	1615
PSA/2021/445	ALVARO VEJO LANDAIDA	***9488**	1140
PSA/2021/891	JUAN LUIS SALCEDA SANCHEZ	***3166**	1480
PSA/2021/857	FROILAN ROBLEDO GALNARES	***3517**	1420
PSA/2021/988	MARIA OLGA ALONSO MEDIAVILLA	***3513**	315
PSA/2021/207	RAFAEL VELEZ VEJO	***2316**	1200
PSA/2021/770	LAURA MARIA CUESTA CASTILLO	***5419**	955
PSA/2021/905	GEMA AMORES FLORES	***9558**	80
PSA/2021/118	MARIA ANGELES PRADO BARRIO	***9408**	270
PSA/2021/933	GONZALO GONZALEZ GONZALEZ	***1628**	510
PSA/2021/581	MARIA BELEN PALACIOS HOYOS	***2591**	875
PSA/2021/973	RICARDO DANIEL SAÑUDO MIER	***0542**	540
PSA/2021/711	MARIA PILAR COSIO GARCIA	***9643**	360
PSA/2021/966	MARBELLA TORICES GAITON	***4541**	120
PSA/2021/461	LOS AURELIOS SC	***7803**	1190
PSA/2021/299	ANGEL LUIS GUTIERREZ FERNANDEZ	***4046**	1060
PSA/2021/806	ANGEL MOLLEDA COSSIO	***2287**	1410
PSA/2021/977	ISAAC MORANTE GOMEZ	***4043**	1995
PSA/2021/627	JUAN CARLOS COSIO GARCIA	***1018**	770
PSA/2021/1010	OVIDIO TORRE RABAGO	***0890**	1280
PSA/2021/097	MORANTE GARCIA SC	***7788**	925
PSA/2021/313	GANADERIA GOMEZ CAMAFREITA SC	***3175**	7060
PSA/2021/844	OSCAR COSIO GUTIERREZ	***0613**	1295
PSA/2021/767	AURELIO GUTIERREZ NORIEGA	***1383**	470
PSA/2021/757	ANGEL VILDA SAN PEDRO	***0339**	800
PSA/2021/829	ROBERTO MOLLEDA VELEZ	***3795**	1175
PSA/2021/542	LIDIA TORRE SÁMANO	***4714**	490
PSA/2021/297	TORRE GOMEZ SC	***7893**	1240
PSA/2021/758	LUIS VILDA SAN PEDRO	***9278**	500
PSA/2021/956	GANADERIA MOVELLAN SC	***7692**	1080
PSA/2021/597	DENNIS NOVOA GOMEZ	***3597**	810
PSA/2021/623	JESUS FERNANDEZ GOMEZ	***8071**	915

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/846	ROSA MARIA CEBALLOS CORTINES	***8011**	960
PSA/2021/298	ANA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	***2949**	560
PSA/2021/599	VERONICA MORANTE ALONSO	***4731**	490
PSA/2021/296	JOSE ANTONIO TORRE RABAGO	***9556**	435
PSA/2021/543	BASILIO MORANTE ALONSO	***4731**	440
PSA/2021/220	BEATRIZ GARCIA RUIZ	***4488**	1080
PSA/2021/017	SAINZ ALLENDE, C.B.	***3308**	3340
PSA/2021/382	IDOYA ALONSO FERNÁNDEZ	***6102**	1485
PSA/2021/266	JUAN MANUEL BARRIO MARTINEZ	***2204**	490
PSA/2021/851	MANUEL VARELA GUTIERREZ	***2385**	1030
PSA/2021/625	ABEL GUTIERREZ GOMEZ	***1770**	680
PSA/2021/624	ANGEL MIGUEL GUTIERREZ GARCIA	***0340**	600
PSA/2021/441	MARIA ROSA GUTIERREZ SANCHEZ	***1770**	470
PSA/2021/780	ANDRES RUBIN PEREZ	***7881**	510
PSA/2021/548	RAUL RUBIN COSSIO	***4174**	585
PSA/2021/446	GUMERSINDO GOMEZ CAMPA	***0822**	875
PSA/2021/991	MARCOS PEREZ GUTIERREZ	***9263**	1310
PSA/2021/458	JAIME FERNANDEZ GUTIERREZ	***8412**	840
PSA/2021/096	SORAYA CONDE RUBIN	***9782**	830
PSA/2021/621	ANTONIO GARCIA BUSTAMANTE	***2092**	220
PSA/2021/304	FRANCISCO JAVIER GARCIA DIAZ	***9972**	1095
PSA/2021/312	REBECA PEREZ RUBIN	***9338**	815
PSA/2021/622	IGNACIO JOSE GONZALEZ MARTINEZ	***1443**	590
PSA/2021/005	ERNESTO SALAS RUIZ	***8458**	1265
PSA/2021/506	MARIA NIEVES GRANDE SALAS	***8216**	745
PSA/2021/852	ROBERTO RUBIN SALAS	***3962**	1350
PSA/2021/628	CEFERINO GUTIERREZ GUTIERREZ	***0969**	665
PSA/2021/932	OVIDIO MARTÍNEZ GRANDE	***3524**	1290
PSA/2021/307	NOE ANICETO ALVAREZ GUTIERREZ	***8332**	640
PSA/2021/422	ANTONIA MARTINEZ LUIS	***0682**	790
PSA/2021/619	VICTORIANO VERDEJA LUIS	***9748**	1170
PSA/2021/911	MARGARITA GOMEZ GRANDE	***5483**	600
PSA/2021/302	MIGUEL MARIA GONZALEZ KENDRICK	***8558**	960
PSA/2021/308	MARTA FERNANDEZ ALONSO	***9612**	1385
PSA/2021/361	MARIA ANGELES GUTIERREZ COSSIO	***2539**	635
PSA/2021/935	JACINTA SALAS SALAS	***8825**	990
PSA/2021/306	AIDA ALONSO SUAREZ	***4311**	1475
PSA/2021/990	ANGELICA ALONSO SORDO	***5930**	420

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/368	JESUS GONZALEZ GONZALEZ	***7011**	390
PSA/2021/661	MARIA CONCEPCION QUEVEDO ARGÜESO	***2875**	795
PSA/2021/653	LUIS FERNANDO PEREZ QUEVEDO	***3635**	1120
PSA/2021/331	ADRIAN QUEVEDO JORRIN	***0032**	1195
PSA/2021/639	MONTSERRAT GONZALEZ LOPEZ	***2987**	1595
PSA/2021/998	OSCAR LANTARON RUIZ	***8133**	980
PSA/2021/540	LUIS MARIA GUTIERREZ ALVAREZ	***9683**	555
PSA/2021/952	AINHOA IBAÑEZ ZUGAZAGA	***2061**	375
PSA/2021/664	GANADERIA EL DUJO SC	***8848**	565
PSA/2021/333	MERCEDES JORRIN GARCIA	***2221**	705
PSA/2021/315	JESUS MANUEL RUIZ GOMEZ	***2876**	780
PSA/2021/885	BENILDE RUIZ CANALES ORTIZ	***3682**	1805
PSA/2021/416	JUAN MANUEL PELAYO RUIZ	***1329**	1155
PSA/2021/370	ROBERTO DIAZ PEREZ	***2947**	640
PSA/2021/401	JOSE LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ	***3126**	765
PSA/2021/212	SERAFIN GOMEZ BALBAS	***3259**	1195
PSA/2021/641	SERGIO FERNÁNDEZ PÉREZ	***3502**	1010
PSA/2021/256	ANA ROSA RODRIGUEZ ALARIO	***4217**	620
PSA/2021/384	LIDIA CRESPO DE LA TORRE	***8280**	660
PSA/2021/085	ALBERTA MARIA ANGELES PEREZ GOMEZ	***9864**	405
PSA/2021/226	JUANA ALVAREZ VALLINA	***2026**	510
PSA/2021/435	IVAN GUTIERREZ GONZALEZ	***4811**	320
PSA/2021/285	JOSÉ DÍAZ COS	***2399**	930
PSA/2021/895	ALFREDO CALLEJO GONZÁLEZ	***8207**	1050
PSA/2021/612	TOMAS GONZALEZ DEL OLMO	***9780**	230
PSA/2021/690	JESUS RABAGO ALVAREZ	***3132**	790
PSA/2021/884	PABLO JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ	***3414**	1780
PSA/2021/126	ARACELI GÓMEZ GÓMEZ	***3063**	1240
PSA/2021/070	MÓNICA GÓMEZ GÓMEZ	***2597**	1230
PSA/2021/1028	ALEJANDRO FERNANDEZ GONZÁLEZ	***0270**	1130
PSA/2021/709	JOSE ANTONIO ABASCAL FERNANDEZ	***1706**	2415
PSA/2021/908	ANA ISABEL GÓMEZ RUIZ	***9220**	520
PSA/2021/590	FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ	***0159**	740
PSA/2021/002	JOSE ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	***1696**	580
PSA/2021/456	MARIA TERESA FERNANDEZ SAIZ	***3270**	490
PSA/2021/080	RUBEN FERNANDEZ GARCIA	***2650**	2935
PSA/2021/433	JOSE FRANCISCO GARCIA MARTINEZ	***1039**	390
PSA/2021/705	JESUS GONZALEZ GONZALEZ	***2459**	1545

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/786	JOSE GUTIERREZ HERRERO	***2305**	2705
PSA/2021/270	MIGUEL ANGEL RUIZ FERNANDEZ	***4050**	1315
PSA/2021/197	ALFONSO FERNANDEZ SAIZ	***4005**	1585
PSA/2021/289	GUTIERREZ LOPEZ S C	***8404**	2140
PSA/2021/219	GANADOS LINDERA GORDA S C	***7917**	1315
PSA/2021/337	MARIA NIEVES CONDE FERNANDEZ	***2505**	785
PSA/2021/397	HORTENSIA OSORO MANTILLA	***2811**	340
PSA/2021/077	MIGUEL FERNANDEZ GARCIA	***0744**	1505
PSA/2021/587	LIDIA GUTIERREZ LOPEZ	***3883**	1445
PSA/2021/092	GANADOS ALSAVALLE SC	***7400**	2585
PSA/2021/713	JESUS GONZALEZ FERNANDEZ	***0014**	1215
PSA/2021/721	MARIA RUIZ ROBLES	***4181**	510
PSA/2021/294	ALVARO DIAZ RUIZ	***5408**	1035
PSA/2021/201	LAURA PEÑA CUEVAS	***3488**	110
PSA/2021/345	PILAR LOPEZ GOMEZ	***2212**	1445
PSA/2021/288	MARIA ESPERANZA ARROYO GUTIERREZ	***5612**	550
PSA/2021/149	MARIA REMEDIOS LOPEZ ORTIZ	***6635**	410
PSA/2021/358	RAMONA ORTIZ ESCUDERO	***2212**	730
PSA/2021/674	JESUS ANTONIO CARRAL RUIZ	***4873**	630
PSA/2021/040	MARIA PILAR ORTIZ MARTINEZ	***1160**	540
PSA/2021/605	ROSALIA RUIZ LOPEZ	***2548**	490
PSA/2021/1015	JUAN MANUEL ESCUDERO CONDE	***6537**	1700
PSA/2021/154	HERMANOS MARTINEZ RUIZ CB	***4958**	1205
PSA/2021/364	BELISARIO IGLESIAS MARTINEZ	***8386**	1015
PSA/2021/280	RAMONA GONZALEZ REVUELTA	***3016**	685
PSA/2021/121	ISABEL ORTIZ ABASCAL	***7295**	1995
PSA/2021/039	RAQUEL GOMEZ RUIZ	***0462**	475
PSA/2021/874	RAIMUNDO RUIZ RUIZ	***0381**	705
PSA/2021/723	LAS HABAS SAT N 39150	***6372**	890
PSA/2021/246	MARIA TERESA MANTECON ORTIZ	***5084**	525
PSA/2021/938	MARSA SC	***7076**	1955
PSA/2021/412	ILDEFONSO ESCUDERO ORTIZ-ROLDAN	***2861**	1105
PSA/2021/604	REGINA PEREZ GOMEZ	***2824**	1405
PSA/2021/083	ANGEL PEREZ ORTIZ	***1673**	830
PSA/2021/372	MARIA LOPEZ MARTINEZ	***4309**	760
PSA/2021/489	MARIA ADORACION MAZA LOPEZ	***3486**	630
PSA/2021/992	JOSE MIGUEL ARROYO MANTECON	***9818**	440
PSA/2021/524	NICANOR ORTIZ MARTINEZ	***2547**	270

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/602	MARIA ISABEL GONZALEZ REVUELTA	***9342**	480
PSA/2021/050	MARIA ANGELES SAINZ PEREZ	***2860**	270
PSA/2021/791	JAVIER ESCUDERO FERNANDEZ	***6979**	1280
PSA/2021/027	JOSÉ LUIS GONZALEZ REVUELTA	***7200**	885
PSA/2021/069	ANTONIO MARTINEZ RUIZ	***3763**	800
PSA/2021/603	JOSEFA PELAYO LASO	***8176**	865
PSA/2021/430	ANA ISABEL MARTINEZ RUIZ	***0360**	370
PSA/2021/359	MARIA CONSOLACION RUIZ ORTIZ	***4884**	720
PSA/2021/611	AURELIANO RUIZ RUIZ	***8024**	780
PSA/2021/614	FRANCISCO GOMEZ ORTIZ	***4269**	1325
PSA/2021/200	MARIA JESUS DIEGO FERNANDEZ	***8893**	150
PSA/2021/656	RAUL ESCUDERO ORTIZ	***7301**	850
PSA/2021/045	DANIEL LÓPEZ ORTIZ	***5396**	860
PSA/2021/082	JAVIER PEREZ MARTINEZ	***8779**	570
PSA/2021/606	VANESA BUSTAMANTE PEREZ	***4785**	375
PSA/2021/607	VICTOR LOPEZ RUIZ	***8614**	435
PSA/2021/657	RAQUEL FERNANDEZ CRESPO	***5811**	690
PSA/2021/672	RAUL GOMEZ LAVIN	***7780**	400
PSA/2021/147	JOSE MANUEL BARQUIN LAVIN	***2902**	1545
PSA/2021/685	GABINO CRESPO ABASCAL	***4927**	740
PSA/2021/538	ANGEL FERNANDEZ DIEGO	***6167**	1355
PSA/2021/026	JULIO LUCIANO ORTIZ CRESPO	***4509**	615
PSA/2021/163	MONSERRAT LAVIN BARQUIN	***6998**	850
PSA/2021/387	YOLANDA BARQUIN DIEGO	***9892**	840
PSA/2021/275	RAFAEL DIEGO CRESPO	***0399**	295
PSA/2021/100	MARIA DEL CARMEN LAVIN BARQUIN	***1764**	1345
PSA/2021/1027	CONSUELO-MERCEDES Y 5 MAS GOMEZ SAMPERIO	***4670**	895
PSA/2021/1022	BENEDICTA BARQUIN DIEGO	***5236**	795
PSA/2021/1016	HERMANOS AZCUNE RUIZ SC	***7129**	455
PSA/2021/214	PRIMITIVO FERNANDEZ DIEGO	***4132**	160
PSA/2021/396	MARIA ASUNCION LAVIN RUIZ	***2902**	440
PSA/2021/541	JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ	***7261**	1290
PSA/2021/174	PEDREDILLO SC	***7167**	2370
PSA/2021/138	RAUL PEREZ FERNANDEZ	***7688**	420
PSA/2021/366	SORAYA RUIZ ORTIZ	***6899**	420
PSA/2021/729	FRANCISCO JAVIER ALONSO ALONSO	***9616**	1705
PSA/2021/400	ADRIAN SAMPERIO ORTIZ	***7014**	3530
PSA/2021/403	TOMAS GUTIERREZ LAVIN	***8545**	1115

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/031	RAFAEL DIEGO DIEGO	***9538**	460
PSA/2021/819	ISMAEL GONZALEZ SAIZ	***9821**	585
PSA/2021/756	OSCAR GUTIERREZ GONZALEZ	***0156**	220
PSA/2021/115	EDUARDO MANUEL GUTIERREZ GUTIERREZ	***2295**	1250
PSA/2021/264	MARÍA LUISA CORRAL GUTIÉRREZ	***1635**	370
PSA/2021/894	MARIA ESTELA RUIZ GONZALEZ	***2244**	1185
PSA/2021/682	ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ	***9286**	920
PSA/2021/654	LUIS ALFONSO ROBLES GOMEZ	***2426**	730
PSA/2021/671	EL SOTIO S.C	***8883**	1145
PSA/2021/551	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	***2471**	795
PSA/2021/596	NAZARETH GARCIA DIEZ	***3809**	525
PSA/2021/437	PURIFICACION MORAN VEGA	***2953**	420
PSA/2021/353	EFREN GUTIERREZ GUTIERREZ	***2983**	2610
PSA/2021/670	RAFAEL EUSEBIO GUTIERREZ GOMEZ	***4344**	370
PSA/2021/436	JOSE LUIS GONZALEZ CUEVAS	***2443**	250
PSA/2021/332	FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ	***0408**	3150
PSA/2021/079	JOSE MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ	***9554**	970
PSA/2021/053	RUFACO SC	***8069**	1575
PSA/2021/699	Mª CARMEN GOMEZ RUIZ	***3182**	740
PSA/2021/1011	MERCEDES SARABIA RUIZ	***2891**	655
PSA/2021/146	JOSE ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ	***6393**	1080
PSA/2021/520	MARIA JESUS RIVACOBA GARCÍA DIEGO	***8832**	885
PSA/2021/021	VIDAL MAZA BARQUIN	***5515**	420
PSA/2021/178	LUIS MANUEL LAVIN PARDO	***9571**	765
PSA/2021/834	JAVIER ELISARDO ELIZONDO FERNANDEZ	***2224**	750
PSA/2021/020	GANADERIA LA FRAGUA SC	***8899**	990
PSA/2021/068	JOSE FUENTE RUIZ	***1140**	1915
PSA/2021/502	HERMANOS SUAREZ SC	***4249**	570
PSA/2021/462	MARIA BEGOÑA GARCIA ARCE	***2892**	1550
PSA/2021/334	JOSE MARIA FERNANDEZ RUIZ	***2224**	600
PSA/2021/499	FRANCISCO SUAREZ FUENTE	***8934**	1040
PSA/2021/882	GONZALO GARCIA FUENTE	***3880**	710
PSA/2021/218	MARIA ANGELES SAINZ TRUEBA	***6976**	615
PSA/2021/453	ESPERANZA TRUEBA SAINZ	***3917**	780
PSA/2021/022	JOSE LUIS MARTINEZ CESPEDES	***6620**	2555
PSA/2021/976	MARIA LUISA RUIZ GUTIERREZ	***3004**	280
PSA/2021/580	MARIA PILAR SAEZ SAIZ	***2563**	515
PSA/2021/344	ELOY ABASCAL ABASCAL	***3327**	400

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/691	LA GARITA SC	***6695**	445
PSA/2021/184	SEVERINO MANUEL PEREZ ORTIZ	***9080**	2515
PSA/2021/150	MIGUEL ABASCAL ORTIZ	***6535**	1100
PSA/2021/554	DOMINGO JESUS ORTIZ SAMPERIO	***3793**	570
PSA/2021/555	RODOLFO ABASCAL SEPTIEN	***6564**	790
PSA/2021/076	ANTONIO ABASCAL ORTIZ	***8935**	460
PSA/2021/488	MARIA CARMEN ABASCAL ORTIZ	***6034**	1140
PSA/2021/533	AVELINO ORTIZ ABASCAL	***3866**	365
PSA/2021/717	VANESA SAÑUDO ABASCAL	***8140**	355
PSA/2021/1012	MARIA SOLEDAD GUTIERREZ ORTIZ	***2224**	310
PSA/2021/217	GANADERIA ALBEO SC	***8714**	1285
PSA/2021/003	GANADERIA GUTIERREZ ELIZONDO SC	***4368**	1545
PSA/2021/626	ESTEBAN JOSE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***2100**	850
PSA/2021/011	ANA ISABEL ABASCAL SOBREMAZAS	***2734**	1175
PSA/2021/418	JUAN CLAUDIO RUIZ RUIZ	***5094**	805
PSA/2021/484	FERNANDO CAMPO CRESPO	***1464**	4590
PSA/2021/523	JUAN FRANCISCO PEREZ FERNÁNDEZ	***0408**	680
PSA/2021/438	ANGELA MARIA ORTIZ FERNANDEZ	***8210**	710
PSA/2021/519	ROCIO FERNANDEZ SARABIA	***6999**	3480
PSA/2021/712	CELEDONIO ABASCAL SAMPERIO	***4398**	245
PSA/2021/067	MANUEL FUENTE RUIZ	***2891**	1760
PSA/2021/472	FELIX JOSE GARCIA ARCE	***6040**	445
PSA/2021/495	GANADERIA EL PASEANTE SC	***8853**	4145
PSA/2021/006	CARLOS MANUEL ELIZONDO GUTIERREZ	***9108**	430
PSA/2021/241	MARIA ISABEL FERNANDEZ PEÑA	***2891**	560
PSA/2021/157	MARIA LAURA RUIZ CARRAL	***7039**	1820
PSA/2021/119	SERGIO CÉSPEDES GUTIÉRREZ	***6575**	900
PSA/2021/034	ROBERTO ABASCAL TRUEBA	***6284**	6490
PSA/2021/752	MARTA DIEGO LOPEZ	***2893**	945
PSA/2021/293	JOSEFA ALONSO CANALES	***2851**	885
PSA/2021/692	GORKA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	***9957**	2840
PSA/2021/817	JOSE LUIS GARCIA FUENTE	***6916**	1110
PSA/2021/352	SERGIO GARCIA SAEZ	***3512**	380
PSA/2021/498	MARTA GARCIA MARTINEZ	***3270**	2300
PSA/2021/518	IBAN RASINES SANTOS	***1951**	1215
PSA/2021/559	GANADERIA IZAMAR SC	***9404**	645
PSA/2021/318	MONICA RUIZ PEREZ	***7933**	1160
PSA/2021/123	SERGIO ARRIOLA GOMEZ	***7707**	1270

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/278	JOSE MARIA GALDOS FERNANDEZ	***2561**	1120
PSA/2021/503	ALICIA SETIEN FERNANDEZ	***9461**	225
PSA/2021/122	NICOLAS ARRIOLA PEÑA	***3793**	3180
PSA/2021/099	MIGUEL ANGEL GOMEZ DE COS	***1593**	1890
PSA/2021/993	RUBEN RUIZ FERNANDEZ	***4583**	2100
PSA/2021/802	LUIS CONDE HIDALGO	***0340**	170
PSA/2021/124	ANA BELEN MIER CASANUEVA	***9473**	390
PSA/2021/354	FEDERICO DE LOS RIOS GUTIERREZ	***9793**	1825
PSA/2021/303	VISITACION RODRIGUEZ FERNANDEZ	***8189**	1185
PSA/2021/921	AVELINA QUIJANO FERNÁNDEZ	***2249**	160
PSA/2021/589	HILARIA COBO MARCOS	***2251**	600
PSA/2021/108	MIGUEL ANGEL BARREDA MORA	***3812**	1025
PSA/2021/107	GONZALO BARDON BARRERA	***2736**	1880
PSA/2021/089	EDUARDO HERRERO FERNANDEZ	***6314**	1495
PSA/2021/901	ELENA GONZALEZ PUENTE	***1860**	440
PSA/2021/635	MOISES FERNANDEZ IBAÑEZ	***3938**	720
PSA/2021/148	JESUS FERNANDEZ CUESTA	***3385**	870
PSA/2021/983	MARIA ANTONIA AGUIRRE GARCIA	***0745**	495
PSA/2021/745	ALVARO SANCHEZ RODRIGUEZ	***3268**	400
PSA/2021/090	RUBEN RODRIGUEZ SAN JUAN	***7916**	1165
PSA/2021/695	SANTOS GONZALEZ BARREDA	***3694**	860
PSA/2021/018	GANADERIA LA VENTA SC	***8567**	1110
PSA/2021/734	JOSE MARIA OSLE PEREZ	***2920**	1310
PSA/2021/677	MARIA JESUS GOMEZ FERNANDEZ	***8410**	950
PSA/2021/535	ALICIA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ	***9895**	570
PSA/2021/507	LUIS HERRERO DE LA HERRAN	***2017**	115
PSA/2021/853	ESTEFANIA GRACIA BLANCO	***5398**	930
PSA/2021/398	ANDRES CAMPO LOPEZ	***1952**	3520
PSA/2021/689	EVANGELINO COTERA LOPEZ	***2264**	3560
PSA/2021/912	SERGIO GRANDE GONZALEZ	***2638**	1415
PSA/2021/1024	JAVIER FERNANDEZ GONZALEZ	***5845**	630
PSA/2021/1000	FERNANDO COSIO GONZALEZ	***3078**	1800
PSA/2021/093	GANADERIA LAS NIEVES SC	***7647**	1830
PSA/2021/421	JOSE MARIA GRANDE GRANDE	***8914**	885
PSA/2021/800	JESUS GARCIA FERNANDEZ	***0452**	555
PSA/2021/305	LEONCIO FELIX GONZALEZ GARCIA	***3436**	1330
PSA/2021/880	ANGEL MANUEL COSSIO COSSIO	***0814**	1985
PSA/2021/311	GANADERIA ZARCEA SC	***8840**	1305

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/631	CARLOS JOSE SIERRA COS	***5714**	400
PSA/2021/618	EDUARDO JOSE MARTINEZ OBESO	***0017**	820
PSA/2021/958	MARIA DEL MAR COSTANA RUIZ	***0928**	465
PSA/2021/505	DANIEL DEL POZO GUTIERREZ	***0158**	1590
PSA/2021/529	FERNANDO GONZALEZ ESTEBANEZ	***2493**	620
PSA/2021/052	MARIA NIEVES FERNANDEZ MARTINEZ	***9229**	1610
PSA/2021/062	DANIEL GARCIA GONZALEZ	***0262**	960
PSA/2021/252	EMILIANO GUTIERREZ RODRIGUEZ	***9527**	2375
PSA/2021/255	SANTIAGO GUTIERREZ RODRIGUEZ	***0294**	1080
PSA/2021/662	RAMON HOYOS MARTIN	***2579**	1785
PSA/2021/936	IGNACIO HOYOS HOYOS	***1496**	270
PSA/2021/317	MARIA AMOR JORRIN DEL POZO	***2244**	310
PSA/2021/1007	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ HOYOS	***2318**	330
PSA/2021/324	ABEL JORRIN DEL POZO	***2237**	1920
PSA/2021/329	ABEL JORRIN GARCIA	***9657**	630
PSA/2021/134	JOSE ANTONIO LOPEZ DIEZ	***1861**	8125
PSA/2021/842	YOLANDA GOMEZ GARCIA	***1684**	210
PSA/2021/822	MARIA GLORIA GONZALEZ GARCIA	***2300**	295
PSA/2021/536	MARIA BELLA GARCIA VIELBA	***4839**	5860
PSA/2021/716	TOMAS SAINZ FERNANDEZ	***9481**	6990
PSA/2021/773	RAUL CALDERON FERNANDEZ	***0173**	2410
PSA/2021/841	LUIS FELIPE RODRIGUEZ FERNANDEZ	***2484**	1645
PSA/2021/957	SERGIO FRESNO COSTANA	***8149**	1370
PSA/2021/330	LUIS ALBERTO MENCIA RAMIREZ	***2447**	1640
PSA/2021/959	GANADOS MATA DE HOZ S C	***7862**	765
PSA/2021/735	BALDOBINA BAZAN FERREIRA	***4243**	1820
PSA/2021/375	ADELA GARCIA FERNANDEZ	***2298**	855
PSA/2021/934	GANADOS RODRIGUEZ SC	***5761**	605
PSA/2021/133	DIEGO LOPEZ VAÑES	***8059**	9340
PSA/2021/326	SERGIO JORRIN GARCIA	***5131**	955
PSA/2021/955	MIRIAM CALDERON SANTOS	***2634**	645
PSA/2021/058	VICTOR MILLAN BLANCO	***0203**	1910
PSA/2021/954	ALBERTO ALONSO MANTILLA	***6198**	530
PSA/2021/941	JOSE MARIA GARCIA DIEZ	***2274**	2140
PSA/2021/1003	MARTA HOYOS COSSIO	***4049**	620
PSA/2021/591	ALBERTO ORTEGA BERRUETE	***3192**	1445
PSA/2021/763	CARMELO GUTIERREZ FUENTE	***6102**	4700
PSA/2021/765	DANIEL GUTIERREZ HORMAECHEA	***0582**	750

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/942	MARIA ANGELES GARCIA SAINZ	***2955**	1050
PSA/2021/1002	JESUS HOYOS COSSIO	***6110**	830
PSA/2021/659	SERGIO ALONSO MORENO	***9193**	3015
PSA/2021/740	ELISABETH FERNANDEZ SAIZ	***8206**	795
PSA/2021/1008	GANADERIA INCIERTE S C	***6706**	3595
PSA/2021/165	ENCARNACION FERNANDEZ JORRIN	***2344**	535
PSA/2021/870	DAVID GARCIA DE SANTOS	***8308**	460
PSA/2021/668	YAVE SANTIAGO ALONSO ARNAIZ	***4462**	2175
PSA/2021/878	JUAN PABLO ALONSO FERNANDEZ	***1358**	740
PSA/2021/132	MIGUEL ALONSO MARTINEZ	***0218**	2015
PSA/2021/864	BERNARDO BARCENA ALONSO	***1724**	1140
PSA/2021/167	BEGOÑA BOCOS CARBALLO	***5149**	380
PSA/2021/415	ADOLFO BOCOS SAIZ	***2518**	800
PSA/2021/847	FELIPE ANDRES CALDERON REVILLA	***6165**	690
PSA/2021/465	JULIO ESPINOSA GARCÍA	***9410**	350
PSA/2021/687	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BARCENA	***2321**	1490
PSA/2021/179	JOSE MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ	***4755**	1320
PSA/2021/490	SERGIO FERNANDEZ SAIZ	***2870**	310
PSA/2021/036	JOSE RAMON GUTIERREZ FERNANDEZ	***2195**	400
PSA/2021/922	VENANCIO GALLO MARLASCA	***2003**	835
PSA/2021/066	MARTA GUTIERREZ GARCIA	***5763**	295
PSA/2021/532	HERACLIO GOMEZ GARCIA	***3848**	3110
PSA/2021/640	DAMIAN MONTERO PALACIO	***4786**	1290
PSA/2021/1025	FERNANDO PEÑA BOCOS	***5391**	1335
PSA/2021/233	PEDRO JAVIER PEÑA LEJARZA	***2870**	755
PSA/2021/098	MONTSERRAT FERNANDEZ ARGUESO	***9586**	340
PSA/2021/128	JAVIER FERNANDEZ GUTIERRREZ	***2209**	1475
PSA/2021/321	SAT PEÑA CAMESIA	***2656**	2330
PSA/2021/335	JOSE MARIA LOPEZ POSTIGO	***2434**	620
PSA/2021/137	JOSE ANTONIO GONZALEZ PEÑA	***2633**	650
PSA/2021/575	GERARDO RUIZ ARENAS	***2857**	1060
PSA/2021/234	ALVARO PEÑA LEJARZA	***1783**	1055
PSA/2021/600	BARCENA SC	***8167**	2280
PSA/2021/130	ALICIA FERNANDEZ GONZALEZ	***3228**	1010
PSA/2021/544	GANADOS JUCASAL SC	***7298**	1380
PSA/2021/078	MARIA AZUCENA VALLEJO IZQUIERDO	***2389**	1430
PSA/2021/071	BEATRIZ ARGUESO GONZALEZ	***4050**	605
PSA/2021/156	CARMEN GARCIA CUESTA	***2494**	150

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/235	MERCEDES LOPEZ ARGUESO	***2104**	675
PSA/2021/576	VICENTA ARENAS SAIZ	***1047**	505
PSA/2021/228	RAUL GOMEZ GOMEZ	***9334**	1690
PSA/2021/230	ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ	***9333**	1925
PSA/2021/323	VILLALONSO S C	***8544**	1210
PSA/2021/577	FRANCISCO JAVIER RUIZ ARENAS	***7909**	820
PSA/2021/888	JULIAN MARTIN FERNANDEZ	***3307**	1780
PSA/2021/181	DIEGO FERNANDEZ GUTIERREZ	***8233**	880
PSA/2021/708	BERNARDO CUESTA VEJO	***2549**	410
PSA/2021/254	MARIANO CUESTA CAMPO	***2413**	1290
PSA/2021/862	JOSE ANDRES GOMEZ BRIZ	***3516**	1140
PSA/2021/860	ALBERTO DIEZ HOYAL	***3196**	400
PSA/2021/194	TOMAS GONZALEZ SEBRANGO	***1119**	530
PSA/2021/634	JOSE MARIA JULIAN SANCHEZ GARCIA	***3186**	1765
PSA/2021/748	ALBERTO GUTIERREZ GARCIA	***2410**	2230
PSA/2021/176	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ GARCIA	***4099**	1250
PSA/2021/409	MARIA PILAR GARCIA GARCIA	***2134**	230
PSA/2021/1017	LUIS DE LA TORRE BEDOYA	***2412**	60
PSA/2021/169	MARIA DEL CARMEN SEÑAS FERNANDEZ	***9875**	340
PSA/2021/1020	FEDERICO HORGA GOMEZ ENTERRIA	***9612**	645
PSA/2021/751	ESTEBAN GUTIERREZ CANAL	***0358**	310
PSA/2021/698	FRANCISCO GARCIA VADA	***8064**	360
PSA/2021/192	INOCENCIO GOMEZ RODRIGUEZ	***4943**	270
PSA/2021/1001	GERMAN SEÑAS VADA	***1017**	260
PSA/2021/386	MARIANO CASARES TEJON	***1364**	300
PSA/2021/171	JOSE ANTONIO DIEZ GOMEZ	***2411**	490
PSA/2021/965	DANIEL VERDEJA GUTIERREZ	***0104**	270
PSA/2021/478	ANTONIO BEDOYA SIERRA	***8835**	480
PSA/2021/336	JAVIER ALONSO VELARDE	***9647**	635
PSA/2021/243	CONSTANTINO CUESTA BRIZ	***2550**	1040
PSA/2021/707	GLORIA RABAGO COLLADO	***6152**	1170
PSA/2021/772	MARIANO GARCIA GOMEZ	***2131**	715
PSA/2021/694	JOSE LUIS HORGA GOMEZ ENTERRIA	***1858**	390
PSA/2021/139	MARIA DEL ROSARIO VADA SANCHEZ	***6166**	180
PSA/2021/837	JOSE MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ	***2013**	480
PSA/2021/838	SILVIA VEJO SOBERON	***3556**	980
PSA/2021/512	MARIANO MIER DOBARGANES	***3205**	640
PSA/2021/261	VIDAL BRIZ LOSA	***1512**	570

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/859	LUIS ALBERTO SOBERON SANCHEZ	***2411**	770
PSA/2021/205	JOSE ANTONIO SERRANO PELEA	***6566**	400
PSA/2021/681	BEGOÑA LUZDIVINA CUESTA RIO	***4346**	160
PSA/2021/444	LUIS MIGUEL VEJO HOYAL	***1596**	290
PSA/2021/204	MARIA TERESA SIERRA GONZALEZ	***2550**	630
PSA/2021/447	GERMAN GOMEZ BRIZ	***2410**	540
PSA/2021/314	MIGUEL GONZALEZ SEÑAS	***9551**	230
PSA/2021/388	HONORIO GUTIERREZ CUESTA	***3168**	640
PSA/2021/666	JOSE MANUEL LAMA SEÑAS	***2133**	190
PSA/2021/411	JUAN LUIS GONZALEZ ROIZ	***2551**	690
PSA/2021/191	FELICIDAD MIRINDA MARTINEZ PRADO	***2413**	300
PSA/2021/229	MANUEL DOBARGANES GUERRA	***1118**	510
PSA/2021/450	MARIA JESUS GOMEZ HERAS	***8901**	240
PSA/2021/186	MIGUEL SEGUNDO DIEZ ROLDAN	***2476**	6490
PSA/2021/793	MARIANO ROJO GONZALEZ	***9292**	3360
PSA/2021/1006	MARIA JOSE CUESTA CUESTA	***9827**	350
PSA/2021/231	MIGUEL ANGEL DOBARGANES ALONSO	***8500**	450
PSA/2021/823	ADRIAN LOSA MACHO	***0216**	1050
PSA/2021/457	LEOPOLDO SEÑAS DE LA TORRE	***2896**	900
PSA/2021/244	M.CARMEN PELLON SAÑUDO	***2745**	705
PSA/2021/479	CAROLINA LASO PELAYO	***9990**	485
PSA/2021/038	MATILDE ORIA CARRAL	***1703**	665
PSA/2021/609	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ SAÑUDO	***9884**	420
PSA/2021/081	GERARDO FERNANDEZ FERNANDEZ	***2745**	690
PSA/2021/029	ENGRACIA SAINZ REVUELTA	***4718**	410
PSA/2021/014	JUAN BAUSTISTA GOMEZ GOMEZ	***3036**	210
PSA/2021/043	CARMEN PELAYO CANO	***5510**	710
PSA/2021/962	DIVINA ORTIZ MANTECON	***2739**	450
PSA/2021/347	SERAFIN LAVIN MARTINEZ	***3686**	570
PSA/2021/608	CARLOS FERNANDEZ MARTINEZ	***4016**	440
PSA/2021/074	GEMA PELAYO CALLEJA	***5157**	775
PSA/2021/939	JAVIER FERNANDEZ ABASCAL	***6047**	510
PSA/2021/511	MODESTO ABASCAL ABASCAL	***2057**	410
PSA/2021/610	MODESTO MANUEL PELAYO FERNANDEZ	***3774**	915
PSA/2021/032	M PILAR SAÑUDO MAZON	***2887**	290
PSA/2021/015	ANDRES SAÑUDO SAINZ	***0244**	405
PSA/2021/048	TOMASA RUIZ MARTINEZ	***6135**	605
PSA/2021/869	ABEL GOMEZ LOPEZ	***1848**	475

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CÓDIGO INTERESADO	TOTAL
PSA/2021/142	ANTONIO PEREZ MARTINEZ	***4300**	320
PSA/2021/151	MATILDE ABASCAL PELAYO	***2289**	365
PSA/2021/660	ROSA MARIA PELAYO ABASCAL	***0406**	265
PSA/2021/286	ADOLFO MANTECON LOPEZ	***8842**	340
PSA/2021/696	LAURA MARTINEZ ORIA	***4269**	1485
PSA/2021/209	PILAR SAINZ PELAYO	***6791**	230
PSA/2021/327	CARMEN CRESPO ARROYO	***1400**	875
PSA/2021/556	MATILDE SAINZ PELAYO	***4768**	265
PSA/2021/889	SANTIAGO LOPEZ GOMEZ	***8295**	985
PSA/2021/046	MODESTO LASO ABASCAL	***3037**	430
PSA/2021/051	M PILAR ORIA GUTIERREZ	***3037**	595
PSA/2021/655	MARIA ANGELES ORIA PELAYO	***3036**	950
PSA/2021/047	JUAN CARLOS MANTECON RUIZ	***3171**	355
PSA/2021/198	MARIA CARMEN GUTIERREZ-BARQUIN GONZALEZ	***4268**	3415
PSA/2021/320	IVAN FERNANDEZ PELAYO	***9876**	470
PSA/2021/972	JACINTO FERNANDO PEREZ MARTINEZ	***2744**	3365
PSA/2021/598	JUAN JOSE ORIA ORTIZ	***2747**	1320
PSA/2021/117	MARIA ANGELES CONDE RUIZ	***3934**	1760
PSA/2021/477	ALMUDENA PELAYO CALLEJA	***3035**	1670
PSA/2021/019	MARIA PILAR FERNANDEZ GONZALEZ	***9421**	885
PSA/2021/061	VALVANUZ CANO ORIA	***6248**	840
PSA/2021/135	BASILISA GOMEZ GOMEZ	***4882**	630
PSA/2021/322	JOSE ANTONIO LOPEZ CALLEJO	***4164**	675
PSA/2021/024	ISIDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	***4982**	1445
PSA/2021/033	MANUEL ABASCAL PELAYO	***8487**	290
PSA/2021/379	VERONICA ABASCAL MARTIN	***4513**	1050
PSA/2021/522	JOSEFA SAÑUDO MAZON	***3037**	805
PSA/2021/815	CECILIA ORTIZ ABASCAL	***5966**	330

2) Autorizar y disponer un gasto por importe de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO euros (1.035.705,00 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456C.471.

3) Denegar las ayudas a 61 solicitantes, según el listado adjunto, al no estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, A.E.A.T. y la A.C.A.T., según lo previsto en los artículos 12.2 letra e) y 13.1 letra e) de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, o por no estar censados y contar con derecho a pastos en algún Monte de Utilidad Pública o comunidad de pastos incluidos en algún municipio de la Zona 1 del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria (artículo 3.1 letra d) del Decreto 70/2021):

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CODIGO INTERESADO	OBSERVACIONES
PSA/2021/010	SILVIA CAMACHO BENOLT	***5627**	*01
PSA/2021/065	ELENA SETIEN ALONSO	***4488**	*03
PSA/2021/087	FRANCISCO JAVIER RIAÑO RAMÍREZ	***2393**	*01
PSA/2021/095	EL CAJIGAL SC	***7660**	*02
PSA/2021/129	PEDRO ALVAREZ MORENO	***7755**	*04
PSA/2021/140	GUADALUPE VADA SANCHEZ	***3317**	*04
PSA/2021/161	JOSEFA GONZALEZ FERNANDEZ	***1673**	*04
PSA/2021/187	JUAN CARLOS DIEZ ROLDAN	***9021**	*03
PSA/2021/190	WILMA ROMÁN AYALA	***3092**	*03, *04
PSA/2021/202	ABEL MARTINEZ COTERA	***3614**	*04
PSA/2021/210	DAVID GONZALEZ CAMPOLLO	***0621**	*03, *04
PSA/2021/211	ALBERTO PARDO CANO	***9727**	*03
PSA/2021/232	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SANTIAGO	***2080**	*05, *04
PSA/2021/251	EMILIO ALVAREZ LASO	***8770**	*05, *04
PSA/2021/267	LUIS MARIANO GUTIERREZ SERNA	***4772**	*05
PSA/2021/277	PATRICIA LÓPEZ GARCÍA	***3477**	*05
PSA/2021/281	RUBEN PUENTE GARCIA	***2675**	*05, *03
PSA/2021/292	EVA ISABEL PERNIA MARTINEZ	***0220**	*01
PSA/2021/351	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ VELASCO	***3018**	*03
PSA/2021/378	MANUEL DIEGO DIEGO	***9283**	*04
PSA/2021/406	LUIS ALBERTO SAINZ FERNANDEZ	***2143**	*03, *04
PSA/2021/408	JESUS PUERTAS LAMA	***9650**	*04
PSA/2021/410	ALFONSO GUTIERREZ RUIZ	***9633**	*04
PSA/2021/426	ADOLFO BRIZ CASARES	***8948**	*01
PSA/2021/449	ANTONIO RUIZ RUIZ	***0493**	*01
PSA/2021/455	JAVIER AMIGO BENITO	***8222**	*04
PSA/2021/459	JOSE MIGUEL CABEZA BARCENA	***0532**	*03
PSA/2021/469	MANUEL BEDOYA DEL RIO	***4231**	*04
PSA/2021/487	ADORACION PILAR REVUELTA SAINZ	***9258**	*04
PSA/2021/515	MARIA ESTHER FERNANDEZ DIAZ	***2358**	*03
PSA/2021/525	CESAR FERNANDEZ GONZALEZ	***4235**	*05, *03
PSA/2021/527	VICTOR MANUEL FERNANDEZ ORTIZ	***9312**	*03

CVE-2022-7362

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CODIGO INTERESADO	OBSERVACIONES
PSA/2021/552	PEDRO LANDERAS DIEZ	***0158**	*05
PSA/2021/557	CASIMIRO SAINZ CANO	***8126**	*06
PSA/2021/566	SUSANA GARCIA GUTIERREZ	***3252**	*06
PSA/2021/601	HNOS PEREZ - LA PANDA SAT 39131	***6116**	*05
PSA/2021/613	SAT N 8090 LA LLOSA - JERSEY	***2008**	*01
PSA/2021/651	MANUEL ANGEL LOPEZ GONZALEZ	***8391**	*04
PSA/2021/658	NICANOR ROBERTO ESCUDERO ORTIZ	***8503**	*05
PSA/2021/678	JUAN CARLOS DE MIGUEL LAMA	***9646**	*04
PSA/2021/706	VICTOR GOMEZ GALAN	***8202**	*01
PSA/2021/710	ELISABET CALVO GARCIA	***4675**	*05
PSA/2021/714	RAUL GARCIA SAINZ	***3148**	*04
PSA/2021/732	HÉCTOR BRETONES GONZÁLEZ	***0126**	*06
PSA/2021/739	BRUNO HOYOS RUIZ	***0432**	*04
PSA/2021/742	VERONICA MARTIÑO SANTIUSTE	***4302**	*03
PSA/2021/784	DIEGO GUTIERREZ ARCE	***4049**	*04
PSA/2021/809	LORENA ABASCAL PELAYO	***5398**	*03
PSA/2021/816	LUIS ANGEL OLAZABAL VILLANUEVA	***8901**	*04
PSA/2021/831	MARÍA LUISA ABASCAL FERNÁNDEZ	***3725**	*01
PSA/2021/833	FRANCISCO AURELIO SAIZ LASARTE	***2889**	*06
PSA/2021/883	MARIA INMACULADA FERNANDEZ ORTIZ	***3559**	*06
PSA/2021/898	MANUEL SAIZ MANTILLA	***1662**	*04
PSA/2021/948	ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	***3158**	*04
PSA/2021/963	DANIEL LUCIO GUTIERREZ	***9265**	*04
PSA/2021/968	MARIA DEL ROSARIO OBREGON RUIZ	***1691**	*06
PSA/2021/984	SARA GUTIERREZ GOMEZ	***7106**	*04
PSA/2021/986	JORGE CUEVAS TORRE	***0286**	*03
PSA/2021/1005	MARIA ANGELES RUIZ GONZALEZ	***2482**	*03
PSA/2021/1014	ELOY SALCEDA CORDERO	***5001**	*05
PSA/2021/1019	REGINA SETURIDZE BEKAURI	***4190**	*04

*01 - Falta código de pastos.
*02 - No estar al corriente con la A.E.A.T.
*03 - No estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.
*04 - No estar al corriente con la A.C.A.T.
*05 - No estar dado de alta en la A.E.A.T..
*06 - No pertenecer a zona 1.

CVE-2022-7362

Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la/el titular de la Consejería competente en materia de biodiversidad en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147.1 b) y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/7362

CVE-2022-7362

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-7407 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 23 de septiembre de 2022, por la que se convocan para el año 2023 una beca de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados.*

BDNS (Identif.): 650560.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650560)

Primero. Beneficiarios.

Pueden solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria. Todos los licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estén incursos en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria para el año 2023 de una beca de formación práctica y especialización en el campo de la sanidad y el bienestar animal, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están contenidas en la Orden MED/47/2016, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de 13 de octubre de 2016.

CVE-2022-7407

Cuarto. Duración y Cuantía.

1. Las becas durarán desde la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2023. El importe mensual bruto de la beca será de 800 euros/mes. La beca podrá prorrogarse, excepcionalmente, una sola vez, por un periodo máximo de doce meses. Dicha prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

2. El pago se efectuará mensualmente a mes vencido, de acuerdo con el importe indicado en el punto 1 anterior, previa certificación del Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan a la Seguridad Social e IRPF.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente.

4. La beca concedida será incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

5. La concesión de la beca, y su prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Resolución, dirigida al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente, sito en la C/ Albert Einstein, nº 2, de Santander, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Publico Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través de registros telemáticos.

En este último caso, se recomienda enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942-207810.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/7407

CVE-2022-7407

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2022-7374 *Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023.*

Esta Alcaldía, por Resolución nº 212/2022, de 14 de septiembre, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023.

Se publica a continuación el texto integro de las citadas bases.

CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO 2022-2023

1º.- OBJETO.

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones denominadas "Becas y ayudas al Estudio" en régimen de concurrencia competitiva tienen por objetivo promover el derecho a la educación e incentivar el estudio por parte de los vecinos del municipio, mediante el acceso a becas y ayudas al estudio.

Tendrán la consideración de becas y ayudas al estudio las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento de Villafufre para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, trasporte por estudios y gastos por el pago de tasas y matrículas en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta Convocatoria.

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las mismas aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto y las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

3º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria se fija en la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) que se financian con cargo a la aplicación 3260-48000 del Presupuesto General para el ejercicio 2021, prorrogado para 2022, del Ayuntamiento de Villafufre.

La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos euros (200,00 €).

CVE-2022-7374

4º.- CLASES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y BECAS.

1. Se establecen las siguientes bases:

A) Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor.

B) Ayudas para el pago de tasas y matrículas.

C) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.

2. No son subvenciones los gastos derivados de la adquisición de ropa escolar (uniforme, ropa de gimnasia o similar).

3. Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los/las solicitantes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de esta convocatoria:

A) 200,00 euros, para las personas solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,66 puntos.

B) 150,00 euros, para las que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.

C) 100,00 euros, para las que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.

4. La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

5º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la cuantía correspondiente en aplicación de los criterios que se establezcan.

6º.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los/las alumnos/as menores de edad o incapacitados/as o, en su caso, los propios alumnos/as mayores de edad o menores emancipados/as.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los/las alumnos/as mayores de edad y menores emancipados/as y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

CVE-2022-7374

a) Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno/a estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Villafufre, con anterioridad al día 1 de enero de 2022. Se exime de este requisito al alumno/a que cursa sus estudios fuera del municipio de Villafufre, siempre que esté empadronado/a en el municipio en el que cursa los estudios.

b) Que el/la alumno/a esté matriculado/a para el curso 2022-2023 en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado en un curso de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias

c) Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villafufre.

3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad preceptora.

4.No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Villafufre con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.

7º.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo recogido en la convocatoria, que se facilitará en las oficinas municipales.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

En el supuesto de solicitantes que presenten la solicitud de ayuda por primera vez,

En todo caso:

a) Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno/a menor de edad o incapacitado/a para el/la que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2022-2023 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.

d) Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno/a en el curso 2021-2022 (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).

CVE-2022-7374

e) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases.

En los casos que proceda:

a) Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

b) Fotocopia del título de familia monoparental en vigor.

c) Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

d) Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno/a para el/la que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.

e) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al último año exigible de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el último año por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.

f) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el Servicio Público de Empleo Estatal, según proceda, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los/las integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

8º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al alcalde del Ayuntamiento de Villafufre y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villafufre (Bº San Martin nº 1 39638 Villafufre), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la sede electrónica (villafufre.sedelectronica.es) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en la BDNS, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9º.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el concejal D. Juan Fernández Villegas.

2. El alcalde es el órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en la base 11 de las bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio.

CVE-2022-7374

10º.- INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1.Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá a la persona interesada para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciere se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor, a través de los Servicios Sociales, verificará que según la información disponible las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios/as, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por el concejal D. Juan Fernández Villegas, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por un/a concejal de cada Grupo Político Municipal, designado por el mismo. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del comité de evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

11º.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

CVE-2022-7374

3. Contra la resolución del alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villafufre, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Tipo de familia a la que pertenece el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda.

b) Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año anterior al de la convocatoria) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. Para esta cuantificación se tendrán en cuenta los importes reflejados en las casillas "rendimiento neto reducido" de la declaración anual del IRPF del último ejercicio liquidado. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

c) Expediente académico del alumno/a correspondiente al curso 2021-2022.

2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

a) Composición familiar:

Por ser miembro de familia numerosa: De categoría general De categoría especial	 0,25 puntos 0,50 puntos
Familia con todos sus miembros desempleados	2,00 puntos
Pertenecer a una familia monoparental	1,00 punto

CVE-2022-7374

El concepto de familia monoparental, las condiciones para su reconocimiento y la forma de su acreditación se rigen por el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ingresos económicos:

Puntuación por renta per cápita mensual:

Hasta 400 euros	3,00 puntos
De 401 a 650 euros	2,00 puntos
De 651 a 800 euros	1,00 punto
De 801 a 1.000 euros	0,50 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,20 puntos
Más de 1.500 euros	0,00 puntos

c) Expediente académico:

El expediente académico del curso anterior a aquel al que se refiera la convocatoria se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada matrícula de honor (10)	0,50 puntos
Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99)	0,25 puntos
Por cada notable (de 7,00 a 8,99)	0,15 puntos
Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo académico	

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los/las alumnos/as de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.

CVE-2022-7374

3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.

4. Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, éste se deshará a favor de los/las solicitantes con menor capacidad económica.

13º.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las personas beneficiarias de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará. el día 31 de mayo de 2023.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las personas beneficiarias han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada según el modelo que figura en los anexos.

4. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada según el modelo que figure en la convocatoria.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

14º.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Con carácter general los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

15º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

a) Realizar la actividad; cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento subvencionado.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Villafufre la realización los gastos subvencionados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, según quede recogido en el correspondiente apartado de justificación.

CVE-2022-7374

c) Someterse y facilitar las actuaciones de control y de comprobación del programa/proyecto y/o actividad, objetivo previsto o la adopción del comportamiento singular, y calidad de los mismos que efectúen el personal municipal, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General Municipal.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y mediante declaración responsable.

e) Conservar los documentos justificativos de los gastos subvencionados, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16º.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

De justificarse una cantidad inferior a la concedida se reducirá la subvención al importe de la cantidad justificada.

17º.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Villafufre, 14 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

CVE-2022-7374

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (la que suscribe)			
NIF/NIE		Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	

2. DATOS A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
País			Provincia				
Municipio		Tipo de Vía		Domicilio			
Número		Portal		Planta		Puerta	
Código Postal		Email					
Móvil		Teléfono					

MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

☐ Nombre en papel.

☐ Notificación vía electrónica. (En el caso de que elija esta opción, proporcionar un correo electrónico).

Email _____

3. DECLARACIONES RESPONSABLES
La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, declara bajo su responsabilidad:
☐ Que la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a para el/la que se solicita la ayuda está integrada por las personas que se indican en la Hoja 4 del formulario de la solicitud.
☐ No está incursa en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones
☐ Está al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
☐ Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y en la documentación que se adjunta.

4. OTRAS SUBVENCIONES
DECLARO que:

CVE-2022-7374

☐ No ha recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud.
☐ Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

5. EXPONE
Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villafufre, para la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 20__-20__, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria nº_____, de____ de_____de 20___ y su extracto en el Boletín número____, de___de_____ de 20____.

6. SOLICITA	
Una subvención de _____euros (€), para financiar los gastos ocasionados por uno de estos tres tipos de actividades.	
(Marcar con una X)	☐ Adquisición de libros y material escolar. Comedor escolar. ☐ Tasas y matrículas. ☐ Transporte escolar.

DATOS DE LA UNIDAD PRECEPTORA DEL SOLICITANTE *(art. 44 de la Ley 27/2007)*

1	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__- 20__.

Firma:

CVE-2022-7374

2	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__- 20__.

Firma:

3	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__- 20__.

Firma:

4	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__- 20__.

Firma:

5	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__- 20__.

Firma:

CVE-2022-7374

6	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayudas de becas y ayudas al estudio para el curso 20__- 20__.

Firma:

7. AVISO LEGAL	
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Villafufre
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Publicas
Derechos	Tiene derecho de acceder, ratificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan, tal y como se explica en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Villafufre, a___ de _____ de 20____.

Fdo. _____.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE.

CVE-2022-7374

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ..... con D.N.I. .....y domicilio a efectos de notificación en C/..... Localidad..... C.P..... Teléfono..... Correo electrónico.....

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villafufre, para la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, cuya convocatoria se publicó en el Boletín nº ..... de fecha ..... de 2022 y su extracto en el boletín º ..... de ..... de ..... de 2022.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
1º.- Que la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno para quien se solicita la ayuda está integrada por las siguientes personas:
Nombre/apellidos. - DNI

2º.-

☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SOLICITADAS

Fecha/año	Administración/Ente público o privado	Importe
.....	.....	.....

CONCEDIDAS

Fecha/año	Administración/Ente público o privado	Importe
.....	.....	.....

3º.-Que no incurro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4º.-Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y en la documentación que se adjunta.

..... (Indicar SI o NO) Autorizo al Ayuntamiento de Villafufre a recabar de la Agencia Estate de Administración tributaria (AEAT), del Instituto de la Seguridad Social (INSS) del Servicio Público de Empleo (SEPE) y de los órganos dela Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de becas y ayudas para el estudio 2022-2023.

En Villafufre, a.....de.....de 2022

(firma del solicitante)

CVE-2022-7374

2022/7374

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-7400 *Emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento ordinario 234/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santander.*

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santander, se sigue el procedimiento ordinario nº 234/2022, como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por RAFAEL GIRÓN LLINAS contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 por el que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2022.

Según lo establecido en los artículos 45.1.a), 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a cuantas partes o personas con interés legítimo para que puedan comparecer, de estimarlo así conveniente, ante el citado órgano judicial y personarse en el procedimiento, en la forma prevista en el artículo 23 de la citada Ley, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ajo, 19 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2022/7400

CVE-2022-7400

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-7401 *Emplazamiento a posibles interesados en el procedimiento ordinario 241/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander.*

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, se sigue el procedimiento ordinario nº 241/2022, como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por RAFAEL GIRÓN LLINAS contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 por el que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2022.

Según lo establecido en los artículos 45.1.a), 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a cuantas partes o personas con interés legítimo para que puedan comparecer, de estimarlo así conveniente, ante el citado órgano judicial y personarse en el procedimiento, en la forma prevista en el artículo 23 de la citada Ley, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ajo, 19 de septiembre de 2022.
La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/7401

CVE-2022-7401

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7350 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en avenida Cerrada (La), 24-A, en Maliaño. Expediente LIC/503/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/503/2022.

Fecha de concesión: 16 de septiembre de 2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA TRES MARES S. L.U.

Obra: Licencia de primera ocupación.

Emplazamiento de la edificación: Avenida Cerrada (La) 24-A, Maliaño - Camargo (Cantabria).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 23 de septiembre de 2022.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2022/7350

CVE-2022-7350

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-7234 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 45.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/575/2009.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO UOA Nº 760/2022 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA 45.4 DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERIDO APD-2 (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE D. SERGHEI MAXIM Y DÑA. VERÓNICA MAXIM.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a don SERGHEI MAXIM y doña VERÓNICA MAXIM para vivienda unifamiliar en parcela 45.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3900104VP8032S0001IE y finca registral nº 48.186.

SEGUNDO.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos (PEM: 137.831,36 €).

QUINTO.- Notificar al Servicio Municipal de Aguas."

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.123 y 124 de la Ley 39/2015)

CVE-2022-7234

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 21 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios, y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2022/7234

CVE-2022-7234

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-7368 *Información pública de expediente para instalación de tótems turísticos en el Camino del Norte en el entorno de Ontón, en suelos calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales como no urbanizable y no urbanizable de protección de costas (SNU y SNU-C). Expediente URB/902/2022.*

A iniciativa de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria se tramita expediente relativo a la concesión de autorización a obras de "Instalación de tótems turísticos en el Camino del Norte en Castro Urdiales", en el entorno de la localidad de Ontón de este municipio, en suelos calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales como no urbanizable y no urbanizable de protección de costas (SNU y SNU-C).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y de conformidad con la Disposición transitoria sexta de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sedeelectronica.castro-urdiales.net).

Castro Urdiales, 23 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios, y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2022/7368

CVE-2022-7368

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-7369 *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1 del Suelo Urbanizable No Programado número 3 (SUNP-3). Expediente URB/983/2020.*

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector 1 del Suelo Urbanizable No Programado nº 3 (SUNP-3), de fecha abril-2022, por Decreto del concejal delegado UOA nº 769/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 74.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo u obtener copias para que presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(http://sedeelectronica.castro-urdiales.net)

Castro Urdiales, 23 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios, y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2022/7369

CVE-2022-7369

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2022-7127 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cillorigo de Liébana en el núcleo de Ojedo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.2 de la Ley 2/2001 LOTRUSCA, se procede a publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cillorigo de Liébana de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, junto con el documento refundido completo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE CILLORIGO DE LIÉBANA.

Ultimado el documento de Modificación Puntual de la Delimitación de suelo urbano de Cillorigo de Liébana del año 1985, elaborado por el arquitecto D. Francisco Yurrita Paniagua, asesor urbanístico externo municipal.

Tras haberse publicado en el BOC (nº 120, de 23/06/2021 y notificado al Ayuntamiento el Informe Ambiental Estratégico favorable a la Modificación Puntual del PDSU en el término de Ojedo.

Considerando que el documento realizado se ajusta a las consideraciones establecidas en el citado Informe Ambiental Estratégico.

Considerando lo establecido en el artículo 95.2 de la Lotrusca 2/2001 que señala:

2.- En los municipios sin Plan tendrán la condición de suelo urbano tanto los terrenos que cuenten con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, teniendo estos servicios características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que se permitan y estando integrados en una malla urbana, como los terrenos que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en la mitad de su superficie.

Del mismo modo podrán delimitar los suelos de núcleo tradicional regulados en la letra d) del apartado anterior.

A estos efectos el Ayuntamiento Pleno delimitará gráficamente dichos terrenos, sometiendo dicha delimitación a información pública por plazo de veinte días, tras su aprobación inicial. La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento previo informe favorable de la Comisión

CVE-2022-7127

Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá emitirse en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo.

Considerando que con fecha 7 de septiembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Cilorigo de Liébana aprobó por unanimidad de los ocho concejales presentes:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de la Delimitación de suelo urbano de Cillorigo de Liébana del año 1985, de conformidad con el DOCUMENTE TÉCNICO REFORMADO AJUSTADO al Informe Ambiental Estratégico favorable a la Modificación Puntual del PDSU en el término de Ojedo.

SEGUNDO: SOMETER a INFORMACIÓN PÚBLICA, el citado documento por plazo de veinte días mediante su publicación en el BOC, tablón de edictos del Ayuntamiento y portal de Transparencia municipal, para posteriormente remitir el expediente completo a la CROTU efectos de informe previo a su aprobación definitiva.

Publicado en el BOC de fecha 17/09/2021 anuncio de Aprobación Inicial y Exposición Pública de la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cillorigo de Liébana, junto con el Informe Ambiental Estratégico, sin que se produjeran alegaciones al mismo.

Remitido el expediente con fecha 29/10/2021 a la CROTU, se requirió con fecha 07/12/2021 documentación que fue aportada con fecha 20/01/2022.

Con fecha 20/05/2022 se emite informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico excepto en lo relativo a la parte de los terrenos de la zona 1 que se encuentran en zona de flujo preferente y afectos por la avenida de los 100 años.

Con fecha 27/07/2022 se ha remitido acuerdo de la CROTU INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA CITADA MODFICACIÓN CON LA SALVEDAD DE LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.

Por parte de D. Francisco Yurrita Paniagua se ha procedido a actualizar la documentación del documento de Modificación Puntual de la Delimitación de suelo urbano de Cillorigo de Liébana del año 1985 ajustando la línea de suelo urbano de la zona 1 a las determinaciones del informe, mediante la presentación de un documento refundido de fecha 17/08/2022.

Por tanto se somete a votación del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el documento de Modificación Puntual de la Delimitación de suelo urbano de Cillorigo de Liébana del año 1985, elaborado por el arquitecto D. Francisco Yurrita Paniagua, asesor urbanístico externo municipal, SEGÚN TEXTO REFUNDIDO presentado con fecha 17/08/2022 ajustado al informe favorable de la CROTU de fecha 27/02/2022.

SEGUNDO: PUBLICAR EL DOCUMENTO en el BOC con el régimen de recursos que proceda, a los efectos de que entre en vigor el día siguiente a su publicación

TERCERO: DAR TRASLADO de este acuerdo, junto con el DOCUMENTO REFUNDIDO, a la CROTU y Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a los efectos oportunos.

Tama, 14 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

CVE-2022-7127

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN GRÁFICA
CILLORIGO DE LIÉBANA

ÍNDICE

1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN.

2. INTRODUCCIÓN.

3. MEMORIA DE INFORMACIÓN.

3.1. OBJETO.

3.2. PLANEAMIENTO VIGENTE Y ANTECEDENTES.

3.3. MARCO NORMATIVO.

3.4. EMPLAZAMIENTO.

3.5. FINALIDAD, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

3.5.1. FINALIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN 4.3. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO.

5. TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

6. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE, EN CONSIDERACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

ANEXOS.

AUTORIZACIONES.

PLANOS.

PLANO 1 ESTADO ACTUAL.

PLANO 2 ZONAS AFECTADAS.

PLANO 3 ESTADO DEFINITIVO.

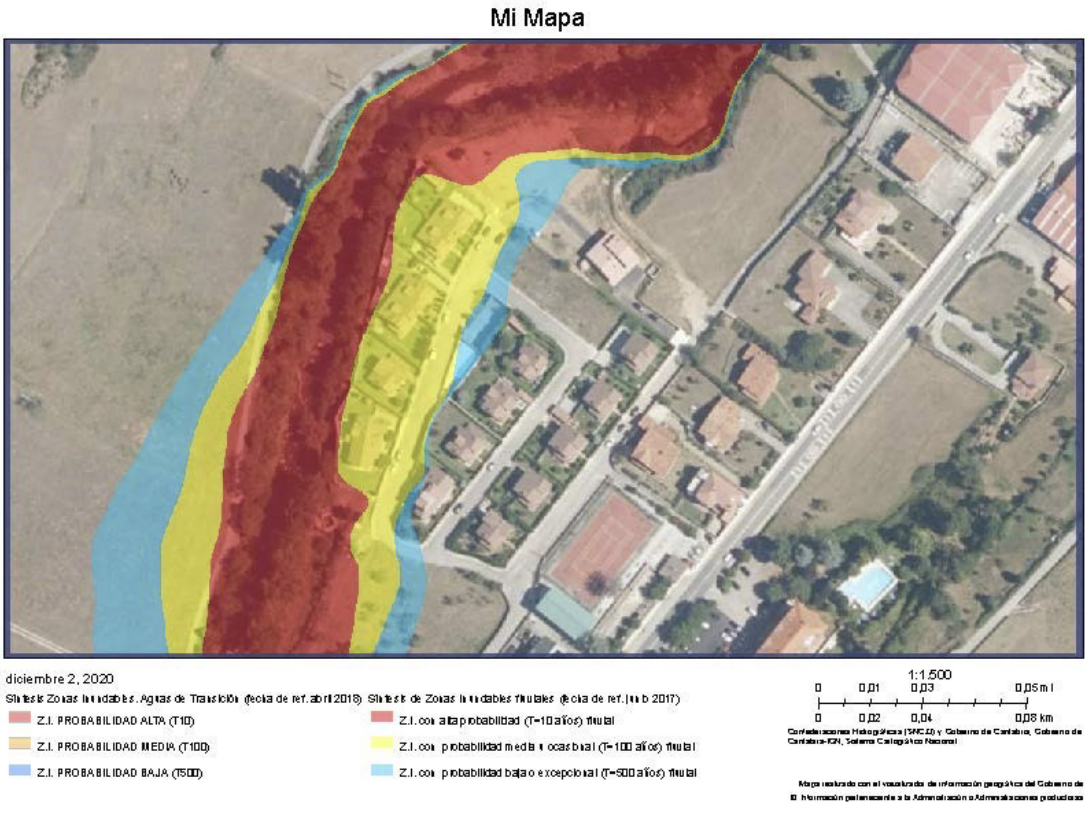
CVE-2022-7127

NOTAS PREVIAS:

El presente Documento Refundido de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Cillorigo de Liébana, se produce como consecuencia de la inclusión de las indicaciones contenidas en las conclusiones del informe ICA/39/2022/0117 emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con fecha de 17 de mayo de 2022, dentro de la tramitación de la aprobación para dicho documento.

Las indicaciones mencionadas consisten en el punto siguiente:

1. Deberá quedar excluida de la delimitación de suelo urbano lo relativo a la parte de los terrenos de la Zona 1 que se encuentra en zona de flujo preferente y afectos por la avenida de retorno de 100 años. En consecuencia, se ha eliminado dicha zona de la Modificación Puntual. En consecuencia, la línea límite en la zona oeste de dicha zona es la que la separa las franjas en amarillo y azul del mapa adjunto.



En todo caso, se recuerda que la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

CVE-2022-7127

1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN.

La presente propuesta de Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Cillorigo de Liébana se redacta a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

2. INTRODUCCIÓN.

Para el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana es un objetivo primordial que todos los suelos de los núcleos de población que compone su territorio tengan el mismo reconocimiento legal en cuanto a derechos y deberes urbanísticos, los cuales deberían quedar recogidos para todos los asentamientos en los preceptivos instrumentos de planeamiento que la normativa de aplicación establece.

En el municipio de Cillorigo de Liébana se encuentra vigente una Delimitación Gráfica de Suelo Urbano, publicada en el B.O.C. de 20 de febrero del año 1985. Con fecha de 25 de julio de 1996 se aprobaron las Normas Subsidiarias de Cillorigo de Liébana, que estuvieron en vigor hasta su anulación por sentencia definitiva del Tribunal Supremo, efectiva desde el 31 de marzo de 2003, lo que tuvo como consecuencia que, desde esta fecha, volviera a estar en vigor la Delimitación de Suelo Urbano.

Durante este período de tiempo se concedieron licencias y se ejecutaron una serie de obras sobre parcelas que, si bien en su momento se emplazaban en terrenos clasificados como Suelo Urbano, al ser anuladas dichas NN.SS., pasaron a ser clasificados como Suelo Rústico que, de acuerdo con el artículo 94.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), sigue el régimen jurídico del Suelo Rústico de Especial Protección.

La consecuencia es que existen una serie de situaciones preexistentes, localizadas en la zona del núcleo de Ojedo que, al desarrollarse sobre el eje de la carretera Nacional CN621, es el de menor carácter rural de los que componen el municipio, y que, si bien disponen de las infraestructuras exigibles al suelo urbano, se encuentran en situación de agravio comparativo con referencia a otros vecinos del municipio.

Por tanto, el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana estima necesario incluir en el planeamiento vigente las delimitaciones de suelo urbano estas zonas del núcleo de Ojedo, en igualdad con el resto de poblaciones del municipio y de acuerdo con la legislación urbanística regional, toda vez que reúnen las características exigidas para ello.

3. MEMORIA DE INFORMACIÓN.

3.1. OBJETO.

El presente documento constituye una propuesta de Modificación Puntual de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano de Cillorigo de Liébana mediante la cual se pretende incluir a ciertas parcelas del núcleo de Ojedo como suelo urbano en el instrumento urbanístico básico municipal que estructura territorialmente el Ayuntamiento.

Para ello, se propondrá la nueva grafía de la delimitación de suelo urbano del núcleo de Ojedo, de forma puntual y sólo para estas zonas, con alcance limitado a los correspondientes contornos, sin otra variación de la normativa urbanística, ni para esta clase de suelo ni para ningún otro u ordenanza vigente.

CVE-2022-7127

3.2. PLANEAMIENTO VIGENTE Y ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana cuenta con una Delimitación Grafica de Suelo Urbano publicada en el B.O.C. el 20 de febrero de 1985, siendo por tanto de vigencia muy prolongada con 45 años.

Son referentes urbanísticos las Normas Urbanísticas Regionales - N.U.R.- y la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 publicada en el B.O.C. el 4 de julio de 2001 y posteriores modificaciones.

Si bien fueron aprobadas definitivamente el 25 de julio de 1996 las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Cillorigo de Liébana, posteriormente, y debido a un recurso interpuesto por la Asociación ARCA, fueron anuladas por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sentencia que fue confirmada en casación por el Tribunal Supremo en sentencia que pasó a ser efectiva el día 31 de marzo de 2003.

La revisión de planeamiento está pendiente de realizar, habiéndose iniciado las primeras etapas de Presupuestos Iníciales y Orientaciones Básicas con posterior tramitación hasta alcanzar un documento inicial de PGOU y de Informe de Sostenibilidad Ambiental en 2004.

3.3. MARCO NORMATIVO.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio Cillorigo de Liébana prevé entre sus normas urbanísticas reguladoras los supuestos modificación, recogidos en el artículo 4 del capítulo 1 de Ordenanzas de Carácter General de la Delimitación Grafica de Suelo Urbano, en los dos apartados siguientes:

"1.- Se realizarán las modificaciones puntuales que el Ayuntamiento, de forma justificada y en cualquier momento, considere necesarias. Se acompañará un estudio de la incidencia en el conjunto.

2.- Las modificaciones se harán conforme a lo establecido en el artículo 154.4. del Reglamento de Planeamiento, y siempre que no se alteren las previsiones o los criterios señalados en el artículo 2, en cuyo caso se ha de proceder a una Revisión de la Delimitación en lugar de a una Modificación. Se tramitará según los artículos 49 y 50 de la Ley del Suelo y los artículos 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento."

El marco normativo básico y autonómico en materia de urbanismo está sometido al:

— Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,

— Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria -LOTRUSCA-,

— Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales,

y al no existir un desarrollo reglamentario específico de la LOTRUSCA, por el:

— Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en lo que atañe a su Título V - De la vigencia, revisión y modificación de los Planes, mientras en lo referente a la legislación medioambiental se estará a la:

— Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado,

— Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambientado Integrado,

CVE-2022-7127

— Ley de Cantabria 7/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y debe respetar toda una batería de leyes, decretos y directivas entre las que caben citar las siguientes:

— Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre de paisaje.

3.4. EMPLAZAMIENTO.

La Modificación Puntual que se plantea no afecta territorialmente a toda la superficie del municipio íntegramente, puesto que la delimitación de suelo urbano se circunscribe a ciertas zonas del núcleo urbano de Ojedo, cuya clasificación en la normativa actualmente en vigor es la de Suelo Rústico de Especial Protección.

Esta clasificación de suelo rústico en la normativa vigente está al margen de la ordenación detallada de los suelos rústicos, para los que no hay asignación de categoría de protección específica en función de sus valores intrínsecos, formando todo el conjunto una única tipología que proviene de la exclusión de la clasificación de suelo urbano de la delimitación de 1985.

Tras la aprobación de la LOTRUSCA, el anterior Suelo No Urbanizable se convierte en Suelo Rústico de Especial Protección, en virtud de la aplicación del artículo 94.2 cuando dice:

"2. En los municipios sin Plan, el suelo urbano seguirá el régimen del suelo urbano consolidado. El resto del suelo estará sometido al régimen del suelo rústico de especial protección, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, apartado 2, y en la Disposición Transitoria Novena de esta Ley".

El ámbito de la Modificación Puntual afectaría a dos zonas de núcleo de Ojedo, según se recoge en el listado siguiente (PLANO 2), así como en la adaptación del límite del suelo urbano en la zona limítrofe con el municipio de Potes, al deslinde entre los municipios de Cillorigo de Liébana y Potes, que fue determinado por el Decreto 7/2006, de 26 de enero, del Gobierno de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de febrero de 2006:

1. ZONA DE LA URBANIZACIÓN "MOLIN DE RASES".



CVE-2022-7127

En la parcela de referencia catastral nº 9406092UN6890N, con una superficie de 11.748 m2, en el año 1999 se planteó el Proyecto de Urbanización y Parcelación de "Molin de Rases" (Exp. Nº 58/99 y Licencia Municipal nº 118/99 de 2 de agosto de 1999).

Dicho proyecto proponía una distribución de 17 parcelas individuales para posibilitar la edificación de un total 17 viviendas unifamiliares, así como las redes de infraestructuras urbanas, pavimentación de viales y acerado de los mismos, así como la cesión y urbanización de terrenos para ampliación de viales públicos y zonas dotacionales de parque municipal.

En los años subsiguientes, se desarrollaron en la citada urbanización un total de quince viviendas unifamiliares, previas licencias autónomas, quedando dos parcelas sin edificar que, debido a la anulación comentada de las NN.SS., nunca pudieron acceder a la licencia por haber pasado el suelo a la categoría de Rústico de Especial Protección.

2. ZONA DE LA URBANIZACIÓN "LA VENTOSA".



En las parcelas de referencias catastrales nº 94060A4UN6890N, con una superficie de 2.132 m2, nº 94060A5UN6890N, con una superficie de 2.163 m2 y nº 94060A6UN6890N, con una superficie de 2.132 m2, en el año 2001 se plantearon las licencias sucesivas para la realización de tres bloques compuestos cada uno de ellos por nueve viviendas en hilera (Exp.

CVE-2022-7127

nº 02/2001(A, B y C) y Licencias Municipales nº 214/2002 y 220/2002 de 2 de agosto de 2001), para un total de veintisiete viviendas que recibieron las correspondientes Licencias de Primera Ocupación mediante resoluciones de la Alcaldía nº 56/2003, de 26 de marzo de 2003, y 68/2006 y 69/2006, de 11 de abril de 2006.

3.5. FINALIDAD, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

3.5.1. FINALIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La finalidad de la modificación del planeamiento es la determinación del régimen jurídico del suelo urbano aplicable a estas zonas del núcleo de Ojedo en igualdad de condiciones con el resto de asentamientos de población del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, dado que la actual situación de persistencia de error en el documento de planeamiento municipal acerca del reconocimiento de la condición de suelo urbano de estas parcelas supone una limitación que viene generando desventajas sociales, económicas, ambientales y de la estructura de la morfología territorial.

La modificación consiste en incorporar la delimitación de suelo urbano de acuerdo a la realidad física de este núcleo de población singularizado, dando cobertura legal explícita a usos y actividades desarrollados en ellas desde hace ya unos años, y posibilitando la implantación de instalaciones permitidas por la legislación urbanística para suelo urbano, lo cual supone de hecho una actualización a la normativa urbanística autonómica más reciente, concretamente a la aplicación de las determinaciones contempladas en el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.

Para la determinación del ámbito de suelo urbano de Ojedo se sigue lo marcado en la LOTRUSCA en el artículo 95.2, por el cual se define la condición de suelo urbano, con carácter reglado, aplicable a los municipios sin planeamiento:

"2. En los municipios sin Plan tendrán la condición de suelo urbano tanto los terrenos que cuenten con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, teniendo estos servicios, características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que se permitan y estando integrados en una malla urbana, como los terrenos que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en la mitad de su superficie.

Del mismo modo podrán delimitar los suelos de núcleo tradicional regulados en la letra d) del apartado anterior."

Al respecto de este último apartado, el artículo 95.1.d) referido señala que:

"d) Los terrenos que, no contando con los requisitos legalmente establecidos para ser clasificados como suelos urbanos, sirven de soporte a un asentamiento de población singularizado que merezca una consideración específica en función de sus características morfológicas, tipología tradicional de las edificaciones, vinculación con la explotación racional de los recursos naturales o circunstancias de otra índole que manifiesten la imbricación racional del núcleo con el medio físico donde se sitúa."

En consecuencia, es la entidad local quien decide discrecionalmente emprender las acciones encaminadas a plasmar en la normativa urbanística esta propuesta de reconocimiento de la condición de suelo urbano, de acuerdo a la legislación autonómica vigente en la materia, siendo necesario modificar con la tutela de la Comunidad Autónoma esta determinación para subsanar la deficiencia e igualar a los vecinos que residen en estas fincas con el resto de asentamientos.

CVE-2022-7127

El resto de delimitaciones de suelo clasificado y normativa urbanística de Cillorigo de Liébana permanecen sin alteración alguna.

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO.

Para la Modificación Puntual propuesta se ha de atender a lo establecido en la Sección 6.ª Vigencia, revisión y modificación de los planes de urbanismo de la LOTRUSCA, de aplicación el artículo 81 en cuanto a su apartado 2º:

"2. La alteración del contenido de los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno de sus elementos."

Para ello se dicta en el artículo 83 de la LOTRUSCA, en el apartado 1:

"1. Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión."

Vista la finalidad, contenido y alcance de la Modificación Puntual propuesta que se ha expuesto con anterioridad, no se dan los supuestos de revisión referidos en el artículo 82 de la LOTRUSCA, ya que no incide en aspectos sustanciales de ordenación, sino en aspectos concretos y no esenciales que no afectan al modelo territorial o a la estructura general del planeamiento.

Igualmente, no se puede considerar como revisión en tanto que no se pretende, ni por sí misma, ni en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20 por ciento de la población o de la superficie de suelo urbano o urbanizable del municipio, según el apartado 3.4 anterior.

Admitido que no se trata de un supuesto de revisión, tampoco se considera que la modificación propuesta suponga un incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad, sin necesidad por tanto de requerir de la paralela previsión proporcional de espacios libres y equipamientos. Igualmente, no se estima que provoque cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos que sea necesario compensar con otros servicios, ni tampoco se advierte que sean planteados cambios de la zonificación de los espacios libres o de las zonas verdes de uso público que sea necesario valorar para justificar que se mantienen las superficies previstas por el planeamiento vigente.

Una vez definido el carácter de la modificación, su contenido se regula en el apartado 2 del mismo artículo 83 de la LOTRUSCA:

"2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente."

CVE-2022-7127

Mientras que el procedimiento de tramitación se recoge en el apartado 3 del artículo 83 de la LOTRUSCA:

"3. El procedimiento para efectuar modificaciones en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación, con excepción de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en las que se atenderá a las siguientes reglas:

a) El trámite previsto en el artículo 67 tendrá carácter meramente potestativo.

b) Con la excepción de lo dispuesto en el apartado 6, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento. A estos efectos, una vez finalizado el trámite de información pública y aprobado provisionalmente el Plan, el Ayuntamiento lo enviará a la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá emitir informe negativo vinculante por alguno de los motivos del apartado 2 del artículo 71. Caso de no producirse dicho informe en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo, el silencio se entiende estimatorio. No se producirá el efecto señalado si la modificación del Plan no incluyera su documentación formal completa o si contuviera determinaciones contrarias a la Ley o a Planes de superior jerarquía.

c) Los Planes Generales que contengan el tipo de determinaciones de detalle que autorizan los artículos 44.2, 54 y 55 seguirán respecto de ellas el régimen de modificación de los Planes Parciales."

Finalmente, el artículo 71.2 de la LOTRUSCA establece que:

"2. La Comisión Regional de Urbanismo sólo podrá denegar la aprobación del Plan y obligar a introducir modificaciones por razones de legalidad o para tutelar intereses supramunicipales en relación con los cuales el Gobierno de Cantabria haya asumido competencias.

A tal efecto, la Comisión Regional podrá devolver el Plan al Ayuntamiento, para que éste subsane eventuales deficiencias formales o de documentación. En otro caso, y salvo que proceda la denegación, aprobará el Plan en su totalidad o parcialmente, señalando en este último caso las deficiencias y subsiguientes modificaciones que se deban introducir para que, subsanadas por el Ayuntamiento, se eleve de nuevo el Plan para su aprobación definitiva, salvo que ésta se considere innecesaria por la escasa importancia de las rectificaciones."

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

La actual Corporación Municipal entiende de forma que es su obligación eliminar obstáculos urbanísticos y legales que impidan el desarrollo de los derechos de la población de las zonas de referencia en el núcleo de Ojedo, sobre su suelo urbano, y que es su deber tomar la iniciativa para conjugar la mejor satisfacción de los intereses generales de los vecinos con la facilitación de las actividades residenciales y económicas propias de un núcleo tradicional, todo ello bajo la mejor ordenación del territorio posible.

La Entidad Local considera necesario, tanto reconocer a los habitantes que sean propietarios de terrenos en suelo urbano, su derecho a edificar conforme a las condiciones y requisitos que en cada caso establezcan la LOTRUSCA, las NUR y el planeamiento urbanístico, como también eliminar las dificultades prácticas que implican problemas de seguridad jurídica sobre el patrimonio edificado para los vecinos.

En cuanto a la oportunidad hay que indicar que no deja de ser para estos núcleos una adaptación a la normativa autonómica territorial más reciente -aunque sea con cierta tardanza- que los iguala en derechos y deberes con el resto de núcleos de población del municipio de Cillorigo de Liébana.

CVE-2022-7127

Únicamente se pretende con la propuesta de Modificación Puntual de delimitación gráfica del suelo urbano de Ojedo, subsanar una fuente de problemas actuales.

Por tanto, se considera que, para reparar el error normativo, la vía más idónea, actualmente, es la Modificación Puntual pretendida de clasificación de suelo, legalmente posible sin necesidad de proceder a la redacción de un planeamiento general.

4.3. EFECTOS SOBRE LA NORMATIVA.

La incorporación de la delimitación de suelo urbano de las zonas del pueblo de Ojedo a la delimitación vigente, subsanando un olvido de decenios, no implica cambios en la estructura urbana de los núcleos rurales restantes, ni alteración de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas ya fijadas por la norma autonómica, y tampoco requiere la implantación de nuevas redes públicas de servicios e infraestructuras. A los efectos de posibles impactos paisajísticos, no es previsible el incremento de alteraciones del paisaje.

Atendiendo al modelo territorial del municipio de Cillorigo de Liébana, esta modificación no altera estructuralmente la morfología de los asentamientos urbanos y rurales al ser zonas urbanas consolidadas, ni cambia los procesos de ocupación de suelo, ni varía la movilidad o introduce nuevos procesos productivos, constituyendo una modificación mínima por la cual el Ayuntamiento promueve la adaptación de estas zonas a la condición de suelo urbano que corresponde a las parcelas delimitadas en la documentación adjunta, amparándose en la determinación y régimen jurídico que la LOTRUSCA establece para esta clase de suelo.

Como efecto directo, estas zonas se regirán por las determinaciones fijadas por el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, tal como expresamente para Cillorigo de Liébana se recoge en el preámbulo de la normativa del Anexo II, siendo objetivo de las NUR marcar los criterios de clasificación y actuación en terreno rústico y urbano, regular usos en el suelo rústico, establecer parámetros edificación, orientar la intervención urbanística e incorporan medidas de conservación de recursos naturales, el medio ambiente y el patrimonio cultural, para mantener la integridad territorial Cantabria.

5. TRAMITACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la legislación vigente en la materia, las modificaciones puntuales de planeamiento se someten al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

En el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se define el ámbito de aplicación de la Ley, y en su punto 2 señala que las modificaciones menores de planeamiento o que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, como la que nos ocupa, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en calidad de órgano ambiental, teniendo en cuenta los criterios definidos en los anexos de citada ley, para resolver su inadmisión o proceder a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, para los instrumentos urbanísticos y territoriales será el siguiente:

CVE-2022-7127

"2. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:
b) Delimitación gráfica de suelo urbano."

Por lo tanto, de conformidad con la legislación vigente, a la presente propuesta de Modificación Puntual de la DSU de Cillorigo de Liébana se acompaña anexa el Documento Ambiental Estratégico -que forma parte de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica-, conteniendo una evaluación sobre los objetivos de planificación, un diagnóstico actual, una descripción de las acciones que supondría la aprobación de la Modificación Puntual y una aproximación a los efectos ambientales previsibles, incluyendo medidas correctoras y de seguimiento ambiental.

Según el Documento Ambiental Estratégico, el desarrollo previsible de la Modificación Puntual será que los dos pueblos se regirán por las determinaciones fijadas por el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.

Igualmente, el Documento Ambiental Estratégico contempla las alternativas posibles de la Modificación Puntual, resumiendo que, si la Alternativa 0 equivale a la no actuación que deja a estas parcelas como suelos clasificados como Suelo Rústico de Especial Protección y la Alternativa 1 consiste en corregir este defecto del sistema territorial municipal e incorporarlas al actual planeamiento como suelo urbano:

"Los efectos ambientales sobre la gea, aguas, la atmósfera y cambio climático, la vegetación, fauna y los ecosistemas, así como sobre los riesgos geofísicos son similares en las dos opciones, siempre con mayor intensidad en la Alternativa 1 al ser posible la ejecución de un mayor número de instalaciones, pero en ambos casos dentro del grado de compatibilidad."

Esta característica de la alternativa 1 de ofrecer más oportunidades de actuación también implica que el riesgo de impacto sobre el paisaje pueda ser más apreciable que en la Alternativa 0, pero también en la misma medida, la Alternativa 1 tendría más consecuencias positivas sociales y económicas sobre la población, así como efectos de regeneración sobre el patrimonio etnográfico.

En todo caso, con ninguna de las Alternativas se derivan efectos negativos significativos sobre ninguna variable del medio.

Finalmente, el Documento Ambiental Estratégico no relaciona la Modificación Puntual con incidencias sobre la planificación territorial o sectorial. En todo caso, como es preceptivo, a las instalaciones que se pretenden serán de aplicación los condicionantes, servidumbres y afecciones que correspondan a la legislación sectorial implicada.

6. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE, EN CONSIDERACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las medidas correctoras, o preventivas a proponer por objeto corregir, compensar o cambiar la condición del impacto de la Modificación Puntual que se pretende, sin olvidar que una misma medida puede tener repercusiones positivas sobre varios componentes del medio, diferenciando entre las adoptables en la fase de planificación y las correspondientes a la ejecución de las obras, debiendo estas últimas detallarse en los documentos técnicos elaborados para su desarrollo, siendo apuntadas en este apartado con carácter previo:

CVE-2022-7127

a) A desarrollar en fase de ejecución se propone:

• Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes o zonas de ajardinamiento y espacio libre.

• A fin de reducir el ruido se deberá realizar un mantenimiento adecuado de la maquinaria y vehículos empleados, para los cuales se exigirá el certificado de conformidad CE sobre ruido de los equipos y maquinaria auxiliar de obra. Si las máquinas y equipos, por su fecha de fabricación no disponen de marcado CE, se solicitarán certificados de adecuación emitidos por entidades acreditadas.

• Cumplimiento de umbrales máximos de ruido admisibles de referencia para la zonificación ajustadas a la vigente normativa de contaminación acústica, sin realización de trabajos nocturnos.

• Prevención sobre la proliferación de especies exóticas invasoras, ajustándose al protocolo de actuación de la Administración con competencias en la materia, en este caso la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, a través de las indicaciones contenidas en el documento Prescripciones Técnicas Generales para la Erradicación de las Plantas con Potencial Invasor en Cantabria.

b) A desarrollar en fase de funcionamiento se propone:

• En los lindes de las parcelas se conservarán los setos vivos de plantaciones de especies de flora autóctona, estableciéndose su uso como pantallas visuales vegetales.

• Remodelación de taludes y terraplenes, incluyendo revegetación, también para las zonas afectadas por las obras.

• Adaptación a la tipología constructiva local: uso de materiales y colores adaptados a las condiciones del entorno, especialmente en cubiertas o fachadas de las instalaciones, evitando el uso de materiales con brillos o reflejos.

c) Como medidas específicas para evitar los factores de emisión de GEI's que influyan sobre el cambio climático, se proponen las siguientes en función de su origen, como acciones liberadoras de contaminantes a la atmósfera y como acciones consumidoras de energía.

• Implantar farolas de iluminación del espacio público con dispositivos de iluminación de bajo consumo energético (LED).

• Prohibición de la eliminación de residuos mediante quema, debiendo ser retirados a vertedero controlado, siendo el productor de los residuos el responsable de su recogida, clasificación, almacenamiento y entrega al gestor autorizado.

• La maquinaria empleada en el proceso constructivo cumplirá con la normativa de emisiones que le resulte de aplicación, debiendo disponer de documentación acreditativa al respecto -ITV y certificación CE-, a fin de garantizar el cumplimiento de los límites fijados de emisiones de gases.

CVE-2022-7127

7. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

El objetivo general del seguimiento ambiental es el de certificar que no aparecen o se generen impactos no reflejados en el documento ambiental correspondiente, controlando que se han tenido en cuenta durante la fase de planificación las medidas preventivas propuestas y que el estado ambiental del entorno durante la ejecución responde a la real aplicación y eficacia de las medidas ambientales previstas.

En este caso, el seguimiento ambiental consistirá en asegurar la implementación de aquellas medidas preventivas y correctoras incluidas en la declaración ambiental estratégica sobre el planeamiento vigente de Cillorigo de Liébana, junto a la delimitación gráfica del suelo urbano de Ojedo.

Para asegurar que las medidas ambientales sean recogidas en la Modificación Puntual, la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, en su artículo 51, indica que:

... "el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en la declaración ambiental estratégica o en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica o del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo". ..

Dadas las especiales circunstancias del municipio de Cillorigo de Liébana, sin un documento urbanístico adaptado a la legislación ambiental en vigor que incluya Programa de Vigilancia Ambiental de la Estimación de Impacto Ambiental, no se prevén duplicidades en las funciones de seguimiento y control de las medidas fijadas por el presente DAE.

El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas correctoras incluidas en la declaración ambiental estratégica de la Modificación Puntual de Planeamiento Municipal es responsabilidad de la Administración sustantiva, en este caso el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Calidad acústica	
Objetivo:	Comprobar que los niveles de ruido no superan los límites establecidos en la ordenanza municipal, en su caso cuando sea aprobada, o legislación vigente
Fase:	Urbanización y edificación
Controles:	Superación de los valores límite establecidos en la ordenanza municipal o norma sustitutiva
Indicador:	Umbrales establecidos en la normativa municipal o norma sustitutiva
Periodicidad:	Semanal

CVE-2022-7127

Emisión lumínica	
Objetivo:	Comprobar el cumplimiento de Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica, y su reglamento, sin perjuicio de la normativa municipal a elaborar
Fase:	Urbanización y edificación
Controles:	Superación de los valores límite establecidos en la norma autonómica o estatal Verificar tipos de luminaria a instalar en áreas públicas
Indicador:	Umbrales establecidos en la normativa autonómica o estatal
Periodicidad:	Semanal

Recurso suelo	
Objetivo:	Controlar las afecciones a este recurso, la protección del suelo y la conservación de la tierra vegetal
Fase:	Urbanización y edificación
Controles:	Señalamiento en plano de las zonas indicadas para el acopio de tierra vegetal antes del inicio de las actuaciones, balizando en campo las zonas escogidas Se verificará el extendido de tierra vegetal en los lugares y con los espesores suficientes en todas las superficies a restaurar
Indicador:	Umbral para acopios de tierra vegetal que deben contar con una altura inferior a 1,5 metros, sobre los que deben aplicarse siembras de herbáceas que eviten los procesos erosivos
Periodicidad:	Diario para la retirada de tierra vegetal Semanal para los acopios

CVE-2022-7127

Vegetación	
Objetivo:	Protección de la vegetación y de la biodiversidad
Fase:	Urbanización y edificación
Controles:	Identificar el arbolado a proteger sobre plano Control de las especies a utilizar en los trabajos Inspección de tratamiento de desmontes y terraplenes
Indicador:	Desvíos del proyecto de jardinería y de las medidas protectoras Control de marras y reposición
Periodicidad:	Comprobación al inicio y final del proyecto Quincenal, incrementando la frecuencia si se detectan afecciones

Paisaje	
Objetivo:	Integrar los proyectos y obras en el entorno y proteger el paisaje
Fase:	Urbanización y edificación
Controles:	Realizar seguimiento de la adecuación de los proyectos a las determinaciones paisajísticas impuestas y acciones propuestas Evaluación de la recuperación ambiental al final de las obras
Indicador:	Como umbral conflictivo se considera el incumplimiento de las medidas específicas propuestas, así como la aparición injustificada de elementos que generen impacto visual
Periodicidad:	Comprobación al inicio y final del proyecto Se realizarán con carácter mensual inspecciones de toda la zona de obras y su entorno

CVE-2022-7127

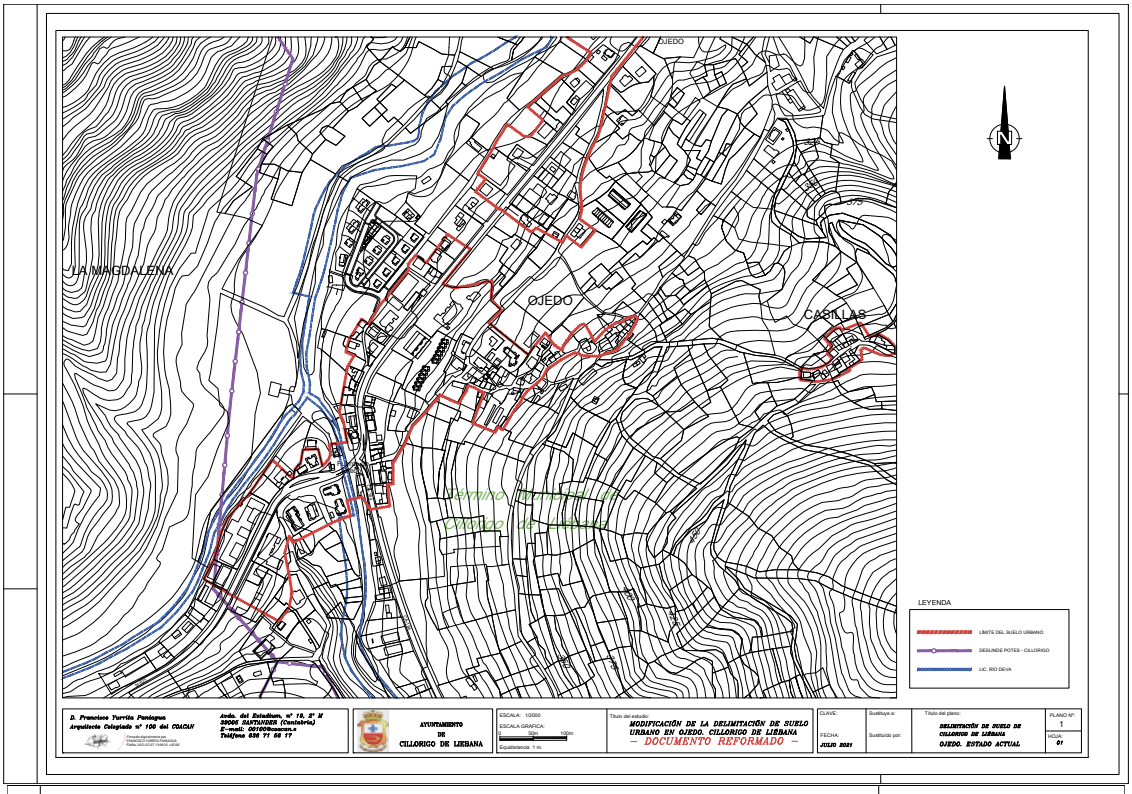
Gestión de residuos	
Objetivo:	Controlar las acciones para la correcta gestión de los residuos
Fase:	Urbanización y edificación
Controles:	Señalamiento en plano de las zonas indicadas para el acopio de materiales, instalación de casetas, parque de maquinaria y ocupaciones temporales del suelo para almacenamiento provisional de residuos generados en las obras Se verificará el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción del proyecto u obra

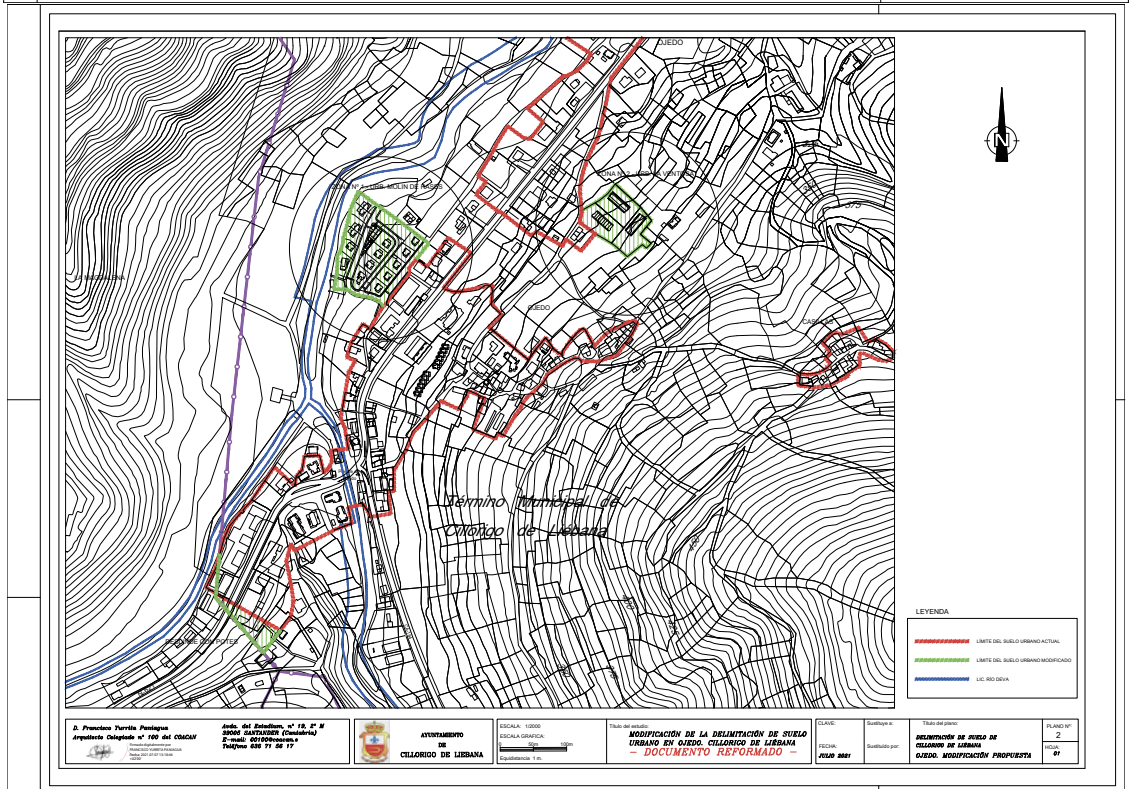
Indicador:	Grado de cumplimiento de la ubicación y disposición de los espacios escogidos
Periodicidad:	Comprobación al inicio de la adecuación del proyecto Inspección semanal

Tama, agosto de 2022.
Fdo.: El arquitecto,
Francisco Yurrita Paniagua, Colegiado n° 100 del COACAN

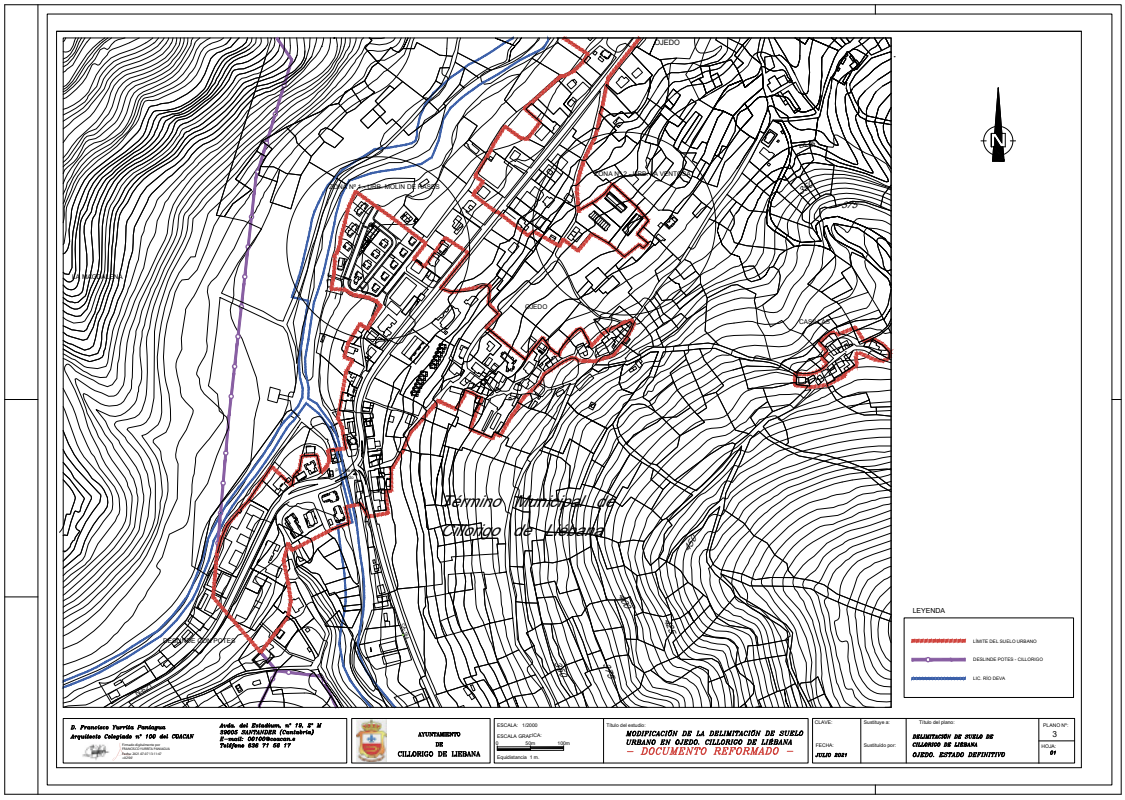
CVE-2022-7127

PLANOS





CVE-2022-7127



2022/7127

CVE-2022-7127

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2022-7144 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de alineaciones en un tramo de la calle San Juan. Expediente 101/2022.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escalante de fecha 25 de agosto de 2022, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

«2.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE ALINEACIONES EN UN TRAMO DE LA CALLE SAN JUAN, PROMOVIDO POR D. JOSÉ RAMÓN GARCÍA CAMPO.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de fecha 18 de agosto de 2022.

D. JOSÉ RAMÓN GARCIA CAMPO, con NIF ***9571***, y domicilio en la calle Siete Villas, nº 8, 1ºB, 39795-Escalante, presenta un ESTUDIO DE DETALLE para la ordenación de alineaciones en un tramo de la calle San Juan, redactado por D. Ricardo Fernández Martínez, arquitecto técnico colegiado con nº 606 en el Colegio Oficial de Aparejadores de Cantabria.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha/N.º**	**Observaciones**
Solicitud de particular	14/06/2022	
Informe del Técnico Municipal	17/06/2022	
Informe-propuesta de Secretaría	18/06/2022	
Resolución de alcaldía de aprobación inicial	18/06/2022	
Notificación a los propietarios e interesados	18/06/2022	
Anuncio en el *[Boletín Oficial de Cantabria/Periódico]*	30/06/2022	Periódico 29/06/2022
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	04/08/2022	

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de agosto de 2022, y el Dictamen de la Comisión Informativa Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes al acto, de los siete que la integran, y por lo tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, adopta, el siguiente, ACUERDO:

CVE-2022-7144

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo»».

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Escalante, 26 de agosto de 2022.
El alcalde,
Francisco Sarabia Lavín.

CVE-2022-7144

MEMORIA

1.- ENCARGO Y AUTOR

El presente Estudio de Detalle está redactado por RICARDO FERNANDEZ MARTINEZ, arquitecto técnico nº 606 del Colegio Oficial de Aparejadores de Cantabria, por encargo de **José Ramón García Campo,…**

2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle tiene como objeto la **ordenación de alineaciones de la calle San Juan en el tramo situado entre la calle Puente Somaza y la Avenida de Cantabria**, dado que las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término Municipal de Escalante, aprobadas con fecha 30 de junio de 1989 y publicadas el 24 de noviembre de 1987, grafían unas alineaciones en el plano 11 "Alineaciones y rasantes", que no han considerado adecuadamente la realidad física de la calle y edificios.

Recientemente se ha presentado en el ayuntamiento para su aprobación un proyecto básico para la futura construcción de 6 apartamentos turísticos en la parcela 8596504VP5089N, promovido por José Ramón García Campo.

Las alineaciones consideradas para la ejecución del proyecto se han determinado teniendo en cuenta las siguientes condiciones de preexistencia:

1. La existencia de un edificio de planta baja y primera en el limite sur de la parcela.
2. La existencia de un vial público al este, denominado calle La Carcoba, que no se refleja en el plano 11 "Red viaria, alineaciones y rasantes" de las NNSS.
3. La existencia de encintado de acera y muro de bloque de hormigón que cierra la parcela a la calle San Juan, que ya fue retranqueado el año 1985, como consecuencia de la construcción del edificio situado en la parcela 8595105VP5089N.
4. La parcela contigua al norte, 8596502VP5089N, está delimitada con muro de mampostería en todos sus límites.
5. En la parcela 8596501VP5089N existe un edificio de planta baja que cuenta con encintado de acera a la calle San Juan.
6. En la parcela 8595102VP5089N se encuentra construido un edificio de planta baja, primera y segunda que dispone de un muro de cierre a la calle San Juan que define alineación, disponiendo también de encintado de acera.
7. La parcela 8595104VP5089N dispone de un cierre de parcela a la calle San Juan de muro de bloque, ejecutado en 1985 como consecuencia de la construcción del edificio situado en la parcela 8595105VP5089N.

Se redacta el Estudio de Detalle por indicación del Ayuntamiento de Escalante para resolver la falta de precisión y adaptación del vial grafiado en los planos de las Normas Subsidiarias a su realidad física.

3.- NORMATIVA VIGENTE

La regulación de la figura del Estudio de Detalle se recoge en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Al objeto de que el presente trabajo desarrolle la normativa establecida en estos artículos, se transcribe el texto íntegro del artículo 61 de la Ley 2/ 2001 y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Artículo 61. Estudios de detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, **modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal**. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

A) Establecer **alineaciones** y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, **reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento**, **motivando los supuestos de modificación y sin que esta pueda afectar a la estructura general del Plan** o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

Ricardo Fernández Martínez, Arquitecto t.

CVE-2022-7144

B) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Reglamento de Planeamiento

Artículo 65.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse con exclusiva finalidad de:

A) **Establecer alineaciones** y rasantes, **completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento** de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

B) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.
C) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

2. **La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de Estudios de Detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquel.**

3. En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

5. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

6. Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

Artículo 66.

Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

4.- ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito del Estudio de Detalle se ciñe a la calle San Juan en el tramo situado entre la calle Puente Somaza y la Avenida

CVE-2022-7144

de Cantabria, sin afectar a las parcelas particulares situadas a uno y otro lado de la vía.

5.- SITUACIÓN URBANÍSTICA

Las parcelas objeto de este Estudio de Detalle se encuentran situadas en el suelo urbano consolidado con la calificación **SU1, residencial consolidado casco antiguo**, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigente (**en adelante NNSS**).

6.- PROPUESTA DE NUEVA ORDENACIÓN DE ALINEACIONES

Se trata de un vial denominado **sección C**, que viene definida por **"La anchura de la calle vendrá determinada por las edificaciones existentes".**

Además de lo anterior, el plano 11 "Red viaria alineaciones y rasantes" (en adelante plano 11) señala una previsión de alineaciones pero no se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Sobre la parcela **8595105VP5089N** fue edificado el año 1985 un edificio (anteriormente a la aprobación de las NNSS), que no se grafía en el plano 11 de las NNSS.
2. Este edificio ocupo y estrangulo la calle definiendo una anchura mínima de 4,70 metros entre su planta baja y el edificio situado en la parcela **8596503VP5089N.**
3. El plano 11 de las NNSS grafía una alineación entre la esquina del edificio más próximo a la avenida de Cantabria y la esquina norte del edificio situado en la confluencia de las calles San Juan y Puente Somaza obviando la existencia de un edificio en la parcela **8595102VP5089N.**
4. El frente a la calle San Juan de la parcela **8596504VP5089N** y de la parcela **8595104VP5089N** fue redefinido cuando se construyo el edificio situado en la parcela **8595105VP5089N.**
5. La superposición somera entre la topografía actual del vial y la previsión del plano 11 es incompatible, pues supone la ampliación de la superficie de las parcelas **8595102VP5089N** y **8595104VP5089N.**

La ordenación de las alineaciones propuesta se ajusta a la realidad física del vial actual y no supondrá la modificación de ocupación y edificabilidad de las parcelas que limitan con el vial.

7.- DESCRIPCIÓN DE LA AFECCIÓN SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO

La nueva propuesta de ordenación de alineaciones no afecta al espacio público existente.

8.- CONCLUSIONES

Se entiende justificado el documento de Estudio de Detalle, completo en cuanto a su contenido de memoria y planos, y perfectamente ajustado a las determinaciones de rango superior, por lo que se somete a su estudio a fin de que previos los trámites oportunos, se produzca la aprobación que permita dar cobertura legal a las posteriores licencias de edificaciones.

Escalante, Junio de 2022



El Arquitecto t.
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2022-7144

9.- FOTOGRAFÍA



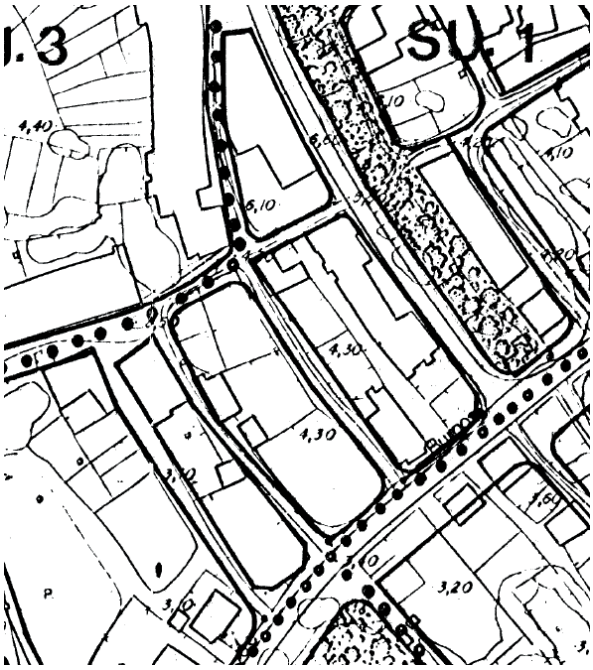
10.- PLANO 11: RED VIARIA ALINEACIONES Y RASANTES



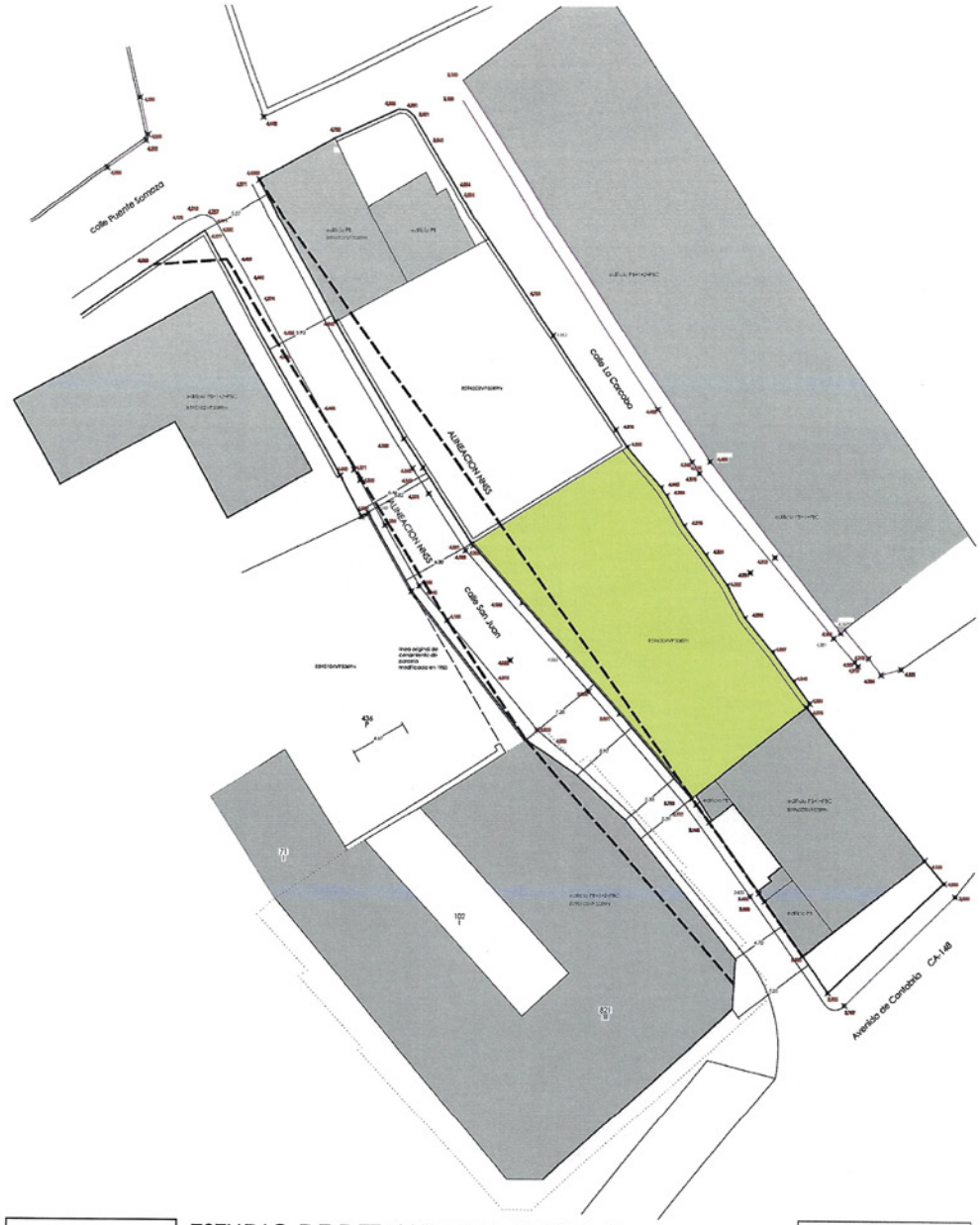
Ricardo Fernández Martínez, Arquitecto t.

CVE-2022-7144

11.- PLANO 12: SISTEMA GENERAL Y USOS DEL SUELO URBANO



CVE-2022-7144



ESTUDIO DE DETALLE DE VIAL TIPO C

situación: **calle San Juan. Escalante**

autor del encargo: JOSE RAMON GARCIA CAMPO

PLANO: ALINEACIONES EN NORMAS SUBSIDIARIAS

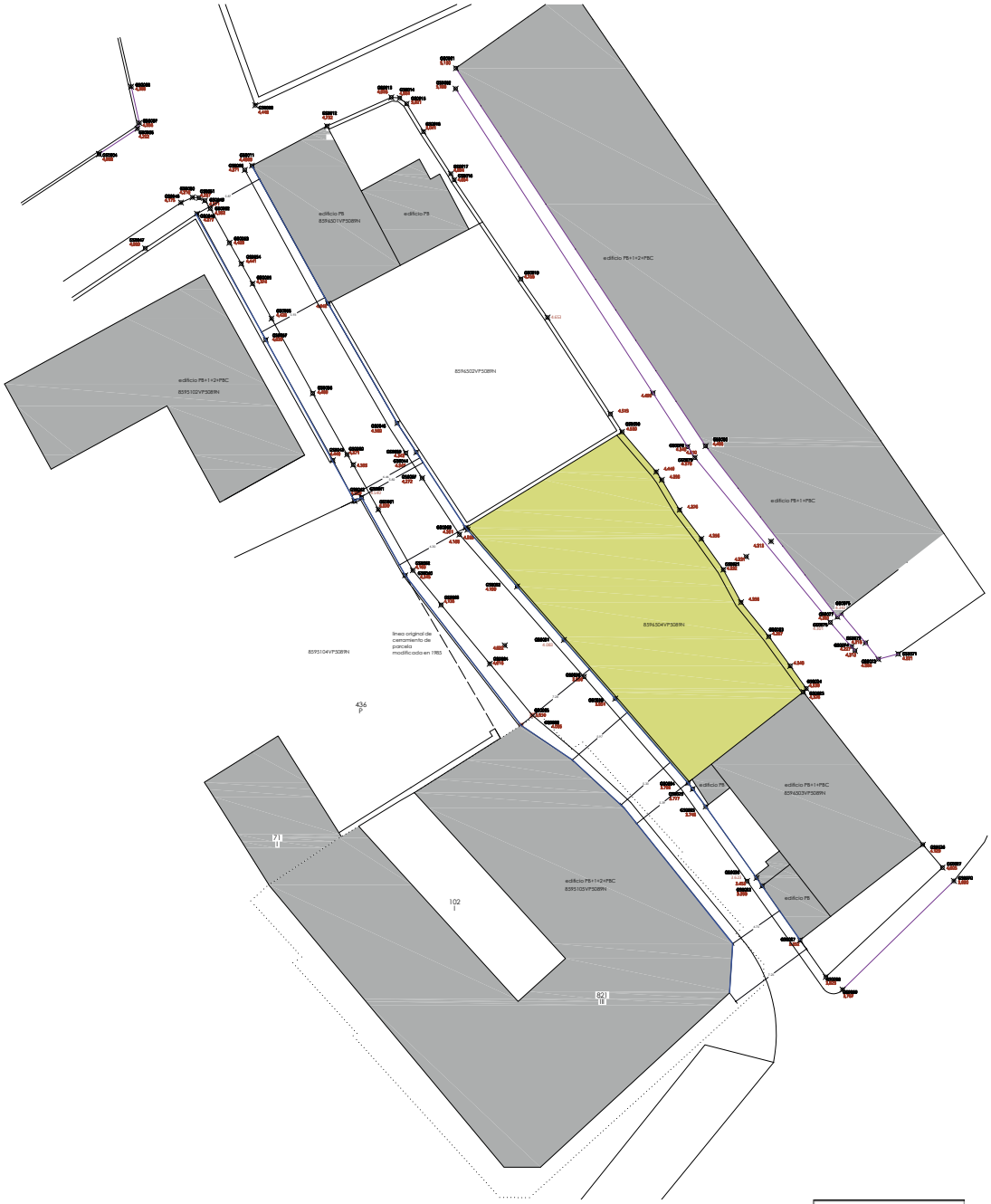
E= 1/300

01

Ricardo Fernández Martínez

arquitecto, arquitecto técnico e ingeniero de edificación

CVE-2022-7144



2022/7144

CVE-2022-7144

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-7216 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Nozaleda de Omoño.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de FERNANDO SOTA FERNÁNDEZ, de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Omoño, sita en Barrio Nozaleda, polígono 5, parcela 149, con referencia catastral 39062A005001490000XZ.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 20 de septiembre de 2022

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/7216

CVE-2022-7216

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-7363 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Mercasantander, SA, para el periodo 2022-2025.*

Código 39001482011989.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Mercasantander, SA, para el periodo 2022-2025, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el 26 de julio de 2022, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y la Delegada de personal en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2022-7363

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA MERCASANTANDER PARA LOS AÑOS 2022 A 2025

DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo.- AMBITO CONTRACTUAL

El presente convenio colectivo es suscrito por la Dirección de la Empresa MERCASANTANDER, y la representación de los trabajadores/as de la misma, compuesta por una Delegada de Personal

Por la empresa:

Don Juan José Fernández Gómez

Por los trabajadores/as (Delegada de Personal):

Doña Mª Amparo Roselló Busó. UGT

- **ARTÍCULO 1º, AMBITO DE APLICACION**

El presente Convenio Colectivo, establece y regula las condiciones laborales del personal de MERCASANTANDER, SA. con las excepciones laborales de carácter general.

- **ARTICULO 2º, VIGENCIA**

El presente Convenio Colectivo, tendrá una vigencia de cuatro años, comenzando la misma el día 1 de Enero de 2022. Se mantendrá en aplicación hasta la firma del

CVE-2022-7363

Convenio que lo sustituya, y, se entenderá automáticamente denunciado para su revisión, el día 31 de diciembre de 2025.

- **ARTICULO 3º, MEJORES CONDICIONES**

Las mejoras económicas de cualquier tipo que el personal disfrutara antes de la firma del presente Convenio no serán compensadas por las mejoras establecidas en el mismo, respetándoselas individualmente.

- **ARTÍCULO 4º, JORNADA LABORAL**

La jornada laboral para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, será de 37 horas semanales.

Durante la semana de fiesta de Santander, el personal que no realiza el trabajo dentro del sistema de turnos reducirá su jornada hasta las 12:30 horas, o el que así lo quisiera, disfrutará de un día libre, a elegir dentro de la citada semana, o un día más de vacaciones, siempre salvaguardando los intereses de la empresa.

El personal, que no realiza su trabajo a turnos, podrá elegir día libre el 24 de diciembre o el 31 de enero, se deberá comunicar a la empresa el día elegido, mantenimiento siempre cubiertas las necesidades de la misma, en caso de desacuerdo entre el personal se elegirá el primer año por sorteo. El personal, que realiza su trabajo a turnos, tendrá como día libre el 25 de diciembre y el 1 de enero, en el turno de tarde. En este último caso, el personal por turnos que se podrá beneficiar será aquel que deba realizar su jornada en los turnos citados. Las fechas indicadas no se podrán considerar como días libres para el personal que no se vea afectado.

El personal con jornada continua dispondrá de 25 minutos diarios para la toma de alimentos, que se entenderán como tiempo efectivo de trabajo.

A partir de la fecha de la firma del Pacto de Empresa, cuando por necesidades del servicio, el personal que realiza funciones de limpieza exterior deba prestar sus servicios en sábado, se les abonarán sus excesos de jornada como horas extraordinarias.

CVE-2022-7363

- **ARTÍCULO 5º, VACACIONES**

Serán de 30 días naturales retribuidos y correlativos, disfrutados entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año.

El calendario de vacaciones se fijará por la Empresa y la representante de los trabajadores/as, dentro de los tres primeros meses de cada año. Todo el personal, excepto el administrativo, planificarán este calendario previamente con el Encargado General.

En el supuesto de que se acuerde, entre la empresa y el colectivo de controladores de accesos, tomar sus vacaciones repartidas durante los 12 meses del año, para conseguir de esa manera cubrir las vacaciones de dicho colectivo sin la necesidad de contratar personal eventual, la empresa acuerda pagar 424,63 euros brutos a cada uno de los controladores, por disfrutar las vacaciones en el mes que les corresponda por riguroso sorteo, obviando el párrafo que especifica que el personal disfrutará las vacaciones en los meses de verano.

En el caso de situaciones de algún vigilante en activo y otras circunstancias especiales se podrá interrumpir el periodo de vacaciones de la persona que está en esa situación, respetando, por supuesto, esos días que se disfrutarán en otro momento que se decidirá de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a.

La cifra arriba indicada será incrementada como el resto de conceptos retributivos cada uno de los años de duración del presente pacto de empresa y será incluida en la nómina del mes de octubre.

- **ARTÍCULO 6º, LICENCIAS RETRIBUIDAS**

Se atenderá a lo establecido en el Artículo 37 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose los permisos retribuidos en el apartado 3. Tres días en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica con reposo domiciliario, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y un día para los de tercer grado. Cuando, con tal motivo, se necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de Cantabria, el plazo será de 5 días.

CVE-2022-7363

Se establece un día de licencia o permiso por asuntos particulares. Tal día no podrá acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá elegirlo a su conveniencia, previa autorización de la empresa, comunicándolo a la misma con una antelación mínima de 15 días y respetando siempre las necesidades de la empresa.

Se establecen diecisiete días por matrimonio y dos días por cambio de domicilio.

Estas licencias tendrán la misma efectividad, en los casos precisos, tanto para las parejas de "derecho" como de "hecho", siempre que esta circunstancia se acredite.

Así mismo, se establecen los siguientes días de libranza retribuidos, en función de los años de servicio, a partir del año siguiente en que se cumpla la antigüedad, conforme a la siguiente escala:

Ocho años de servicio:	dos días.
Doce años de servicio:	tres días.
Dieciséis años de servicio:	cuatro días.
Veinte años de servicio	cinco días.

El disfrute de esta licencia retribuida se planificará en el Calendario Laboral a primeros de año, con los mismos condicionantes del párrafo dos del artículo 5º del presente convenio.

- **ARTÍCULO 7º, LICENCIAS NO RETRIBUIDAS**

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo podrá disfrutar de diez días no retribuidos durante el año natural, siempre que lo soliciten con cinco días de antelación y las necesidades del servicio lo posibiliten.

- **ARTÍCULO 8º, SALARIOS**

Son para cada puesto de trabajo los reflejados en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio Colectivo para el año 2022.

CVE-2022-7363

El incremento en todos los conceptos para los años de vigencia del presente convenio será el que resulte mayor de entre el IPC. real del Estado Español de cada año o el IPC. real de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A principio de cada ejercicio se incrementarán los salarios a percibir según el IPC. previsto por el Gobierno de Estado y al finalizar cada año se realizará una revisión salarial cuando el IPC. real, aplicable en cada caso, supere al IPC. previsto, siendo este el incremento para todos los conceptos salariales, excepto los que tienen un tratamiento diferenciado en este convenio colectivo.

Se atenderá a lo establecido en el Artículo 12 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, especialmente su apartado 3 según el cual "Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de que deban ser modificados los salarios establecidos en convenio colectivo inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen para 2019 en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, en la cuantía necesaria para asegurar la percepción de dichas cuantías, siendo de aplicación las reglas sobre compensación y absorción que se establecen en el artículo 3 de dicho real decreto "

Se establece un **Plus personal** consolidable, de cuantía igual a 90,15 euros pagaderos de la siguiente manera: 24,04 euros (exentos de IPC. y antigüedad) en los tres primeros años y 18,03 euros (exentos de IPC. y antigüedad) para el cuarto, otorgado por la dirección de la empresa de forma discrecional, según su propio criterio, premiando aspectos tales como: dedicación, lealtad, entrega en el puesto de trabajo, etc.

Dicho premio será proporcionalmente calculado para el personal que preste sus servicios en la empresa a tiempo parcial.

Una vez concedido el plus personal, por parte de la dirección de la empresa, éste surtirá efecto hasta su cuantía total sin que hubiera posibilidad de interrupción o denegación hasta su consolidación definitiva en el importe anteriormente estipulado.

Al cumplir un año de haber percibido la totalidad del plus personal (90,15 euros), éste pasará a cotizar antigüedad, y al año siguiente se verá incrementado por el IPC. previsto para ese ejercicio.

CVE-2022-7363

Todo el personal que esté en la plantilla tendrá derecho a cobrar este plus en el momento que cumplan cuatro años de antigüedad según el calendario descrito en los párrafos anteriores.

A fin de coadyuvar los gastos de transporte del personal, se establece un **plus de transporte** de cuantía igual a 29,49 euros mensuales para el año 2022. Dicho plus se dejará de percibir en el periodo de vacaciones. La cuantía de este plus será para todo el personal sea cual sea el porcentaje de jornada laboral que realicen.

Dicho plus se verá incrementado anualmente en la misma cuantía que el resto de conceptos retributivos, según el IPC.

Cuando el delegado de los trabajadores/as lo solicite, la Dirección le entregará copia de la Memoria, Balance y Cuenta de Explotación, aprobados por la Junta General de Accionistas.

- **ARTÍCULO 9º, PLUSES DE NOCTURNIDAD Y FESTIVOS**

Se define un plus de nocturnidad para los controladores de accesos que presten sus servicios en jornada nocturna, por el importe de 5,90 euros por cada noche efectiva de trabajo.

A los controladores de accesos, excepto en situaciones de baja, les serán remunerados los días festivos, bien presten el servicio o sean coincidentes con días de descanso.

Para el resto del personal de la Empresa, se sustituirán por días de vacaciones los sábados festivos así como las festividades coincidentes en periodo vacacional.

Estos dos pluses se incrementarán anualmente en la misma cuantía que el resto de conceptos retributivos, aplicándose el IPC real cada año.

- **ARTÍCULO 10º, ANTIGÜEDAD**

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá en concepto de antigüedad, el equivalente al 5% del Salario Base de su categoría, por cada cuatro años de servicios en la Empresa.

CVE-2022-7363

La antigüedad máxima a percibir individualmente por el personal es de un 40% de su salario base individual.

Los devengos se computarán el día 1º del mes en que produjo la incorporación en la empresa.

- **ARTÍCULO 11º, PRENDAS DE TRABAJO**

Al personal, que por su labor lo necesite, se les entregará un uniforme completo cada dos años, y se les proveerán las prendas que se deterioren, cuando esta circunstancia se produzca.

- **ARTÍCULO 12º, INCAPACIDAD TEMPORAL**

El personal de MERCASANTANDER, SA., percibirá el 100% de su remuneración, desde el primer día de la incapacidad temporal, incluso si tiene que ser sustituido.

Los días de vacaciones, establecidos en el calendario al efecto, que coincidan con situación de incapacidad temporal (I.T.), se disfrutarán en las fechas que acuerden la Empresa y el personal afectado.

- **ARTÍCULO 13º, ASISTENCIA MEDICA**

Anualmente, la empresa pondrá a disposición del personal, que lo desee, la posibilidad de realizar una revisión médica. Dicho chequeo médico, se concertará con la Institución que lo realice para que todos los años se lleve a cabo en un mismo mes fijo, que será preferentemente en el mes de Junio.

- **ARTÍCULO 14º, BENEFICIOS SOCIALES**

MERCASANTANDER, SA., podrá conceder al personal que lo solicite, previo informe del Consejo de Administración, anticipos reintegrables, sin intereses, de hasta 6.000 euros.

El Consejo de Administración deberá adoptar la resolución que corresponda en la sesión siguiente a la fecha de petición del préstamo.

La devolución de las cantidades se efectuará, descontando de la nómina mensual, la proporción necesaria, para obtener el reintegro total en 24 meses.

CVE-2022-7363

Para esta finalidad, la Empresa destinará la cantidad de 18.000 euros anuales, como máximo, de forma que una vez agotada la misma se extinguirá el derecho.
El personal que haya ejercido este derecho y obtenido el correspondiente anticipo, no podrá volver a ejercerlo hasta transcurrido un año de la devolución total.
Se establece un día de Fiesta de Convivencia que será en la Festividad de San Isidro Labrador.
La empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo o individual que cubra los riesgos por accidente laboral, con un capital de 30.000 euros por muerte o incapacidad permanente del personal.

- **ARTÍCULO 15º, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

El personal de MERCASANTANDER, SA. percibirá durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes a una mensualidad de la suma de todos los conceptos que figuran, para cada categoría profesional, en la tabla anexa.
Las fechas para hacer efectivas las mismas, será el día 15 de los meses de Marzo, Julio y Diciembre, respectivamente.
Al cumplir 25 años de servicio en la empresa, se percibirá una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad de su salario.
El personal que a la fecha de jubilación no tenga derecho a la citada paga por no llevar en la empresa 25 años, percibirá la parte proporcional de la misma al tiempo trabajado, cuando reciba el finiquito.

- **ARTÍCULO 16ª, JUBILACION**

El personal que desee jubilarse antes de la edad reglamentaria podrá comunicárselo a la Dirección, para entablar una negociación con la Empresa y con la aprobación definitiva del Consejo de Administración, amortizando los puestos de trabajo que la Empresa considere necesario.
Al producirse la jubilación anticipada a los 64 años o muerte del trabajador/a que lleve como mínimo 14 años de servicio en la empresa, percibirá de ésta, o en su caso sus herederos en concepto de indemnización, el importe integro de una mensualidad de

CVE-2022-7363

salario real y una mensualidad más por cada tres años que excedan de los 14 de referencia.

El personal que se jubile tendrá derecho a la cuantía en concepto de indemnización arriba establecida, cuyo importe podrá ser abonado en un solo pago en el momento de la rescisión de la relación laboral o bien se podrá fraccionar dicho importe en partes proporcionales equivalentes a los meses que transcurran desde el momento de la comunicación por escrito por parte del trabajador/a de su intención de jubilarse en una fecha determinada, hasta la fecha de baja en la empresa por jubilación. Siendo ambas opciones potestad de la empresa.

- **ARTICULO 17º, DERECHOS SINDICALES**

MERCASANTANDER, SA. reconoce, a todos los efectos, a la Delegada de Personal, elegida por el personal, así como su condición de Delegado de Prevención, conforme a la normativa vigente.

- **ARTICULO 18º, DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA**

1) Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo. Realizando el mismo trabajo que el hombre tiene derecho a percibir igual salario.
2) No podrá ser despedida por razón o con causa a su embarazo y/o en el periodo de lactancia.
3) Rige la prohibición absoluta de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.
4) Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, categoría o derecho a reincorporarse a su puesto anterior una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.

CVE-2022-7363

- **ARTICULO 19º, REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA**

Por lactancia de un hijo menor de 9 meses se tendrá derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

- Opción de ausencia: A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.
- Opción de reducción: A deducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.
- Así mismo podrá:
  - A) Acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo de maternidad.
  - B) Acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Sin perjuicio de los derechos para el disfrute de estos permisos retribuidos, se deberá poner en conocimiento de la empresa si se desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

CVE-2022-7363

- **ARTICULO 20º, ORECLA Y COMISIÓN MIXTA PARITARIA.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten al personal y a la Empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria ORECLA, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales vigente.

La Comisión Mixta Paritaria tendrá la misión de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en orden a la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, así como las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que estará constituida por los siguientes señores:

En representación de la Empresa:

Don Juan José Fernández Gómez

En Representación de los Trabajadores/as:

Doña M.ª Amparo Roselló Busó. UGT

Los acuerdos de esta Comisión, para que sean válidos, deberán adoptarse por unanimidad, si la comisión Paritaria no logrará ponerse de acuerdo, por unanimidad, para resolver cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de este Convenio, la misma podrá someterse a la mediación y/o arbitraje de uno o más árbitros, que deberán ser elegidos, por unanimidad de la Comisión Mixta Paritaria.

Si no hubiera acuerdo en cuanto a la designación de los árbitros o el acuerdo fuera solamente de mediación y no de arbitraje y tampoco se logrará la avenencia entre las partes tras la mediación los interesados podrán acudir a la Jurisdicción Social a través del correspondiente procedimiento.

CVE-2022-7363

El domicilio de la misma queda fijado en la ciudad de Santander, en el domicilio social de la empresa Mercasantander. La comisión paritaria se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes, al objeto de analizar el cumplimiento del Convenio Colectivo.

- **ARTICULO 21º, GRUPOS PROFESIONALES.**

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasificará en dos grupos profesionales:

Grupo 1 – Funciones con formación teórica o adquirida en la práctica que pueden suponer tareas complejas pero homogéneas implicando responsabilidades concretas para la gestión de un área funcional de la empresa. Comprende los siguientes puestos de trabajo:

Encargado/a General
Jefe/a Administración
Oficial Administrativo/a 1ª
Jefe/a de Nave
Controlador/a de Accesos

Grupo 2 – Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un elevado grado de dependencia jerárquica y funcional, funciones de complejidad técnica media-baja. Comprende los siguientes puestos de trabajo:

Mantenimiento Exterior
Limpieza Interior

CVE-2022-7363

- **ARTICULO 22º, PREJUBILACIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, podrán acceder a la Jubilación Parcial el personal a jornada completa que, reúnan las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. El personal que desee acceder a la jubilación parcial deberá solicitarlo por escrito a la empresa con una antelación mínima de **un mes** a la fecha de efectos que pretenda, adjuntando con su solicitud un certificado o informe previo expedido por la correspondiente Entidad Gestora de la Seguridad Social acreditativo de que reúne los requisitos legalmente exigibles al efecto.

En todo caso deberá existir acuerdo entre la empresa y el personal sobre el concreto porcentaje de reducción de jornada dentro de los márgenes establecidos legalmente.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador/a en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador/a que se jubila parcialmente.

La duración del contrato será como mínimo igual al tiempo que falte al trabajador/a sustituido para alcanzar la edad de jubilación, es decir, que el contrato podrá ser temporal.

Sin embargo, si la reducción de jornada del trabajador/a relevado/a es del 75%, el contrato ha de celebrarse a jornada completa y la duración del contrato debe ser indefinida, no pudiendo extinguirse antes del resultado de sumar 2 años al tiempo que le falte al trabajador/a para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar esta duración mínima, el empresario está obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.

Si al cumplir la edad de jubilación, el trabajador/a jubilado/a parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo con las partes por períodos anuales,

CVE-2022-7363

extinguiéndose en todo caso al finalizar el período correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador/a relevado/a.

El puesto de trabajo del trabajador/a relevista podrá ser el mismo del trabajador/a sustituido/a o uno similar correspondiente al mismo grupo profesional, según la clasificación contenida en el artículo 21 del presente Convenio.

En el caso de que se produzca un cambio sustancial en la regulación legal de esta modalidad de jubilación parcial, se reunirá la Comisión Mixta Paritaria del Convenio para acordar lo que proceda.

Santander, 26 de Julio de 2022

CVE-2022-7363

TABLA SALARIAL PARA 2022

CATEGORIA/PTO TRABAJO	SALARIO BASE
* ENCARGADO GENERAL	1.763,35
* JEFE/A ADMINISTRACION	1.993,21
* OF. ADMINISTRATIVO/A 1ª	1.503,85
* JEFE/A DE NAVE	1.494,39
* CONTROLADOR/A DE ACCESOS	1.226,65
* MANTENIMIENTO EXTERIOR	1.253,79
* LIMPIEZA INTERIOR (MEDIA JORNADA)	488,85

PLUS FESTIVOS	111,98 € cada día festivo trabajado
PLUS DOMINGOS	15,94 € cada domingo trabajado
NOCTURNOS	5 ,90 € por noche trabajada
HORA EXTRA	14,60 €/hora controlador accesos
	17,29 €/hora bloque frigorífico
PLUS TRANSPORTE	29,49 €/mes

2022/7363

CVE-2022-7363

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

CVE-2022-7393 *Información pública y consulta del Programa Operativo Feder 2021-2027 y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

La Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria es el órgano directivo responsable de la redacción, control y seguimiento del Programa Operativo FEDER de Cantabria para el período 2021-2027, asumiendo el papel de órgano sustantivo promotor del citado Programa, que tiene por objetivo responder a los retos económicos, medioambientales y sociales identificados en Cantabria, en coherencia con las estrategias nacional y comunitaria.

El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece en su artículo 21 apartado 4, que para la elaboración de los Programas ha de realizarse el correspondiente Informe Medioambiental de conformidad con la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006 de 28 de abril, y reformada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, sobre las directrices a llevar a cabo en la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En este sentido, la Dirección General de Fondos Europeos, como órgano promotor del Programa Operativo, solicitó el 22 de marzo de 2022, por medio de la Subdirección General de Fondos Europeos, dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda, escrito por el que se solicita el inicio del preceptivo trámite de evaluación ambiental del Programa Operativo Feder de Cantabria para el período 2021-2027 a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Con fecha 13 de abril de 2022, se le comunica a la Dirección General de Fondos Europeos, que deberá de adjuntar la documentación solicitada a fin de poder iniciar los trámites preceptivos (entre otros la solicitud de urgencia en la tramitación).

Con fecha 21 de abril de 2022, se recibe en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, la información solicitada.

Con fecha 19 de mayo de 2022, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático emite Resolución por la que se acuerda conceder la tramitación de urgencia al procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo Feder de Cantabria 2021-2027.

CVE-2022-7393

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, con fecha 1 de junio de 2022, remite la citada documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando sus sugerencias para la redacción del oportuno Documento de Alcance.

Una vez consultadas las Administraciones Públicas y las personas interesadas que pudieran estar afectadas, se redacta el Documento de Alcance, que trata de ser un documento básico de trabajo, por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, para su remisión al órgano promotor, para la elaboración del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, y a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, para analizar desde el punto de vista ambiental, las medidas de actuación propuestas en el Programa Operativo Feder de Cantabria 2021-2027. Este documento se recibió en la Dirección General de Fondos Europeos el 6 de septiembre de 2022.

En este documento de Alcance, el órgano ambiental recoge la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe de tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por todo lo antedicho, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete la versión preliminar del programa Operativo FEDER de Cantabria 2021-2027, incluyendo su Informe de Sostenibilidad Ambiental, a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, así como al público en general, disponiendo al efecto de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para examinar dichos documentos y formular observaciones y alegaciones.

Dichos documentos se encuentran a disposición del público en el siguiente enlace de Internet: http://www.federcantabria.es

El texto de ambos documentos también podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Hernán Cortés 9, primera planta en Santander.

Las observaciones y alegaciones, en su caso, podrán dirigirse dentro del plazo establecido, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Hernán Cortés 9, primera planta, 39003 Santander, o por correo electrónico a la dirección

dgfondoseuropeos@cantabria.es.

Santander, 26 de septiembre de 2022.

El jefe de Servicio de Gestión y Coordinación de Feder,

Jesús Bedoya Vega.

2022/7393

CVE-2022-7393

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7306 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 14 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario Erasmus Mundus en Economía de la Globalización y la Integración Europea / Erasmus Mundus Master in Economics of Globalisation and European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria; TARTU ÜLIKKOLI; Universidad Técnica Federico Santa María; Università degli Studi di Bari; Université de Lille; Universiteit Gent y Xiamen University.*

Con fecha de 14 de septiembre de 2022 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario Erasmus Mundus en Economía de la Globalización y la Integración Europea / Erasmus Mundus Master in Economics of Globalisation and European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria; TARTU ÜLIKKOLI; Universidad Técnica Federico Santa María; Università degli Studi di Bari; Université de Lille; Universiteit Gent y Xiamen University".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2022 por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario Erasmus Mundus en Economía de la Globalización y la Integración Europea / Erasmus Mundus Master in Economics of Globalisation and European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria; TARTU ÜLIKKOLI; Universidad Técnica Federico Santa María; Università degli Studi di Bari; Université de Lille; Universiteit Gent y Xiamen University" cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 21 de septiembre de 2021.
El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2022-7306

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaria General

Año 2022 Día 14 de septiembre Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario Erasmus Mundus en Economía de la Globalización y la Integración Europea/Erasmus Mundus Master in Economics of Globalisation and European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria; TARTU ÜLIKKOLI; Universidad Técnica Federico Santa María; Università degli Studi di Bari; Université de Lille; Universiteit Gent y Xiamen University".

Habiendo sido solicitada la autorización de implantación de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria, constando los informes favorables previos emitidos por el Consejo de Gobierno y Consejo de Social de dicha Universidad.

Acreditándose la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por el Consejo de Universidades.

De acuerdo con el informe favorable de autorización de dicha implantación subscrito por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno

A C U E R D A:

Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "**Máster Universitario Erasmus Mundus en Economía de la Globalización y la Integración Europea/Erasmus Mundus Master in Economics of Globalisation and European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria; TARTU ÜLIKKOLI; Universidad Técnica Federico Santa María; Università degli Studi di Bari; Université de Lille; Universiteit Gent y Xiamen University**".

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del

CVE-2022-7306

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaria General

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA y CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2022/7306

CVE-2022-7306

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7307 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 14 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Peligros Costeros-Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar) / Erasmus Mundus Master Degree in Coastal Hazards-Risk, Climate Change Impacts and Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education y Universidade do Algarve.*

Con fecha de 14 de septiembre de 2022 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Peligros Costeros-Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar) / Erasmus Mundus Master Degree in Coastal Hazards-Risk, Climate Change Impacts and Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education y Universidade do Algarve".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2022 por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Peligros Costeros-Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar) / Erasmus Mundus Master Degree in Coastal Hazards-Risk, Climate Change Impacts and Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education y Universidade do Algarve", cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 21 de septiembre de 2022.
El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2022-7307

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaria General

Año 2022 Día 14 de septiembre Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Peligros Costeros-Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar)/Erasmus Mundus Master Degree in Coastal Hazards-Risk, Climate Change Impacts and Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education y Universidade do Algarve)".

Habiendo sido solicitada la autorización de implantación de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria, constando los informes favorables previos emitidos por el Consejo de Gobierno y Consejo de Social de dicha Universidad.

Acreditándose la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por el Consejo de Universidades.

De acuerdo con el informe favorable de autorización de dicha implantación subscrito por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno

A C U E R D A:

Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de **"*Máster Universitario en Peligros Costeros-Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar)/Erasmus Mundus Master Degree in Coastal Hazards-Risk, Climate Change Impacts and Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education y Universidade do Algarve)*".**

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. –

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

CVE-2022-7307

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaria General

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA; y CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2022/7307

CVE-2022-7307

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7308 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 14 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario Erasmus Mundus en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania).*

Con fecha de 14 de septiembre de 2022 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario Erasmus Mundus en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania)".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2022 por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario Erasmus Mundus en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania)", cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 21 de septiembre de 2022.
El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2022-7308

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaria General

Año 2022 Día 14 de septiembre Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario Erasmus Mundus en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido/Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania)".

Habiendo sido solicitada la autorización de implantación de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria, constando los informes favorables previos emitidos por el Consejo de Gobierno y Consejo de Social de dicha Universidad.

Acreditándose la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por el Consejo de Universidades.

De acuerdo con el informe favorable de autorización de dicha implantación subscrito por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno

A C U E R D A:

Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de ***"Máster Universitario Erasmus Mundus en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido/Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania)"***.

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

CVE-2022-7308

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaria General

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA y CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2022/7308

CVE-2022-7308

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7274 *Corrección de errores a la Orden EDU/46/2022, de 31 de agosto de 2022, por la que se modifican las unidades de centros públicos para el curso escolar 2022/2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre de 2022.*

Advertidos errores en el Anexo I, se procede a la publicación íntegra de los mismos:

Santander, 26 de septiembre de 2022.
La secretaria general de Educación y Formación Profesional,
Florentina Alonso Pila.

CVE-2022-7274

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y FORMACION PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS QUE MODIFICARÁN UNIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	Nº UNIDADES CURSO 2022/2023			
		Infantil		Primaria	Educación Especial
		1º C	2º C		
39000431	LEONARDO TORRES QUEVEDO La Serna (Arenas de Iguña)	2	3	6	
39001664	SANTIAGO LA ROBLEDA Santiago (Cartes)	4	9		
39018743	SANTA CATALINA Castro Urdiales	3	8	18	1
39003375	VILLA DEL MAR Laredo	1	3	9	2
39010951	CONCEPCIÓN ARENAL Potes	3	6	11	
39014282	I.E.S. MONTESCLAROS Reinosa				1
39006029	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE La Cavada (Riotuerto)	2	2	6	
39011581	MACIAS PICAVEA Santoña	2	6	14	1
39009331	CERVANTES Torrelavega		7	12	
39009675	MONTE CORONA El Llano (Udías)	1	2	3	

Santander, a 26 de septiembre de 2022.
La secretaria general de Educación y Formación Profesional.
Florentina Alonso Pila.

2022/7274

CVE-2022-7274

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2022-7391 *Acuerdo del Pleno de 21 de septiembre de 2022, por la que se aprueba inicialmente expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos.*

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bien inmueble sito en la calle barrio la Majada, nº 5, de la Serna de Ebro (Valderredible), se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://valderredible.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Valderredible, 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2022/7391

CVE-2022-7391